



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

Contrato Abierto para la prestación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022 (Partida 1 IMSS Ordinario y Bienestar), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)** representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** en su carácter de Representante Legal en participación conjunta con **INFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** en su carácter de Representante Legal e **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**, representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, en su carácter de Representante Legal a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominará en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**" y en forma conjunta con "**EL INSTITUTO**" se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.


I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 14C0/12750, mismo que se agrega al presente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC22S103</p>
---	---	---

contrato como **Anexo 3 (tres)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022 (Partida 1 IMSS Ordinario y Bienestar), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062423 de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de solicitud 0000000383-2022 y 0000212837-2022, de fechas 02 y 05 de noviembre de 2021, emitidos por el Coordinador de Finanzas e Infraestructura y el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, respectivamente, mismos que se agregan como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante Acta de Fallo notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E250-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones respectiva, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.9- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida 86, volumen 14, libro de Comercio e Industria, bajo la denominación "Argon, S.A."

II.2.- A través de la Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida 169, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar el cambio de denominación por "Cryoinfra, S.A. de C.V."

II.3.- El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CRY800801222**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]


II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:
REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL
PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S103
---	---	-----------------------------

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.


II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S103
---	---	------------------------------------

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 1er Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: (55) 5320 3300, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx

INFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.14.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 192, volumen doceavo, bajo la denominación "Electrodos Commonwealth, S.A."

II.15.- A través de la Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio, volumen 20 y bajo la partida 372, se hizo constar el cambio de denominación por "Infra, S.A. de C.V."

II.16.- El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.17.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

II.18.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INF891031LT4**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número [REDACTED]


II.19.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S103
---	---	-----------------------------

2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.20.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.21.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.22.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.23.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.24.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

II.25.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.26.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 Piso 3, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: (55) 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

II.27.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,214 de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán bajo el número 4,866, partida segunda, a folios 352, del Tomo 81, Libro Quinto del Registro Mercantil, bajo la denominación "Gases Industriales de Yucatán, S.A."

II.28.- A través de la Escritura Pública número 25,376 de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública número 12 del Distrito de Tlalnepantla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,886, partida décima quinta, a folios 326, tomo segundo, volumen "A", libro primero del Registro de Comercio, se hizo constar la transformación de la sociedad por "Infra del Sur, S.A. de C.V."

II.29.- El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 89,580 de fecha 06 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.30.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido, carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana; compra, venta, transportación, importación, exportación, y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.

II.31.- Cuenta con los registros siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

- Registro Federal de Contribuyentes número: **ISU820801FT2**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.32.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.33.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.34.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.35.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.36.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.37.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:
REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL
PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.38.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.39.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 60, número 337, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: (52) 55532 03300, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022 (Partida 1 IMSS Ordinario y Bienestar), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$39,075,055.00.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, y por la cantidad máxima de **\$97,687,637.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, Impuesto al

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

Valor Agregado (I.V.A.) incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Régimen	Monto Mínimo Incluido IVA	Monto Máximo Incluido IVA
1	Ordinario	\$32,180,728.00	\$80,451,821.00
	Bienestar	\$6,894,327.00	\$17,235,816.00

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2-A fracción I inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos, se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**”, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos se realizarán a “**EL PROVEEDOR**” de forma mensual (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)** y la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.


Los pagos se realizarán en moneda nacional, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquél en que “**EL PROVEEDOR**” presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium, lo anterior en términos de la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

“**EL INSTITUTO**” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato, como resultado del proceso de contratación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato Número DC22S103 </p>
---	--	---

Médicas en los OOAD, UMAE y Programa Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la orden de servicio correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el administrador del contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

Previamente a la presentación del CFDI, personal que labora con el **"PROVEEDOR"**, deberá presentarse con el administrador del contrato de cada OOAD, UMAE y Programa IMSS Bienestar o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa del CFDI.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

"EI PROVEEDOR", deberá entregar los siguientes documentos:

- ✓ Representación impresa del CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- ✓ Dicho CFDI deberá ser entregado previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD).

En caso de aplicar, de igual manera **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.


"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 11

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S103
---	--	-----------------------------

formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.


"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S103
---	---	------------------------------------

pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.


En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato Número DC22S103 </p>
---	--	---

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **“EL PROVEEDOR”** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **“EL INSTITUTO”** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá atender lo señalado en el inciso B) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio en las Unidades Médicas y No Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidad Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Programa IMSS Bienestar de **“EL INSTITUTO”**, integradas al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

Previa notificación a “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” podrá adicionar unidades sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como el Acta de Fallo y Junta de Aclaraciones de los cuales deriva el presente instrumento jurídico disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y de acuerdo con lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes (ó proporcionar los servicios) objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**, del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Póliza de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Primera, inciso a), del presente contrato.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular el Artículo 2-A, fracción I inciso B, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "EL PROVEEDOR" deberá presentar al administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una Institución de Seguros del país autorizada en la cual se incluya lo señalado en el inciso N) de los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá cubrir la vigencia del presente contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Lo anterior, de conformidad con la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S103
---	---	------------------------------------

en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.


De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por cada día (24 horas), de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio, será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el inciso H) de los Términos y Condiciones incluidos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato Número DC22S103 </p>
---	--	---

en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como a lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.


Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme al concepto u obligación, niveles de servicio, unidad de medida y porcentajes señalados en el Inciso H) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como a lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato Número DC22S103 </p>
---	--	---

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, así como la Póliza de Responsabilidad Civil.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el arrendamiento ha sido concedido con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

del arrendamiento que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.


8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato Número DC22S103 </p>
---	--	---

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.


"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S103
---	---	------------------------------------

párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- “LAS PARTES” que suscriben el presente contrato en su carácter de “EL PROVEEDOR”, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.


VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos, Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de Designación de Representante Común de administradores del contrato y Listado de Administradores del contrato”
- Anexo 4 (cuatro)** “Convenio de Participación Conjunta”
- Anexo 5 (cinco)** “Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet”

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S103
---	---	-----------------------------

duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o a **"EI INSTITUTO"**.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero del inciso Ñ) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 14CO/12750, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo

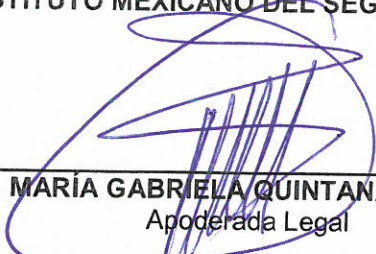


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **13 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".


"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

"EL PROVEEDOR"
CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)

"EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)


C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal


C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE C)


C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

"REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS


C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/HRJ/LMLR/PMH

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

ANEXO 1 (UNO)

**“CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS, ANEXO
TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 48 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL PREVI
 DEL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000000363 - 2022

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central
 DSG División Servicios Generales
 58929999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 02/11/2021

Fecha Validación: 02/11/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 72,891,370.00
 Cuenta 42062423 Partida presupuestaria 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
72,891,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

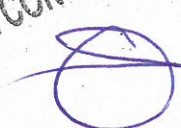
CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 72,891,370.00
 SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN

ADOLFO SANDOVAL ROMERO
 Autorizó
 COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

12:08 pm
 Ing. Israel J. Valera Estrada
 Falla

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

UN: D0059

No. SOLICITUD: 000000583

FECHA SOLICITUD:

02/11/2022

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062423	073200	52	520301	N/A	01/01/2022	804,494.00
2	42062423	073200	54	540301	N/A	01/01/2022	532,345.00
3	42062423	073200	54	540302	N/A	01/01/2022	299,445.00
4	42062423	073200	55	550301	N/A	01/01/2022	66,831.00
5	42062423	073200	55	550302	N/A	01/01/2022	1,250,000.00
6	42062423	073200	55	550303	N/A	01/01/2022	1,025,000.00
7	42062423	073200	57	570301	N/A	01/01/2022	814,755.60
8	42062423	073200	57	570302	N/A	01/01/2022	1,073,193.00
9	42062423	073200	57	570303	N/A	01/01/2022	967,807.00
10	42062423	073200	57	570304	N/A	01/01/2022	700,000.00
11	42062423	073200	57	570305	N/A	01/01/2022	950,000.00
12	42062423	073200	57	570306	N/A	01/01/2022	751,000.00
13	42062423	073200	57	570307	N/A	01/01/2022	760,000.00
14	42062423	073200	57	570308	N/A	01/01/2022	749,000.00
15	42062423	073200	57	570309	N/A	01/01/2022	452,917.00
16	42062423	073200	57	570310	N/A	01/01/2022	705,000.00
17	42062423	073200	58	580301	N/A	01/01/2022	799,964.00
18	42062423	073200	58	580302	N/A	01/01/2022	1,000,000.00
19	42062423	073200	58	580303	N/A	01/01/2022	1,000,000.00
20	42062423	073200	60	600301	N/A	01/01/2022	917,663.00
21	42062423	073200	60	600302	N/A	01/01/2022	857,774.00
22	42062423	073200	60	600303	N/A	01/01/2022	741,762.00
23	42062423	073200	62	620301	N/A	01/01/2022	583,778.00
24	42062423	073200	63	630301	N/A	01/01/2022	688,957.00
25	42062423	073200	63	630302	N/A	01/01/2022	965,514.00
26	42062423	073200	63	630303	N/A	01/01/2022	1,681,309.00
27	42062423	073200	63	630304	N/A	01/01/2022	1,564,722.00
28	42062423	073200	66	660301	N/A	01/01/2022	1,394,585.00
29	42062423	073200	66	660302	N/A	01/01/2022	1,500,000.00
30	42062423	073200	67	670301	N/A	01/01/2022	1,593,622.00
31	42062423	073200	67	670302	N/A	01/01/2022	448,183.00
32	42062423	073200	67	670303	N/A	01/01/2022	364,183.00
33	42062423	073200	67	670304	N/A	01/01/2022	638,366.00
34	42062423	073200	67	670305	N/A	01/01/2022	1,377,209.00
35	42062423	073200	67	670306	N/A	01/01/2022	554,819.00
36	42062423	073200	67	670308	N/A	01/01/2022	582,850.00
37	42062423	073200	69	690301	N/A	01/01/2022	931,324.00
38	42062423	073200	71	710301	N/A	01/01/2022	557,733.00
39	42062423	073200	71	710302	N/A	01/01/2022	837,836.00
40	42062423	073200	71	710303	N/A	01/01/2022	436,506.00
41	42062423	073200	71	710304	N/A	01/01/2022	1,306,276.00
42	42062423	073200	71	710305	N/A	01/01/2022	1,211,292.00
43	42062423	073200	71	710306	N/A	01/01/2022	463,577.00
44	42062423	073200	71	710307	N/A	01/01/2022	725,265.00
45	42062423	073200	71	710308	N/A	01/01/2022	481,073.00
46	42062423	073200	71	710309	N/A	01/01/2022	562,886.00
47	42062423	073200	72	720301	N/A	01/01/2022	976,964.00
48	42062423	073200	72	720302	N/A	01/01/2022	1,273,466.00
49	42062423	073200	72	720303	N/A	01/01/2022	1,084,994.00
50	42062423	073200	72	720304	N/A	01/01/2022	1,534,531.00
51	42062423	073200	72	720305	N/A	01/01/2022	1,132,527.00
52	42062423	073200	72	720306	N/A	01/01/2022	1,248,993.00
53	42062423	073200	72	720307	N/A	01/01/2022	1,127,964.00
54	42062423	073217	75	750301	N/A	01/01/2022	1,109,288.00
55	42062423	073217	75	750302	N/A	01/01/2022	726,046.00



INFORME MENSUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO
ANEXO DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALORES PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42062423	073217	75	750303	N/A	01/01/2022	1,022,543.00
57	42062423	073217	75	750304	N/A	01/01/2022	3,568,478.00
58	42062423	073217	75	750305	N/A	01/01/2022	1,602,278.00
59	42062423	073217	75	750306	N/A	01/01/2022	594,662.00
60	42062423	073200	76	760302	N/A	01/01/2022	634,556.00
61	42062423	073200	76	760303	N/A	01/01/2022	675,076.00
62	42062423	073200	79	790302	N/A	01/01/2022	280,000.00
63	42062423	073200	79	790303	N/A	01/01/2022	515,580.00
64	42062423	073200	79	790304	N/A	01/01/2022	809,370.00
65	42062423	073200	79	790305	N/A	01/01/2022	84,000.00
66	42062423	073217	81	810301	N/A	01/01/2022	1,624,500.00
67	42062423	073217	81	810302	N/A	01/01/2022	1,600,000.00
68	42062423	073217	81	810304	N/A	01/01/2022	1,376,664.00
69	42062423	073200	82	820301	N/A	01/01/2022	1,050,509.00
70	42062423	073200	82	820302	N/A	01/01/2022	600,000.00
71	42062423	073200	82	820303	N/A	01/01/2022	1,038,528.00
72	42062423	073200	83	830301	N/A	01/01/2022	475,976.00
73	42062423	073200	83	830302	N/A	01/01/2022	476,974.00
74	42062423	073200	83	830303	N/A	01/01/2022	462,965.00
75	42062423	073200	83	830304	N/A	01/01/2022	490,982.00
76	42062423	073200	84	840301	N/A	01/01/2022	800,000.00
77	42062423	073200	84	840302	N/A	01/01/2022	800,000.00
78	42062423	073200	84	840303	N/A	01/01/2022	1,351,408.00
79	42062423	073200	84	840304	N/A	01/01/2022	700,000.00
80	42062423	073200	84	840305	N/A	01/01/2022	1,400,000.00

TOTALES 72,891,370.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000212837 - 2022

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 05/11/2021 Fecha Validación: 05/11/2021

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 962,021,906.00	42062423	25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
962.021.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 962.021.906.00
NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 MN

ARQ. BERNARDO PENAGOS SANTIAGO

Autorizó

TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONS. Y SERV. COMP.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO A DETALLE DE LINEAS DE CERTIFICADO
 CONFORMACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000212637

FECHA SOLICITUD: 04/11/2021

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062423	200200	26	262418	N/A	01/01/2022	176.00
2	42062423	200222	14	142492	N/A	01/01/2022	260.00
3	42062423	200200	30	302402	N/A	01/01/2022	341.00
4	42062423	200200	26	262429	N/A	01/01/2022	346.00
5	42062423	200200	30	302404	N/A	01/01/2022	351.00
6	42062423	200222	14	142446	N/A	01/01/2022	564.00
7	42062423	200222	14	142436	N/A	01/01/2022	575.00
8	42062423	200222	14	142211	N/A	01/01/2022	595.00
9	42062423	200222	14	142421	N/A	01/01/2022	595.00
10	42062423	200222	14	142455	N/A	01/01/2022	595.00
11	42062423	200222	14	142415	N/A	01/01/2022	638.00
12	42062423	200222	14	142419	N/A	01/01/2022	638.00
13	42062423	200222	14	142423	N/A	01/01/2022	638.00
14	42062423	200222	14	142424	N/A	01/01/2022	638.00
15	42062423	200222	14	142426	N/A	01/01/2022	638.00
16	42062423	200222	14	142434	N/A	01/01/2022	638.00
17	42062423	200222	14	142438	N/A	01/01/2022	638.00
18	42062423	200222	14	142448	N/A	01/01/2022	638.00
19	42062423	200222	14	142451	N/A	01/01/2022	638.00
20	42062423	200222	14	142467	N/A	01/01/2022	638.00
21	42062423	200222	14	142470	N/A	01/01/2022	638.00
22	42062423	200222	14	142471	N/A	01/01/2022	638.00
23	42062423	200222	14	142482	N/A	01/01/2022	638.00
24	42062423	200222	14	142483	N/A	01/01/2022	638.00
25	42062423	200222	14	142486	N/A	01/01/2022	638.00
26	42062423	200222	14	142487	N/A	01/01/2022	638.00
27	42062423	200222	14	142491	N/A	01/01/2022	638.00
28	42062423	142902	15	152401	N/A	01/01/2022	700.00
29	42062423	142902	15	152405	N/A	01/01/2022	700.00
30	42062423	200222	37	372412	N/A	01/01/2022	737.00
31	42062423	200222	14	142439	N/A	01/01/2022	746.00
32	42062423	200222	38	382406	N/A	01/01/2022	746.00
33	42062423	200222	14	142488	N/A	01/01/2022	899.00
34	42062423	142902	15	152433	N/A	01/01/2022	900.00
35	42062423	200223	14	143701	N/A	01/01/2022	909.00
36	42062423	200200	30	302415	N/A	01/01/2022	939.00
37	42062423	200222	14	142476	N/A	01/01/2022	964.00
38	42062423	142902	15	152402	N/A	01/01/2022	1,000.00
39	42062423	142902	15	152406	N/A	01/01/2022	1,000.00
40	42062423	200200	15	152409	N/A	01/01/2022	1,000.00
41	42062423	200200	15	152430	N/A	01/01/2022	1,000.00
42	42062423	200200	26	262419	N/A	01/01/2022	1,000.00
43	42062423	200200	26	262421	N/A	01/01/2022	1,000.00
44	42062423	200222	14	142490	N/A	01/01/2022	1,006.00
45	42062423	200200	10	102404	N/A	01/01/2022	1,014.00
46	42062423	200222	14	142445	N/A	01/01/2022	1,159.00
47	42062423	200217	26	262210	N/A	01/01/2022	1,200.00
48	42062423	200222	14	142450	N/A	01/01/2022	1,201.00
49	42062423	200222	14	142496	N/A	01/01/2022	1,201.00
50	42062423	200222	14	142484	N/A	01/01/2022	1,494.00
51	42062423	200200	30	302412	N/A	01/01/2022	1,499.00
52	42062423	200201	12	120501	N/A	01/01/2022	1,500.00
53	42062423	200200	26	262408	N/A	01/01/2022	1,536.00
54	42062423	200217	08	082205	N/A	01/01/2022	1,592.00
55	42062423	200222	22	222433	N/A	01/01/2022	1,594.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42062423	142902	15	152431	N/A	01/01/2022	1,600.00
57	42062423	200222	14	142427	N/A	01/01/2022	1,645.00
58	42062423	200222	14	142475	N/A	01/01/2022	1,752.00
59	42062423	200222	14	142440	N/A	01/01/2022	1,776.00
60	42062423	200222	01	012408	N/A	01/01/2022	1,840.00
61	42062423	200206	13	132405	N/A	01/01/2022	1,878.00
62	42062423	142902	15	152438	N/A	01/01/2022	1,900.00
63	42062423	200200	21	212408	N/A	01/01/2022	1,900.00
64	42062423	200222	14	142429	N/A	01/01/2022	1,915.00
65	42062423	142902	13	132411	N/A	01/01/2022	2,000.00
66	42062423	200200	15	154802	N/A	01/01/2022	2,000.00
67	42062423	200222	14	142485	N/A	01/01/2022	2,036.00
68	42062423	200222	14	142462	N/A	01/01/2022	2,099.00
69	42062423	200200	10	102204	N/A	01/01/2022	2,112.00
70	42062423	200200	10	102405	N/A	01/01/2022	2,112.00
71	42062423	200200	10	102417	N/A	01/01/2022	2,112.00
72	42062423	200200	10	102418	N/A	01/01/2022	2,112.00
73	42062423	200200	10	102419	N/A	01/01/2022	2,112.00
74	42062423	200200	10	102420	N/A	01/01/2022	2,112.00
75	42062423	200200	10	102421	N/A	01/01/2022	2,112.00
76	42062423	200200	10	102423	N/A	01/01/2022	2,112.00
77	42062423	200200	10	102424	N/A	01/01/2022	2,112.00
78	42062423	200200	10	102427	N/A	01/01/2022	2,112.00
79	42062423	200200	10	102406	N/A	01/01/2022	2,119.00
80	42062423	200200	10	102407	N/A	01/01/2022	2,224.00
81	42062423	200222	14	142453	N/A	01/01/2022	2,264.00
82	42062423	200222	14	142472	N/A	01/01/2022	2,264.00
83	42062423	200222	14	142478	N/A	01/01/2022	2,264.00
84	42062423	200222	08	082410	N/A	01/01/2022	2,283.00
85	42062423	200206	08	082416	N/A	01/01/2022	2,318.00
86	42062423	200200	10	102426	N/A	01/01/2022	2,320.00
87	42062423	200206	21	212411	N/A	01/01/2022	2,400.00
88	42062423	200222	14	142413	N/A	01/01/2022	2,414.00
89	42062423	200222	14	142477	N/A	01/01/2022	2,414.00
90	42062423	200222	14	142461	N/A	01/01/2022	2,435.00
91	42062423	200222	14	142474	N/A	01/01/2022	2,435.00
92	42062423	200200	30	302403	N/A	01/01/2022	2,441.00
93	42062423	200217	08	082206	N/A	01/01/2022	2,486.00
94	42062423	142902	15	152441	N/A	01/01/2022	2,500.00
95	42062423	200217	26	262206	N/A	01/01/2022	2,500.00
96	42062423	142902	13	132407	N/A	01/01/2022	2,504.00
97	42062423	142902	13	132409	N/A	01/01/2022	2,504.00
98	42062423	200200	30	302409	N/A	01/01/2022	2,535.00
99	42062423	200222	14	142463	N/A	01/01/2022	2,554.00
100	42062423	200222	14	142480	N/A	01/01/2022	2,554.00
101	42062423	200200	30	302413	N/A	01/01/2022	2,879.00
102	42062423	200200	12	122404	N/A	01/01/2022	3,000.00
103	42062423	200200	12	122406	N/A	01/01/2022	3,000.00
104	42062423	200200	12	122407	N/A	01/01/2022	3,000.00
105	42062423	200200	12	122408	N/A	01/01/2022	3,000.00
106	42062423	200200	12	122409	N/A	01/01/2022	3,000.00
107	42062423	200201	12	122401	N/A	01/01/2022	3,000.00
108	42062423	200200	19	192423	N/A	01/01/2022	3,000.00
109	42062423	200206	21	212424	N/A	01/01/2022	3,000.00
110	42062423	200222	21	212410	N/A	01/01/2022	3,000.00
111	42062423	200222	21	212413	N/A	01/01/2022	3,000.00
112	42062423	200222	21	212414	N/A	01/01/2022	3,000.00
113	42062423	200222	21	212417	N/A	01/01/2022	3,000.00
114	42062423	200200	30	302401	N/A	01/01/2022	3,088.00
115	42062423	142902	15	152426	N/A	01/01/2022	3,100.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4. DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

116	42062423	200222	14	142418	N/A	01/01/2022	3,118.00
117	42062423	200206	08	082435	N/A	01/01/2022	3,134.00
118	42062423	142902	15	152427	N/A	01/01/2022	3,200.00
119	42062423	200200	30	302405	N/A	01/01/2022	3,335.00
120	42062423	200222	38	382403	N/A	01/01/2022	3,370.00
121	42062423	200200	10	102425	N/A	01/01/2022	3,372.00
122	42062423	200222	01	012406	N/A	01/01/2022	3,406.00
123	42062423	142902	15	152416	N/A	01/01/2022	3,500.00
124	42062423	200200	19	192412	N/A	01/01/2022	3,500.00
125	42062423	200200	19	192419	N/A	01/01/2022	3,500.00
126	42062423	200206	26	262410	N/A	01/01/2022	3,500.00
127	42062423	200222	01	012407	N/A	01/01/2022	3,566.00
128	42062423	200222	14	142460	N/A	01/01/2022	3,680.00
129	42062423	142902	15	152419	N/A	01/01/2022	3,700.00
130	42062423	200200	30	302408	N/A	01/01/2022	3,773.00
131	42062423	200200	26	262411	N/A	01/01/2022	3,794.00
132	42062423	142902	15	152414	N/A	01/01/2022	3,800.00
133	42062423	200200	30	302406	N/A	01/01/2022	3,833.00
134	42062423	200222	14	142468	N/A	01/01/2022	3,961.00
135	42062423	200222	14	142206	N/A	01/01/2022	3,971.00
136	42062423	200222	14	142452	N/A	01/01/2022	3,971.00
137	42062423	200200	10	102408	N/A	01/01/2022	3,983.00
138	42062423	200206	08	082441	N/A	01/01/2022	4,031.00
139	42062423	142902	13	132402	N/A	01/01/2022	4,069.00
140	42062423	200222	16	162404	N/A	01/01/2022	4,112.00
141	42062423	200222	16	162409	N/A	01/01/2022	4,112.00
142	42062423	200222	16	162438	N/A	01/01/2022	4,112.00
143	42062423	200222	14	142481	N/A	01/01/2022	4,113.00
144	42062423	200217	22	222207	N/A	01/01/2022	4,165.00
145	42062423	200222	07	072405	N/A	01/01/2022	4,250.00
146	42062423	200222	07	072415	N/A	01/01/2022	4,250.00
147	42062423	200222	07	072418	N/A	01/01/2022	4,250.00
148	42062423	142902	13	132202	N/A	01/01/2022	4,382.00
149	42062423	200217	26	262205	N/A	01/01/2022	4,433.00
150	42062423	200222	08	082443	N/A	01/01/2022	4,568.00
151	42062423	142902	15	152404	N/A	01/01/2022	4,700.00
152	42062423	200222	16	162403	N/A	01/01/2022	4,787.00
153	42062423	200222	16	162405	N/A	01/01/2022	4,787.00
154	42062423	200222	16	162407	N/A	01/01/2022	4,787.00
155	42062423	200222	16	162414	N/A	01/01/2022	4,787.00
156	42062423	200222	16	162417	N/A	01/01/2022	4,787.00
157	42062423	200222	16	162418	N/A	01/01/2022	4,787.00
158	42062423	200222	16	162419	N/A	01/01/2022	4,787.00
159	42062423	200222	16	162420	N/A	01/01/2022	4,787.00
160	42062423	200222	16	162434	N/A	01/01/2022	4,787.00
161	42062423	200200	10	102409	N/A	01/01/2022	4,804.00
162	42062423	200206	05	052424	N/A	01/01/2022	4,895.00
163	42062423	142902	15	152422	N/A	01/01/2022	4,900.00
164	42062423	200222	16	162436	N/A	01/01/2022	4,914.00
165	42062423	200222	07	072406	N/A	01/01/2022	5,000.00
166	42062423	200222	14	142489	N/A	01/01/2022	5,110.00
167	42062423	200206	08	082434	N/A	01/01/2022	5,149.00
168	42062423	200200	10	102401	N/A	01/01/2022	5,153.00
169	42062423	200222	14	142466	N/A	01/01/2022	5,193.00
170	42062423	200200	30	302411	N/A	01/01/2022	5,223.00
171	42062423	200206	13	132404	N/A	01/01/2022	5,321.00
172	42062423	200222	14	142465	N/A	01/01/2022	5,401.00
173	42062423	200222	14	142479	N/A	01/01/2022	5,401.00
174	42062423	200206	08	082419	N/A	01/01/2022	5,432.00
175	42062423	200222	16	162402	N/A	01/01/2022	5,448.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUFUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

176	42062423	200222	16	162410	N/A	01/01/2022	5,449.00
177	42062423	200222	16	162411	N/A	01/01/2022	5,449.00
178	42062423	200222	16	162427	N/A	01/01/2022	5,449.00
179	42062423	200222	16	162428	N/A	01/01/2022	5,449.00
180	42062423	200222	16	162401	N/A	01/01/2022	5,455.00
181	42062423	200222	14	142459	N/A	01/01/2022	5,497.00
182	42062423	200217	26	262201	N/A	01/01/2022	5,500.00
183	42062423	200217	26	262212	N/A	01/01/2022	5,500.00
184	42062423	200222	14	142464	N/A	01/01/2022	5,532.00
185	42062423	200206	26	262402	N/A	01/01/2022	5,585.00
186	42062423	142902	15	152412	N/A	01/01/2022	5,600.00
187	42062423	200200	19	192406	N/A	01/01/2022	5,600.00
188	42062423	200200	19	192408	N/A	01/01/2022	5,600.00
189	42062423	200200	19	192409	N/A	01/01/2022	5,600.00
190	42062423	200200	19	192410	N/A	01/01/2022	5,600.00
191	42062423	200200	19	192411	N/A	01/01/2022	5,600.00
192	42062423	200200	19	192413	N/A	01/01/2022	5,600.00
193	42062423	200222	01	012410	N/A	01/01/2022	5,677.00
194	42062423	200217	26	262213	N/A	01/01/2022	5,700.00
195	42062423	200217	22	222210	N/A	01/01/2022	5,703.00
196	42062423	200222	16	162422	N/A	01/01/2022	5,717.00
197	42062423	200217	08	082202	N/A	01/01/2022	5,796.00
198	42062423	142902	15	152421	N/A	01/01/2022	6,300.00
199	42062423	200200	19	192417	N/A	01/01/2022	6,300.00
200	42062423	200200	19	192418	N/A	01/01/2022	6,300.00
201	42062423	142902	26	262202	N/A	01/01/2022	6,470.00
202	42062423	200200	26	262426	N/A	01/01/2022	6,500.00
203	42062423	200217	22	222206	N/A	01/01/2022	6,509.00
204	42062423	200222	16	162423	N/A	01/01/2022	6,582.00
205	42062423	200200	11	112424	N/A	01/01/2022	6,625.00
206	42062423	200200	19	192414	N/A	01/01/2022	6,650.00
207	42062423	142902	24	242425	N/A	01/01/2022	6,700.00
208	42062423	200206	34	342401	N/A	01/01/2022	6,701.00
209	42062423	200206	34	342402	N/A	01/01/2022	6,701.00
210	42062423	200206	34	342418	N/A	01/01/2022	6,701.00
211	42062423	200222	34	342414	N/A	01/01/2022	6,701.00
212	42062423	200222	14	142212	N/A	01/01/2022	6,829.00
213	42062423	200200	11	112423	N/A	01/01/2022	6,881.00
214	42062423	200222	08	082433	N/A	01/01/2022	7,007.00
215	42062423	200222	14	142204	N/A	01/01/2022	7,090.00
216	42062423	142902	15	152408	N/A	01/01/2022	7,200.00
217	42062423	200222	14	142469	N/A	01/01/2022	7,242.00
218	42062423	200200	10	102403	N/A	01/01/2022	7,248.00
219	42062423	200222	33	332402	N/A	01/01/2022	7,396.00
220	42062423	200222	13	132408	N/A	01/01/2022	7,512.00
221	42062423	200200	30	302410	N/A	01/01/2022	7,896.00
222	42062423	200222	14	142435	N/A	01/01/2022	7,932.00
223	42062423	340907	14	149001	N/A	01/01/2022	8,019.00
224	42062423	200222	14	1424A1	N/A	01/01/2022	8,050.00
225	42062423	200206	08	082436	N/A	01/01/2022	8,086.00
226	42062423	142902	15	152442	N/A	01/01/2022	8,100.00
227	42062423	200222	14	142202	N/A	01/01/2022	8,161.00
228	42062423	200222	38	382407	N/A	01/01/2022	8,216.00
229	42062423	200206	34	342423	N/A	01/01/2022	8,336.00
230	42062423	200206	34	342407	N/A	01/01/2022	8,499.00
231	42062423	200222	34	342406	N/A	01/01/2022	8,499.00
232	42062423	200222	34	342413	N/A	01/01/2022	8,499.00
233	42062423	200222	07	072412	N/A	01/01/2022	8,505.00
234	42062423	200217	22	222209	N/A	01/01/2022	8,775.00
235	42062423	200222	16	162416	N/A	01/01/2022	8,786.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO A- DETALLE DE UNIDADES DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

236	42062423	200222	16	162426	N/A	01/01/2022	6.786.00
237	42062423	200200	30	302414	N/A	01/01/2022	8.805.00
238	42062423	142902	24	242428	N/A	01/01/2022	8.937.00
239	42062423	200200	11	112422	N/A	01/01/2022	9.174.00
240	42062423	200222	14	142208	N/A	01/01/2022	9.363.00
241	42062423	200222	16	162433	N/A	01/01/2022	9.446.00
242	42062423	142902	15	152403	N/A	01/01/2022	9.700.00
243	42062423	200206	34	342404	N/A	01/01/2022	9.768.00
244	42062423	142902	15	152423	N/A	01/01/2022	9.900.00
245	42062423	200222	14	142414	N/A	01/01/2022	9.927.00
246	42062423	200206	02	022401	N/A	01/01/2022	10.000.00
247	42062423	200200	04	042403	N/A	01/01/2022	10.000.00
248	42062423	200200	04	042406	N/A	01/01/2022	10.000.00
249	42062423	200200	04	042407	N/A	01/01/2022	10.000.00
250	42062423	200222	07	072408	N/A	01/01/2022	10.000.00
251	42062423	200222	07	072427	N/A	01/01/2022	10.000.00
252	42062423	200222	07	072429	N/A	01/01/2022	10.000.00
253	42062423	200222	07	072430	N/A	01/01/2022	10.000.00
254	42062423	200222	23	232409	N/A	01/01/2022	10.000.00
255	42062423	200222	23	232416	N/A	01/01/2022	10.000.00
256	42062423	200222	23	232419	N/A	01/01/2022	10.000.00
257	42062423	200222	23	232420	N/A	01/01/2022	10.000.00
258	42062423	200222	23	232421	N/A	01/01/2022	10.000.00
259	42062423	200319	23	230801	N/A	01/01/2022	10.000.00
260	42062423	200217	08	082201	N/A	01/01/2022	10.001.00
261	42062423	200222	37	372401	N/A	01/01/2022	10.103.00
262	42062423	200206	08	082414	N/A	01/01/2022	10.279.00
263	42062423	200222	16	162429	N/A	01/01/2022	10.279.00
264	42062423	200222	14	142454	N/A	01/01/2022	10.356.00
265	42062423	200222	14	142497	N/A	01/01/2022	10.356.00
266	42062423	200222	16	162413	N/A	01/01/2022	10.941.00
267	42062423	200222	14	142405	N/A	01/01/2022	11.050.00
268	42062423	200222	16	162415	N/A	01/01/2022	11.120.00
269	42062423	200200	11	112427	N/A	01/01/2022	11.212.00
270	42062423	200222	14	142422	N/A	01/01/2022	11.213.00
271	42062423	142902	13	132201	N/A	01/01/2022	11.268.00
272	42062423	100902	06	062407	N/A	01/01/2022	11.443.00
273	42062423	200200	10	102414	N/A	01/01/2022	11.540.00
274	42062423	200222	14	142443	N/A	01/01/2022	11.635.00
275	42062423	200222	14	142456	N/A	01/01/2022	11.668.00
276	42062423	200222	16	162406	N/A	01/01/2022	11.884.00
277	42062423	200206	21	212402	N/A	01/01/2022	12.000.00
278	42062423	200222	21	212420	N/A	01/01/2022	12.000.00
279	42062423	200222	21	212421	N/A	01/01/2022	12.000.00
280	42062423	200206	05	052427	N/A	01/01/2022	12.073.00
281	42062423	200222	20	202440	N/A	01/01/2022	12.188.00
282	42062423	200206	05	052417	N/A	01/01/2022	12.237.00
283	42062423	200206	05	052431	N/A	01/01/2022	12.237.00
284	42062423	200222	38	382401	N/A	01/01/2022	12.318.00
285	42062423	200222	37	372410	N/A	01/01/2022	12.338.00
286	42062423	200206	13	132412	N/A	01/01/2022	12.520.00
287	42062423	200200	11	112418	N/A	01/01/2022	12.743.00
288	42062423	200217	22	222211	N/A	01/01/2022	12.967.00
289	42062423	142902	15	152428	N/A	01/01/2022	13.000.00
290	42062423	200206	26	262407	N/A	01/01/2022	13.000.00
291	42062423	200222	37	372411	N/A	01/01/2022	13.093.00
292	42062423	200200	10	102203	N/A	01/01/2022	13.371.00
293	42062423	200222	14	142402	N/A	01/01/2022	13.553.00
294	42062423	200200	10	102201	N/A	01/01/2022	13.766.00
295	42062423	142902	13	132410	N/A	01/01/2022	13.772.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

296	42062423	200217	08	082204	N/A	01/01/2022	13,779.00
297	42062423	200222	08	082440	N/A	01/01/2022	13,791.00
298	42062423	200200	11	112425	N/A	01/01/2022	14,021.00
299	42062423	200222	14	142449	N/A	01/01/2022	14,061.00
300	42062423	100902	06	062403	N/A	01/01/2022	14,093.00
301	42062423	100902	06	062404	N/A	01/01/2022	14,093.00
302	42062423	100902	06	062409	N/A	01/01/2022	14,093.00
303	42062423	100902	06	062410	N/A	01/01/2022	14,093.00
304	42062423	200206	08	082423	N/A	01/01/2022	14,202.00
305	42062423	200206	05	052425	N/A	01/01/2022	14,791.00
306	42062423	200222	14	142209	N/A	01/01/2022	14,829.00
307	42062423	200222	14	142210	N/A	01/01/2022	14,913.00
308	42062423	200222	16	162430	N/A	01/01/2022	14,966.00
309	42062423	200217	02	022205	N/A	01/01/2022	15,000.00
310	42062423	200222	23	232404	N/A	01/01/2022	15,000.00
311	42062423	200222	23	232405	N/A	01/01/2022	15,000.00
312	42062423	200222	23	232406	N/A	01/01/2022	15,000.00
313	42062423	200222	23	232408	N/A	01/01/2022	15,000.00
314	42062423	200217	26	262211	N/A	01/01/2022	15,000.00
315	42062423	200200	10	102413	N/A	01/01/2022	15,479.00
316	42062423	200222	16	162412	N/A	01/01/2022	15,609.00
317	42062423	200222	20	202401	N/A	01/01/2022	15,646.00
318	42062423	200222	20	202418	N/A	01/01/2022	15,646.00
319	42062423	200222	20	202454	N/A	01/01/2022	15,646.00
320	42062423	142902	15	152425	N/A	01/01/2022	15,800.00
321	42062423	200206	21	212421	N/A	01/01/2022	16,000.00
322	42062423	200222	20	202412	N/A	01/01/2022	16,062.00
323	42062423	200222	20	202422	N/A	01/01/2022	16,062.00
324	42062423	142902	15	152415	N/A	01/01/2022	16,200.00
325	42062423	200217	20	202201	N/A	01/01/2022	16,251.00
326	42062423	200222	16	162201	N/A	01/01/2022	16,390.00
327	42062423	200200	10	102402	N/A	01/01/2022	17,737.00
328	42062423	200206	01	012402	N/A	01/01/2022	17,880.00
329	42062423	200200	19	192415	N/A	01/01/2022	18,000.00
330	42062423	200222	16	162437	N/A	01/01/2022	18,329.00
331	42062423	200206	01	012409	N/A	01/01/2022	18,500.00
332	42062423	200222	14	142207	N/A	01/01/2022	18,541.00
333	42062423	200217	22	222208	N/A	01/01/2022	18,587.00
334	42062423	200222	37	372413	N/A	01/01/2022	18,703.00
335	42062423	200222	16	162432	N/A	01/01/2022	18,844.00
336	42062423	200222	16	162431	N/A	01/01/2022	19,220.00
337	42062423	142902	15	152440	N/A	01/01/2022	19,600.00
338	42062423	200200	10	102202	N/A	01/01/2022	19,671.00
339	42062423	200206	02	022408	N/A	01/01/2022	20,000.00
340	42062423	200217	02	022203	N/A	01/01/2022	20,000.00
341	42062423	200217	02	022209	N/A	01/01/2022	20,000.00
342	42062423	200200	04	042201	N/A	01/01/2022	20,000.00
343	42062423	200222	23	232201	N/A	01/01/2022	20,000.00
344	42062423	200222	37	372402	N/A	01/01/2022	20,203.00
345	42062423	200222	23	232403	N/A	01/01/2022	20,650.00
346	42062423	200206	27	272433	N/A	01/01/2022	20,800.00
347	42062423	200222	20	202435	N/A	01/01/2022	21,481.00
348	42062423	200200	19	192422	N/A	01/01/2022	22,000.00
349	42062423	142902	15	152424	N/A	01/01/2022	22,100.00
350	42062423	200206	05	052422	N/A	01/01/2022	22,347.00
351	42062423	200323	05	050801	N/A	01/01/2022	22,347.00
352	42062423	200222	20	202406	N/A	01/01/2022	22,679.00
353	42062423	200222	07	072410	N/A	01/01/2022	22,680.00
354	42062423	200222	05	052438	N/A	01/01/2022	22,880.00
355	42062423	200217	02	022201	N/A	01/01/2022	23,000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALORACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

356	42062423	200222	37	370201	N/A	01/01/2022	23,182.00
357	42062423	142902	24	242422	N/A	01/01/2022	23,213.00
358	42062423	200217	02	022206	N/A	01/01/2022	24,000.00
359	42062423	200206	01	012404	N/A	01/01/2022	24,950.00
360	42062423	200217	02	022204	N/A	01/01/2022	25,000.00
361	42062423	200217	02	022207	N/A	01/01/2022	25,000.00
362	42062423	200222	23	232402	N/A	01/01/2022	25,000.00
363	42062423	200222	14	142433	N/A	01/01/2022	25,098.00
364	42062423	142904	20	209001	N/A	01/01/2022	25,348.00
365	42062423	200206	01	012405	N/A	01/01/2022	25,899.00
366	42062423	200206	05	052405	N/A	01/01/2022	26,071.00
367	42062423	200222	14	142205	N/A	01/01/2022	26,268.00
368	42062423	200222	14	142203	N/A	01/01/2022	26,332.00
369	42062423	200222	07	072411	N/A	01/01/2022	26,460.00
370	42062423	200206	05	052423	N/A	01/01/2022	26,921.00
371	42062423	200200	11	112426	N/A	01/01/2022	27,020.00
372	42062423	142902	24	242424	N/A	01/01/2022	27,855.00
373	42062423	142902	26	262203	N/A	01/01/2022	28,000.00
374	42062423	200206	22	222409	N/A	01/01/2022	28,112.00
375	42062423	200206	08	082430	N/A	01/01/2022	28,397.00
376	42062423	200222	20	202408	N/A	01/01/2022	28,440.00
377	42062423	200222	20	202417	N/A	01/01/2022	28,440.00
378	42062423	200222	20	202423	N/A	01/01/2022	28,440.00
379	42062423	200222	20	202425	N/A	01/01/2022	28,440.00
380	42062423	200206	05	052402	N/A	01/01/2022	28,441.00
381	42062423	200206	22	222412	N/A	01/01/2022	29,083.00
382	42062423	200206	05	052432	N/A	01/01/2022	29,795.00
383	42062423	200206	05	052420	N/A	01/01/2022	29,796.00
384	42062423	200206	02	022411	N/A	01/01/2022	30,000.00
385	42062423	200206	02	022420	N/A	01/01/2022	30,000.00
386	42062423	200200	04	042401	N/A	01/01/2022	30,000.00
387	42062423	200217	26	262207	N/A	01/01/2022	30,000.00
388	42062423	200200	11	112407	N/A	01/01/2022	30,480.00
389	42062423	200200	11	112410	N/A	01/01/2022	31,099.00
390	42062423	200200	11	112433	N/A	01/01/2022	31,345.00
391	42062423	200222	07	072431	N/A	01/01/2022	31,500.00
392	42062423	200200	11	112428	N/A	01/01/2022	31,606.00
393	42062423	200200	11	112429	N/A	01/01/2022	31,889.00
394	42062423	200206	08	082203	N/A	01/01/2022	32,038.00
395	42062423	200200	11	112435	N/A	01/01/2022	32,263.00
396	42062423	200222	20	202421	N/A	01/01/2022	32,503.00
397	42062423	200206	01	012411	N/A	01/01/2022	32,612.00
398	42062423	200222	01	012412	N/A	01/01/2022	32,855.00
399	42062423	200206	22	222411	N/A	01/01/2022	33,173.00
400	42062423	200222	38	382409	N/A	01/01/2022	33,477.00
401	42062423	200200	10	102415	N/A	01/01/2022	33,500.00
402	42062423	200206	26	262401	N/A	01/01/2022	33,500.00
403	42062423	200222	07	072404	N/A	01/01/2022	34,020.00
404	42062423	200206	08	082425	N/A	01/01/2022	34,041.00
405	42062423	200206	05	052415	N/A	01/01/2022	34,778.00
406	42062423	200206	02	022412	N/A	01/01/2022	35,000.00
407	42062423	200206	02	022418	N/A	01/01/2022	35,000.00
408	42062423	200200	19	192421	N/A	01/01/2022	35,200.00
409	42062423	200200	11	112408	N/A	01/01/2022	35,585.00
410	42062423	200222	14	142410	N/A	01/01/2022	37,362.00
411	42062423	200217	20	202203	N/A	01/01/2022	37,739.00
412	42062423	200222	14	142411	N/A	01/01/2022	37,980.00
413	42062423	200222	37	372409	N/A	01/01/2022	38,122.00
414	42062423	200206	05	052406	N/A	01/01/2022	38,414.00
415	42062423	142902	15	152432	N/A	01/01/2022	38,700.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

416	42062423	142902	13	132401	N/A	01/01/2022	38,812.00
417	42062423	280903	20	203301	N/A	01/01/2022	39,695.00
418	42062423	200206	08	082431	N/A	01/01/2022	39,965.00
419	42062423	141914	20	205201	N/A	01/01/2022	39,980.00
420	42062423	200217	20	200401	N/A	01/01/2022	40,440.00
421	42062423	200222	14	142432	N/A	01/01/2022	40,866.00
422	42062423	200319	01	010802	N/A	01/01/2022	41,446.00
423	42062423	200206	27	272434	N/A	01/01/2022	41,600.00
424	42062423	200222	27	272464	N/A	01/01/2022	41,600.00
425	42062423	200217	22	222205	N/A	01/01/2022	41,695.00
426	42062423	200217	26	262206	N/A	01/01/2022	42,845.00
427	42062423	200200	19	192425	N/A	01/01/2022	44,000.00
428	42062423	200222	20	202420	N/A	01/01/2022	45,735.00
429	42062423	200222	20	202413	N/A	01/01/2022	45,852.00
430	42062423	140100	20	209001	N/A	01/01/2022	46,474.00
431	42062423	200206	26	262405	N/A	01/01/2022	47,763.00
432	42062423	200222	07	072419	N/A	01/01/2022	47,880.00
433	42062423	200222	14	142441	N/A	01/01/2022	47,882.00
434	42062423	200200	11	112434	N/A	01/01/2022	47,915.00
435	42062423	200206	08	082402	N/A	01/01/2022	48,814.00
436	42062423	200222	20	202429	N/A	01/01/2022	49,572.00
437	42062423	200206	01	012403	N/A	01/01/2022	49,880.00
438	42062423	200217	02	022202	N/A	01/01/2022	50,000.00
439	42062423	200200	04	042409	N/A	01/01/2022	50,000.00
440	42062423	200222	33	332401	N/A	01/01/2022	50,439.00
441	42062423	200206	08	082415	N/A	01/01/2022	51,422.00
442	42062423	200222	14	142401	N/A	01/01/2022	51,422.00
443	42062423	200222	14	142406	N/A	01/01/2022	51,812.00
444	42062423	200206	27	272425	N/A	01/01/2022	52,000.00
445	42062423	200206	27	272426	N/A	01/01/2022	52,000.00
446	42062423	200206	27	272430	N/A	01/01/2022	52,000.00
447	42062423	200206	27	272431	N/A	01/01/2022	52,000.00
448	42062423	200206	27	272437	N/A	01/01/2022	52,000.00
449	42062423	200206	27	272438	N/A	01/01/2022	52,000.00
450	42062423	200206	27	272439	N/A	01/01/2022	52,000.00
451	42062423	200206	27	272450	N/A	01/01/2022	52,000.00
452	42062423	200206	27	272451	N/A	01/01/2022	52,000.00
453	42062423	200222	14	142442	N/A	01/01/2022	52,503.00
454	42062423	200206	05	052433	N/A	01/01/2022	53,191.00
455	42062423	200206	05	052418	N/A	01/01/2022	53,205.00
456	42062423	200206	05	052414	N/A	01/01/2022	53,380.00
457	42062423	200222	33	332403	N/A	01/01/2022	53,458.00
458	42062423	200200	11	112406	N/A	01/01/2022	53,984.00
459	42062423	200206	08	082420	N/A	01/01/2022	55,012.00
460	42062423	200222	20	202424	N/A	01/01/2022	55,021.00
461	42062423	200222	20	202409	N/A	01/01/2022	55,371.00
462	42062423	200206	22	222415	N/A	01/01/2022	55,697.00
463	42062423	200206	08	082426	N/A	01/01/2022	55,717.00
464	42062423	200206	22	222401	N/A	01/01/2022	56,106.00
465	42062423	280903	14	143302	N/A	01/01/2022	57,058.00
466	42062423	200206	22	222407	N/A	01/01/2022	58,038.00
467	42062423	200200	12	122403	N/A	01/01/2022	58,963.00
468	42062423	200206	02	022405	N/A	01/01/2022	60,000.00
469	42062423	200206	02	022422	N/A	01/01/2022	60,000.00
470	42062423	200200	04	042402	N/A	01/01/2022	60,000.00
471	42062423	200200	04	042405	N/A	01/01/2022	60,000.00
472	42062423	200222	20	202450	N/A	01/01/2022	60,594.00
473	42062423	200222	14	142494	N/A	01/01/2022	60,629.00
474	42062423	200222	14	142495	N/A	01/01/2022	60,858.00
475	42062423	200200	12	122402	N/A	01/01/2022	61,542.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALORACION DEL SUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPARACION

476	42062423	200217	06	082207	N/A	01/01/2022	61,602.00
477	42062423	200222	14	142404	N/A	01/01/2022	62,763.00
478	42062423	142902	15	150802	N/A	01/01/2022	63,800.00
479	42062423	142902	15	152420	N/A	01/01/2022	65,200.00
480	42062423	200222	38	382402	N/A	01/01/2022	65,446.00
481	42062423	200217	19	190102	N/A	01/01/2022	66,000.00
482	42062423	200222	20	202449	N/A	01/01/2022	66,167.00
483	42062423	200222	20	202405	N/A	01/01/2022	67,677.00
484	42062423	200200	11	112421	N/A	01/01/2022	67,696.00
485	42062423	200222	07	072403	N/A	01/01/2022	68,000.00
486	42062423	200206	21	212422	N/A	01/01/2022	69,000.00
487	42062423	200222	14	142430	N/A	01/01/2022	69,918.00
488	42062423	200206	02	022416	N/A	01/01/2022	70,000.00
489	42062423	200222	20	202441	N/A	01/01/2022	70,346.00
490	42062423	200222	07	072401	N/A	01/01/2022	72,000.00
491	42062423	200222	07	072409	N/A	01/01/2022	72,000.00
492	42062423	200217	20	202202	N/A	01/01/2022	72,141.00
493	42062423	200206	27	272408	N/A	01/01/2022	72,800.00
494	42062423	200206	27	272414	N/A	01/01/2022	72,800.00
495	42062423	200206	27	272416	N/A	01/01/2022	72,800.00
496	42062423	200206	27	272417	N/A	01/01/2022	72,800.00
497	42062423	200217	27	272406	N/A	01/01/2022	72,800.00
498	42062423	200222	14	142458	N/A	01/01/2022	74,733.00
499	42062423	200217	02	022208	N/A	01/01/2022	75,000.00
500	42062423	200217	11	112419	N/A	01/01/2022	75,218.00
501	42062423	200200	10	102411	N/A	01/01/2022	76,498.00
502	42062423	200222	20	202419	N/A	01/01/2022	77,079.00
503	42062423	200206	02	022406	N/A	01/01/2022	80,000.00
504	42062423	200206	02	022424	N/A	01/01/2022	80,000.00
505	42062423	200219	21	210102	N/A	01/01/2022	80,523.00
506	42062423	200217	22	220701	N/A	01/01/2022	80,839.00
507	42062423	200217	26	262209	N/A	01/01/2022	80,863.00
508	42062423	200222	33	332407	N/A	01/01/2022	81,241.00
509	42062423	200206	22	222404	N/A	01/01/2022	81,910.00
510	42062423	200200	19	192401	N/A	01/01/2022	82,500.00
511	42062423	200206	22	222406	N/A	01/01/2022	82,635.00
512	42062423	200206	27	272201	N/A	01/01/2022	83,200.00
513	42062423	200206	27	272202	N/A	01/01/2022	83,200.00
514	42062423	200206	27	272203	N/A	01/01/2022	83,200.00
515	42062423	200206	27	272401	N/A	01/01/2022	83,200.00
516	42062423	200206	27	272403	N/A	01/01/2022	83,200.00
517	42062423	200206	27	272422	N/A	01/01/2022	83,200.00
518	42062423	200206	27	272424	N/A	01/01/2022	83,200.00
519	42062423	200206	27	272427	N/A	01/01/2022	83,200.00
520	42062423	200206	27	272429	N/A	01/01/2022	83,200.00
521	42062423	200206	27	272436	N/A	01/01/2022	83,200.00
522	42062423	200206	27	272440	N/A	01/01/2022	83,200.00
523	42062423	200206	27	272441	N/A	01/01/2022	83,200.00
524	42062423	200206	27	272444	N/A	01/01/2022	83,200.00
525	42062423	200206	27	272446	N/A	01/01/2022	83,200.00
526	42062423	200206	27	272448	N/A	01/01/2022	83,200.00
527	42062423	200206	27	272452	N/A	01/01/2022	83,200.00
528	42062423	200217	22	222204	N/A	01/01/2022	84,388.00
529	42062423	200206	02	022407	N/A	01/01/2022	85,000.00
530	42062423	200206	22	222402	N/A	01/01/2022	86,331.00
531	42062423	200206	05	052421	N/A	01/01/2022	87,360.00
532	42062423	142902	24	242423	N/A	01/01/2022	89,520.00
533	42062423	200206	27	272404	N/A	01/01/2022	93,600.00
534	42062423	200206	27	272415	N/A	01/01/2022	93,600.00
535	42062423	200300	20	202416	N/A	01/01/2022	97,133.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

536	42062423	200222	14	142444	N/A	01/01/2022	98,156.00
537	42062423	200206	34	342409	N/A	01/01/2022	98,468.00
538	42062423	200206	02	022410	N/A	01/01/2022	100,000.00
539	42062423	200206	02	022421	N/A	01/01/2022	100,000.00
540	42062423	200200	04	042404	N/A	01/01/2022	100,000.00
541	42062423	200300	04	040801	N/A	01/01/2022	100,000.00
542	42062423	200217	08	080401	N/A	01/01/2022	102,477.00
543	42062423	200222	20	202411	N/A	01/01/2022	107,723.00
544	42062423	200200	19	192416	N/A	01/01/2022	110,000.00
545	42062423	200206	05	052413	N/A	01/01/2022	111,732.00
546	42062423	200222	14	142201	N/A	01/01/2022	114,023.00
547	42062423	200206	05	052410	N/A	01/01/2022	115,254.00
548	42062423	200206	05	052404	N/A	01/01/2022	116,626.00
549	42062423	200217	19	190401	N/A	01/01/2022	121,000.00
550	42062423	200200	12	122401	N/A	01/01/2022	121,012.00
551	42062423	200200	11	112420	N/A	01/01/2022	123,842.00
552	42062423	200319	26	262432	N/A	01/01/2022	125,000.00
553	42062423	200219	21	210202	N/A	01/01/2022	129,000.00
554	42062423	200222	20	202402	N/A	01/01/2022	129,444.00
555	42062423	200217	11	112205	N/A	01/01/2022	130,390.00
556	42062423	200206	08	082401	N/A	01/01/2022	144,137.00
557	42062423	200206	27	272454	N/A	01/01/2022	145,600.00
558	42062423	200222	20	202404	N/A	01/01/2022	146,696.00
559	42062423	200206	02	022403	N/A	01/01/2022	150,000.00
560	42062423	200222	33	332405	N/A	01/01/2022	150,000.00
561	42062423	200222	20	202403	N/A	01/01/2022	151,372.00
562	42062423	200200	11	112415	N/A	01/01/2022	153,445.00
563	42062423	142902	24	242421	N/A	01/01/2022	164,671.00
564	42062423	200206	27	272407	N/A	01/01/2022	166,400.00
565	42062423	200222	27	272463	N/A	01/01/2022	166,400.00
566	42062423	200217	12	120403	N/A	01/01/2022	170,123.00
567	42062423	200206	27	272455	N/A	01/01/2022	170,268.00
568	42062423	200912	27	274801	N/A	01/01/2022	180,000.00
569	42062423	200222	33	332404	N/A	01/01/2022	180,000.00
570	42062423	200217	11	112204	N/A	01/01/2022	183,501.00
571	42062423	200222	14	142408	N/A	01/01/2022	184,793.00
572	42062423	200217	19	190403	N/A	01/01/2022	187,000.00
573	42062423	200222	20	202443	N/A	01/01/2022	189,216.00
574	42062423	200200	12	122416	N/A	01/01/2022	191,256.00
575	42062423	200222	16	162442	N/A	01/01/2022	194,950.00
576	42062423	200222	38	381501	N/A	01/01/2022	196,676.00
577	42062423	200300	19	190801	N/A	01/01/2022	198,000.00
578	42062423	200222	16	162408	N/A	01/01/2022	198,183.00
579	42062423	200206	02	022402	N/A	01/01/2022	200,000.00
580	42062423	200206	02	022404	N/A	01/01/2022	200,000.00
581	42062423	200222	37	372406	N/A	01/01/2022	206,637.00
582	42062423	200219	27	270701	N/A	01/01/2022	208,000.00
583	42062423	200206	02	022409	N/A	01/01/2022	210,000.00
584	42062423	200217	33	330403	N/A	01/01/2022	210,386.00
585	42062423	200222	16	162441	N/A	01/01/2022	214,185.00
586	42062423	200222	16	162424	N/A	01/01/2022	216,904.00
587	42062423	200222	38	382405	N/A	01/01/2022	218,786.00
588	42062423	200222	20	202416	N/A	01/01/2022	226,637.00
589	42062423	200222	16	162435	N/A	01/01/2022	227,923.00
590	42062423	200222	16	162440	N/A	01/01/2022	232,417.00
591	42062423	200223	07	070103	N/A	01/01/2022	240,000.00
592	42062423	200300	20	200802	N/A	01/01/2022	247,840.00
593	42062423	200217	17	170403	N/A	01/01/2022	250,000.00
594	42062423	200319	17	172403	N/A	01/01/2022	250,000.00
595	42062423	200323	33	330801	N/A	01/01/2022	250,000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO VENEZOLANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE GASTOS

596	42062423	142902	36	362405	N/A	01/01/2022	250.140.00
597	42062423	142902	36	362405	N/A	01/01/2022	250.504.00
598	42062423	142902	36	362409	N/A	01/01/2022	252.880.00
599	42062423	142902	36	362407	N/A	01/01/2022	252.980.00
600	42062423	142902	35	352401	N/A	01/01/2022	253.135.00
601	42062423	142902	35	352409	N/A	01/01/2022	253.320.00
602	42062423	142902	35	352402	N/A	01/01/2022	253.885.00
603	42062423	142902	36	362411	N/A	01/01/2022	254.280.00
604	42062423	142902	35	352407	N/A	01/01/2022	254.460.00
605	42062423	142902	35	352408	N/A	01/01/2022	254.460.00
606	42062423	142902	36	362412	N/A	01/01/2022	254.510.00
607	42062423	142902	35	352404	N/A	01/01/2022	264.795.00
608	42062423	142902	35	352410	N/A	01/01/2022	257.960.00
609	42062423	142901	36	362404	N/A	01/01/2022	258.024.00
610	42062423	142902	36	362403	N/A	01/01/2022	258.024.00
611	42062423	142902	36	362401	N/A	01/01/2022	258.125.00
612	42062423	142902	36	362402	N/A	01/01/2022	258.590.00
613	42062423	200206	17	170501	N/A	01/01/2022	260.000.00
614	42062423	200222	20	202427	N/A	01/01/2022	260.029.00
615	42062423	142902	35	352403	N/A	01/01/2022	263.551.00
616	42062423	200217	05	050402	N/A	01/01/2022	274.794.00
617	42062423	200200	31	310401	N/A	01/01/2022	275.000.00
618	42062423	200222	14	142403	N/A	01/01/2022	281.943.00
619	42062423	200217	33	330402	N/A	01/01/2022	283.944.00
620	42062423	142901	35	352405	N/A	01/01/2022	289.700.00
621	42062423	200222	37	372403	N/A	01/01/2022	290.260.00
622	42062423	200200	11	112437	N/A	01/01/2022	291.640.00
623	42062423	200200	31	310402	N/A	01/01/2022	291.891.00
624	42062423	141901	14	149001	N/A	01/01/2022	292.214.00
625	42062423	200222	33	332423	N/A	01/01/2022	300.000.00
626	42062423	200206	21	210102	N/A	01/01/2022	300.186.00
627	42062423	200206	21	210202	N/A	01/01/2022	302.344.00
628	42062423	142902	35	352411	N/A	01/01/2022	304.820.00
629	42062423	200222	16	162425	N/A	01/01/2022	309.280.00
630	42062423	142902	36	362406	N/A	01/01/2022	335.532.00
631	42062423	200200	11	112413	N/A	01/01/2022	339.161.00
632	42062423	200217	11	112202	N/A	01/01/2022	341.469.00
633	42062423	200206	17	170402	N/A	01/01/2022	344.944.00
634	42062423	200222	33	332408	N/A	01/01/2022	350.000.00
635	42062423	200222	33	332409	N/A	01/01/2022	350.000.00
636	42062423	200222	33	332411	N/A	01/01/2022	350.000.00
637	42062423	200222	33	332416	N/A	01/01/2022	350.000.00
638	42062423	200222	33	332418	N/A	01/01/2022	350.000.00
639	42062423	200219	27	270404	N/A	01/01/2022	364.000.00
640	42062423	200217	05	050403	N/A	01/01/2022	365.434.00
641	42062423	200217	05	050401	N/A	01/01/2022	387.717.00
642	42062423	200200	10	100401	N/A	01/01/2022	389.869.00
643	42062423	200217	07	070402	N/A	01/01/2022	450.000.00
644	42062423	142902	24	241601	N/A	01/01/2022	453.828.00
645	42062423	200217	19	190402	N/A	01/01/2022	485.352.00
646	42062423	200219	27	270105	N/A	01/01/2022	520.000.00
647	42062423	200219	27	270401	N/A	01/01/2022	520.000.00
648	42062423	200300	11	110801	N/A	01/01/2022	534.744.00
649	42062423	200332	03	032401	N/A	01/01/2022	538.115.00
650	42062423	200200	11	112414	N/A	01/01/2022	582.070.00
651	42062423	200217	19	190201	N/A	01/01/2022	605.000.00
652	42062423	200219	27	270402	N/A	01/01/2022	624.000.00
653	42062423	200222	16	162421	N/A	01/01/2022	636.567.00
654	42062423	200217	17	174801	N/A	01/01/2022	647.822.00
655	42062423	200217	08	081301	N/A	01/01/2022	648.199.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

656	42062423	200217	33	330401	N/A	01/01/2022	650,706.00
657	42062423	200217	23	230101	N/A	01/01/2022	667,823.00
658	42062423	200217	20	200403	N/A	01/01/2022	696,402.00
659	42062423	200223	06	060401	N/A	01/01/2022	704,766.00
660	42062423	200217	11	110402	N/A	01/01/2022	710,351.00
661	42062423	200217	11	110404	N/A	01/01/2022	716,481.00
662	42062423	200217	21	210401	N/A	01/01/2022	723,273.00
663	42062423	200217	20	200402	N/A	01/01/2022	777,564.00
664	42062423	200217	22	220501	N/A	01/01/2022	787,553.00
665	42062423	200217	17	170401	N/A	01/01/2022	800,000.00
666	42062423	200217	28	280401	N/A	01/01/2022	855,000.00
667	42062423	200217	17	170402	N/A	01/01/2022	865,000.00
668	42062423	140000	09	090001	N/A	01/01/2022	865,370.00
669	42062423	200217	05	050404	N/A	01/01/2022	873,948.00
670	42062423	200217	11	110702	N/A	01/01/2022	894,934.00
671	42062423	200217	08	080201	N/A	01/01/2022	940,516.00
672	42062423	200217	08	080203	N/A	01/01/2022	945,356.00
673	42062423	200217	22	220102	N/A	01/01/2022	980,591.00
674	42062423	200222	14	140402	N/A	01/01/2022	981,742.00
675	42062423	200217	12	120402	N/A	01/01/2022	981,833.00
676	42062423	200219	27	270406	N/A	01/01/2022	988,000.00
677	42062423	200222	14	140404	N/A	01/01/2022	997,490.00
678	42062423	142902	18	180201	N/A	01/01/2022	1,000,000.00
679	42062423	200217	21	210202	N/A	01/01/2022	1,000,000.00
680	42062423	200217	12	120202	N/A	01/01/2022	1,024,565.00
681	42062423	200217	11	110403	N/A	01/01/2022	1,033,107.00
682	42062423	200217	11	110701	N/A	01/01/2022	1,096,577.00
683	42062423	200217	30	300401	N/A	01/01/2022	1,100,000.00
684	42062423	200217	17	170102	N/A	01/01/2022	1,110,000.00
685	42062423	200200	31	310204	N/A	01/01/2022	1,123,962.00
686	42062423	200222	14	140401	N/A	01/01/2022	1,135,840.00
687	42062423	200206	22	222408	N/A	01/01/2022	1,138,384.00
688	42062423	200217	08	080701	N/A	01/01/2022	1,140,894.00
689	42062423	200217	17	170202	N/A	01/01/2022	1,150,000.00
690	42062423	200217	07	070401	N/A	01/01/2022	1,160,000.00
691	42062423	200217	21	210102	N/A	01/01/2022	1,184,269.00
692	42062423	142902	24	240401	N/A	01/01/2022	1,189,663.00
693	42062423	200217	02	020701	N/A	01/01/2022	1,200,000.00
694	42062423	200217	02	020702	N/A	01/01/2022	1,200,000.00
695	42062423	200217	12	120401	N/A	01/01/2022	1,212,365.00
696	42062423	200217	30	300201	N/A	01/01/2022	1,278,275.00
697	42062423	200217	11	112201	N/A	01/01/2022	1,298,924.00
698	42062423	142902	18	180202	N/A	01/01/2022	1,320,000.00
699	42062423	200217	11	110401	N/A	01/01/2022	1,324,202.00
700	42062423	200219	27	271601	N/A	01/01/2022	1,352,000.00
701	42062423	200217	12	120201	N/A	01/01/2022	1,480,123.00
702	42062423	200217	05	050701	N/A	01/01/2022	1,496,505.00
703	42062423	200217	32	320203	N/A	01/01/2022	1,500,000.00
704	42062423	200217	17	170701	N/A	01/01/2022	1,600,000.00
705	42062423	200200	31	310203	N/A	01/01/2022	1,620,067.00
706	42062423	140100	07	079001	N/A	01/01/2022	1,655,574.00
707	42062423	200217	22	220103	N/A	01/01/2022	1,666,324.00
708	42062423	200217	25	254801	N/A	01/01/2022	1,667,126.00
709	42062423	200217	22	220104	N/A	01/01/2022	1,584,624.00
710	42062423	200217	32	320201	N/A	01/01/2022	1,700,000.00
711	42062423	200217	05	050104	N/A	01/01/2022	1,735,830.00
712	42062423	200217	01	010103	N/A	01/01/2022	1,735,883.00
713	42062423	200200	10	100102	N/A	01/01/2022	1,738,477.00
714	42062423	200217	17	170101	N/A	01/01/2022	1,750,000.00
715	42062423	200217	16	161301	N/A	01/01/2022	1,765,984.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

716	42062423	200222	14	140202	N/A	01/01/2022	1,788,365.00
717	42062423	200217	02	021301	N/A	01/01/2022	1,800,000.00
718	42062423	200217	02	021601	N/A	01/01/2022	1,800,000.00
719	42062423	200217	28	280103	N/A	01/01/2022	1,825,000.00
720	42062423	200206	05	052437	N/A	01/01/2022	1,839,959.00
721	42062423	200222	14	140201	N/A	01/01/2022	1,842,309.00
722	42062423	200217	26	260401	N/A	01/01/2022	1,848,000.00
723	42062423	200222	14	140204	N/A	01/01/2022	1,863,577.00
724	42062423	142902	13	130101	N/A	01/01/2022	1,878,000.00
725	42062423	142902	15	151301	N/A	01/01/2022	1,878,750.00
726	42062423	200217	03	030402	N/A	01/01/2022	1,892,633.00
727	42062423	200217	08	080202	N/A	01/01/2022	1,899,957.00
728	42062423	200223	06	060101	N/A	01/01/2022	1,902,891.00
729	42062423	200217	14	140102	N/A	01/01/2022	1,996,703.00
730	42062423	200217	25	250103	N/A	01/01/2022	2,000,000.00
731	42062423	200222	14	140203	N/A	01/01/2022	2,013,665.00
732	42062423	200217	03	030702	N/A	01/01/2022	2,020,312.00
733	42062423	200217	26	260203	N/A	01/01/2022	2,078,248.00
734	42062423	142902	24	240201	N/A	01/01/2022	2,144,550.00
735	42062423	200219	27	270405	N/A	01/01/2022	2,184,000.00
736	42062423	200217	11	110202	N/A	01/01/2022	2,298,775.00
737	42062423	200217	03	030701	N/A	01/01/2022	2,312,381.00
738	42062423	200217	38	380104	N/A	01/01/2022	2,330,929.00
739	42062423	200217	26	260402	N/A	01/01/2022	2,352,000.00
740	42062423	200217	16	160105	N/A	01/01/2022	2,380,811.00
741	42062423	200200	31	310202	N/A	01/01/2022	2,382,029.00
742	42062423	100912	20	204901	N/A	01/01/2022	2,465,775.00
743	42062423	200217	05	050203	N/A	01/01/2022	2,502,003.00
744	42062423	200217	03	030403	N/A	01/01/2022	2,543,923.00
745	42062423	200222	14	140103	N/A	01/01/2022	2,552,244.00
746	42062423	200217	17	170203	N/A	01/01/2022	2,577,445.00
747	42062423	200217	11	110201	N/A	01/01/2022	2,630,739.00
748	42062423	200217	17	170103	N/A	01/01/2022	2,637,669.00
749	42062423	142902	13	130202	N/A	01/01/2022	2,723,100.00
750	42062423	200217	11	110203	N/A	01/01/2022	2,800,117.00
751	42062423	200217	11	110101	N/A	01/01/2022	2,861,113.00
752	42062423	142902	24	240102	N/A	01/01/2022	2,869,567.00
753	42062423	200217	08	080102	N/A	01/01/2022	2,892,465.00
754	42062423	200217	23	230502	N/A	01/01/2022	2,921,000.00
755	42062423	142902	24	240501	N/A	01/01/2022	3,035,741.00
756	42062423	200217	16	160102	N/A	01/01/2022	3,040,728.00
757	42062423	200222	14	140205	N/A	01/01/2022	3,080,693.00
758	42062423	200200	10	100101	N/A	01/01/2022	3,124,161.00
759	42062423	142902	13	130204	N/A	01/01/2022	3,130,000.00
760	42062423	142902	35	350102	N/A	01/01/2022	3,153,147.00
761	42062423	142902	35	351601	N/A	01/01/2022	3,153,147.00
762	42062423	142902	36	360101	N/A	01/01/2022	3,153,147.00
763	42062423	142902	36	360201	N/A	01/01/2022	3,153,147.00
764	42062423	142902	35	350101	N/A	01/01/2022	3,153,149.00
765	42062423	200200	04	040201	N/A	01/01/2022	3,351,622.00
766	42062423	200217	08	080101	N/A	01/01/2022	3,434,401.00
767	42062423	200219	27	270102	N/A	01/01/2022	3,484,000.00
768	42062423	142902	15	150103	N/A	01/01/2022	3,512,500.00
769	42062423	142902	13	130701	N/A	01/01/2022	3,518,120.00
770	42062423	200217	26	261601	N/A	01/01/2022	3,532,000.00
771	42062423	142902	15	150104	N/A	01/01/2022	3,548,200.00
772	42062423	200217	38	380102	N/A	01/01/2022	3,556,890.00
773	42062423	200217	32	320101	N/A	01/01/2022	3,560,838.00
774	42062423	200217	34	340101	N/A	01/01/2022	3,686,941.00
775	42062423	200217	14	140101	N/A	01/01/2022	3,728,227.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

776	42062423	150100	38	369001	N/A	01/01/2022	3,776,067.00
777	42062423	200217	16	160501	N/A	01/01/2022	3,837,254.00
778	42062423	200219	27	270103	N/A	01/01/2022	3,848,000.00
779	42062423	200217	25	250201	N/A	01/01/2022	3,850,000.00
780	42062423	200223	06	060104	N/A	01/01/2022	3,876,225.00
781	42062423	200217	16	160502	N/A	01/01/2022	3,949,731.00
782	42062423	200200	10	100201	N/A	01/01/2022	4,067,783.00
783	42062423	200217	01	010102	N/A	01/01/2022	4,073,812.00
784	42062423	200217	37	370202	N/A	01/01/2022	4,081,312.00
785	42062423	142902	15	150502	N/A	01/01/2022	4,129,800.00
786	42062423	200217	20	200202	N/A	01/01/2022	4,170,664.00
787	42062423	200217	02	020201	N/A	01/01/2022	4,200,000.00
788	42062423	200217	25	250202	N/A	01/01/2022	4,250,000.00
789	42062423	200217	38	380103	N/A	01/01/2022	4,305,515.00
790	42062423	200217	34	340102	N/A	01/01/2022	4,469,600.00
791	42062423	200217	27	270108	N/A	01/01/2022	4,485,525.00
792	42062423	200217	25	250101	N/A	01/01/2022	3,316,874.00
793	42062423	200200	31	310101	N/A	01/01/2022	4,527,888.00
794	42062423	142902	15	150106	N/A	01/01/2022	4,549,800.00
795	42062423	200217	26	260202	N/A	01/01/2022	4,590,624.00
796	42062423	200217	37	370101	N/A	01/01/2022	4,611,351.00
797	42062423	200217	14	140501	N/A	01/01/2022	4,645,698.00
798	42062423	200217	17	170501	N/A	01/01/2022	4,652,459.00
799	42062423	200217	32	320202	N/A	01/01/2022	4,700,000.00
800	42062423	200217	26	260201	N/A	01/01/2022	4,708,000.00
801	42062423	200217	03	030201	N/A	01/01/2022	4,717,531.00
802	42062423	200200	31	310102	N/A	01/01/2022	4,810,090.00
803	42062423	200200	31	310201	N/A	01/01/2022	4,810,090.00
804	42062423	142902	15	150501	N/A	01/01/2022	4,842,000.00
805	42062423	142902	13	130201	N/A	01/01/2022	4,947,619.00
806	42062423	142902	29	290101	N/A	01/01/2022	4,952,327.00
807	42062423	142902	29	290102	N/A	01/01/2022	4,952,327.00
808	42062423	142902	29	290103	N/A	01/01/2022	4,952,327.00
809	42062423	142902	29	290104	N/A	01/01/2022	4,952,327.00
810	42062423	142902	29	290201	N/A	01/01/2022	4,952,327.00
811	42062423	142902	29	290501	N/A	01/01/2022	4,952,327.00
812	42062423	142902	29	290502	N/A	01/01/2022	4,952,330.00
813	42062423	200217	14	140104	N/A	01/01/2022	4,990,505.00
814	42062423	200219	27	270101	N/A	01/01/2022	5,044,000.00
815	42062423	200217	01	010101	N/A	01/01/2022	5,068,550.00
816	42062423	142904	14	149001	N/A	01/01/2022	5,124,195.00
817	42062423	142902	15	150102	N/A	01/01/2022	5,157,100.00
818	42062423	142902	13	130205	N/A	01/01/2022	5,227,100.00
819	42062423	142902	15	150105	N/A	01/01/2022	5,361,500.00
820	42062423	200217	05	050205	N/A	01/01/2022	5,371,863.00
821	42062423	142902	15	150101	N/A	01/01/2022	5,452,900.00
822	42062423	200200	07	072432	N/A	01/01/2022	5,500,000.00
823	42062423	200200	04	040202	N/A	01/01/2022	5,502,456.00
824	42062423	200217	14	140504	N/A	01/01/2022	5,510,760.00
825	42062423	200217	20	200101	N/A	01/01/2022	5,512,562.00
826	42062423	200217	06	080501	N/A	01/01/2022	5,672,970.00
827	42062423	200217	19	190101	N/A	01/01/2022	5,720,000.00
828	42062423	200217	33	330501	N/A	01/01/2022	5,830,561.00
829	42062423	200217	05	050201	N/A	01/01/2022	5,953,522.00
830	42062423	200217	14	140503	N/A	01/01/2022	6,056,690.00
831	42062423	200217	02	020501	N/A	01/01/2022	6,200,000.00
832	42062423	200217	38	380101	N/A	01/01/2022	6,395,895.00
833	42062423	200217	23	230501	N/A	01/01/2022	6,429,000.00
834	42062423	200217	32	320501	N/A	01/01/2022	6,537,364.00
835	42062423	200217	26	260101	N/A	01/01/2022	6,556,000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

836	42062423	200206	21	210101	N/A	01/01/2022	6,665,989.00
837	42062423	200217	30	300101	N/A	01/01/2022	6,667,856.00
838	42062423	200217	05	050202	N/A	01/01/2022	6,778,217.00
839	42062423	200217	20	200105	N/A	01/01/2022	6,864,700.00
840	42062423	200217	05	050102	N/A	01/01/2022	6,870,620.00
841	42062423	142902	15	150201	N/A	01/01/2022	6,965,700.00
842	42062423	142902	18	180601	N/A	01/01/2022	6,977,190.00
843	42062423	200217	05	050101	N/A	01/01/2022	7,007,080.00
844	42062423	200217	05	050204	N/A	01/01/2022	7,237,844.00
845	42062423	200217	28	280102	N/A	01/01/2022	7,265,186.00
846	42062423	200200	11	110501	N/A	01/01/2022	7,361,987.00
847	42062423	200217	14	140502	N/A	01/01/2022	7,522,146.00
848	42062423	200217	08	080502	N/A	01/01/2022	7,747,941.00
849	42062423	200217	38	380501	N/A	01/01/2022	8,483,866.00
850	42062423	200217	07	070101	N/A	01/01/2022	8,500,000.00
851	42062423	200217	12	120501	N/A	01/01/2022	8,512,456.00
852	42062423	200219	27	270107	N/A	01/01/2022	8,632,000.00
853	42062423	142902	15	150503	N/A	01/01/2022	8,836,000.00
854	42062423	142902	24	240101	N/A	01/01/2022	8,906,606.00
855	42062423	200217	02	020101	N/A	01/01/2022	9,300,000.00
856	42062423	200217	02	020502	N/A	01/01/2022	9,550,847.00
857	42062423	200217	38	380106	N/A	01/01/2022	9,695,302.00
858	42062423	200217	20	200102	N/A	01/01/2022	9,726,624.00
859	42062423	200219	27	270501	N/A	01/01/2022	9,877,617.00
860	42062423	200217	16	160101	N/A	01/01/2022	11,652,386.00
861	42062423	200217	26	260501	N/A	01/01/2022	11,741,568.00
862	42062423	200217	20	200103	N/A	01/01/2022	12,011,580.00
863	42062423	200217	20	200201	N/A	01/01/2022	12,036,000.00
864	42062423	200217	22	220101	N/A	01/01/2022	15,375,749.00
865	42062423	200217	37	371501	N/A	01/01/2022	17,000.00
866	42062423	200223	36	360901	N/A	01/01/2022	19,627.00
867	42062423	200217	36	361301	N/A	01/01/2022	64,534.00
868	42062423	200217	14	141301	N/A	01/01/2022	164,978.00
869	42062423	142901	36	361701	N/A	01/01/2022	200,000.00
870	42062423	200217	14	141101	N/A	01/01/2022	265,504.00
871	42062423	200200	16	162001	N/A	01/01/2022	340,317.00
872	42062423	200211	37	373001	N/A	01/01/2022	400,000.00
873	42062423	200260	14	141301	N/A	01/01/2022	659,911.00
874	42062423	200217	36	361901	N/A	01/01/2022	720,000.00
875	42062423	142901	36	361001	N/A	01/01/2022	1,159,160.00
876	42062423	142901	22	221401	N/A	01/01/2022	1,266,820.00
877	42062423	200200	36	363001	N/A	01/01/2022	1,312,205.00
878	42062423	200217	37	371201	N/A	01/01/2022	1,432,033.00
879	42062423	200217	37	371802	N/A	01/01/2022	1,853,702.00
880	42062423	200219	11	111301	N/A	01/01/2022	2,150,437.00
881	42062423	200200	16	161401	N/A	01/01/2022	2,731,137.00
882	42062423	200217	20	201401	N/A	01/01/2022	2,758,769.00
883	42062423	142902	37	371101	N/A	01/01/2022	3,317,313.00
884	42062423	142902	27	271901	N/A	01/01/2022	4,120,724.00
885	42062423	200280	37	371301	N/A	01/01/2022	4,333,438.00
886	42062423	142901	22	221901	N/A	01/01/2022	5,364,184.00
887	42062423	200217	11	111901	N/A	01/01/2022	5,696,197.00
888	42062423	200217	20	201301	N/A	01/01/2022	6,216,491.00
889	42062423	200217	05	051901	N/A	01/01/2022	7,376,951.00
890	42062423	200217	35	352101	N/A	01/01/2022	7,882,491.00
891	42062423	200217	14	141901	N/A	01/01/2022	9,086,774.00
892	42062423	200217	20	201902	N/A	01/01/2022	9,115,427.00
893	42062423	200217	20	201901	N/A	01/01/2022	9,559,681.00
894	42062423	200217	37	371902	N/A	01/01/2022	10,158,386.00
895	42062423	200217	31	311901	N/A	01/01/2022	10,689,009.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

856	42062423	140100	33	339701	N/A	01/01/2022	13,956,508.00
897	42062423	142902	36	359701	N/A	01/01/2022	17,380,675.00
TOTALES							962,021,906.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Anexo Técnico

Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Glosario de Términos

Cilindros tipo B:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m ³ , especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 m ³), BT-40(1.5 m ³) y BT-20(1 m ³).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.415 m ³ , utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m ³ utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.45 m ³ utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases a una temperatura igual o menor a -183 °C
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MPa	MegaPascal
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
OOAD	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
ppm:	Partes por millón; unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de disolución.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (O₂, N₂, N₂O, Ar, CO₂ y He). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm ²)
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades de gas criogénico en forma líquida . Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente suministrarlo de forma gaseosa , mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
UMAE:	Unidad Médica de Alta Especialidad.



Handwritten marks and signatures on the right margin.



Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.

Contratación el Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratación del servicio consistirá en la entrega, transporte e instalación del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
25303434	Suministro de Oxígeno Hospitalario, gases medicinales e Industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social	m ³ , kg, l, cargas, etc

La solicitud de contratación consta de **6 PARTIDAS**, cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el **INSTITUTO** se señalan en los Anexos 1 y 2 del Presente documento, así como, en lo establecido en los Términos y Condiciones.

Prevía notificación al **PROVEEDOR**, el **INSTITUTO** podrá adicionar unidades sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

I. Características del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



La contratación consistirá en el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

EL PROVEEDOR proporcionará sin costo para el Instituto los contenedores (tanques) en las unidades hospitalarias que no cuenten o que la capacidad lo requiera, en donde realizará el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin cargo adicional al cobro (**m³, kg, l, cargas, etc.**).

EL PROVEEDOR, a partir de la vigencia del contrato o con la notificación del fallo de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, deberá suministrar Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, así como la mezcla de ellos, conforme a las especificaciones establecidas en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM)** última edición y las especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.

II. Especificaciones Técnicas del servicio

EL PROVEEDOR suministrará el Oxígeno, Gases Medicinales e Industriales, así como la mezcla de ellos, conforme a las especificaciones establecidas en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM)** última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
Nitrógeno (N ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de N ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤67 ppm (v/v) H ₂ O, ≤50 ppm (v/v) O ₂ . FEUM
Helio(He)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH ₄ , ≤50 ppm (v/v) O ₂ , ≤67 ppm (v/v) H ₂ O
Óxido Nítrico (NO)	Pureza mínima requerida 99.0% (v/v) de NO, ≤300 ppm (v/v) N ₂ , ≤400 ppm (v/v) NO ₂ , ≤3000 ppm (v/v) N ₂ O, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O. FEUM
Óxido Nitroso (N ₂ O)	Pureza mínima requerida 99.0 % (v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH ₃ , ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N ₂ O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O. FEUM
Dióxido de Carbono/Carbógeno (CO ₂)	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H ₂ S, ≤2.0 ppm NO/N ₂ O, ≤2.0 ppm SO ₂ , ≤67 ppm (v/v) H ₂ O, ≤25 ppm NH ₃ . FEUM
Aire Medicinal	Pureza requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤1.0 ppm SO ₂ , ≤0.1 mg/m ³ Aceite, ≤2.0 ppm NO/N ₂ O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H ₂ O. FEUM
Acetileno (C ₂ H ₂)	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH ₃ .
Aire ultra cero/UPC	Impurezas <2.0 ppm de H ₂ O, < 0.1 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO, < 1.0 ppm CO ₂
Argón (Ar)	Pureza mínima de 99.95 % (v/v) Ar, < 3 ppm N ₂ , < 2 ppm de H ₂ O, < 1.0 ppm O ₂ , < 0.5 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO ₂ , < 1 ppm CO.
Carbógeno/Mezcla Anhídrido Carbónico y Oxígeno (CO ₂ -O ₂)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H ₂ O, Mezclas de 5% CO ₂ /95% O ₂ , 10% CO ₂ /90% O ₂ , 25% CO ₂ /75% O ₂ .
Gas Alto	Mezcla de 10% CO ₂ y 90% N ₂
Gas Bajo	Mezclas de 5% CO ₂ / 75% N ₂ / 20% O ₂ , 5% CO ₂ / 83% N ₂ / 12% O ₂ , 5% CO ₂ / 87% N ₂ / 8% O ₂ , 5% CO ₂ / 90% N ₂ / 5% O ₂
Hexafluoruro de azufre / Flagas (F ₆ S)	Pureza mínima de 99.9 % y <10 ppm de H ₂ O

GÁS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Hidrógeno Cromatográfico (H)	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO ₂ , < 1.0 ppm CO, < 5.0 ppm N ₂ , < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
Mezcla Etoxi Siglo XXI / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂) Mezcla Etoxi II / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂)	Mezcla de 20 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 80% de Bióxido de Carbono (CO ₂). Mezcla de 30 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 70% de Bióxido de Carbono (CO ₂).
Mezcla Etoxi X / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂)	Mezcla de 10 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 90% de Bióxido de Carbono (CO ₂).
Mezcla Premix (F-Ar-He)	Mezcla de gas comprimido a alta presión, 0.28 % Flúor (F), 8.3% Argón (Ar), 29.22 % Helio (He), balanceado con Nitrógeno (N ₂)
Monóxido de carbono/Gas carbonoso (CO)	Pureza mínima requerida 99.3% CO.
Oxyfume (C ₂ H ₄ O+HCFC-124)+(HCFC-22)	Composición de Oxyfume 10% C ₂ H ₄ O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF ₂ -CF ₃ Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 (CHClF ₂ Clorodifluormetano)
Perfluoropropano (C ₃ F ₈)	Pureza mínima de 99%, < 0.1 % aire, < 100 ppm de H ₂ O.

Los sistemas y *tipos de contenedor* que *instale* el **PROVEEDOR** para el otorgamiento del suministro en las unidades médicas que así lo requieran serán proporcionados en **COMODATO**, y transportados por el prestador del servicio, y *deberán cumplir* con los siguientes requerimientos:

Sistema tanque termo estacionario:
➤ Sistema de Gasificación
➤ Sistema de Llenado
➤ Sistema de Seguridad
➤ Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
➤ Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
➤ Capacidad de almacenamiento
➤ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
➤ Identificación de válvulas
➤ Cuadrángulo de seguridad
➤ Teléfonos de emergencia
➤ Instrumentos de medición plenamente identificados
➤ Identificación de válvulas
➤ Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
➤ Diagrama de operación
➤ Indicador de nivel
➤ Indicador de presión
➤ Válvulas de seguridad
➤ Válvulas check
➤ Presostatos de alta y baja presión
➤ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil
➤ Indicador de presión
➤ Indicador de nivel
➤ Anillo de Protección
➤ Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
➤ Etiqueta de identificación
➤ Presostatos de alta y baja presión
➤ Válvula múltiple para el cambio de bancada

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil		
Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase líquida y venteo	Válvula fase gas
Oxígeno (O ₂)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO ₂)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso (N ₂ O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N ₂)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios *deberán reducir al máximo la pérdida del producto* de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, debe cumplir con las siguientes características:

Cilindros:	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad 6 a 12 m³
Cilindros portátiles:	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo M 3.45 m³ • Tipo D 0.415 m³ • Tipo E 0.682 m³ • Tipo B de 6 a 12 m³ • Tipo BT de 1 a 2 m³ • Tipo E todo en uno 0.682 m³ (válvula con regulador integrado)
Concentrador de Oxígeno	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de flujo de 0-5 l/m • Catéteres nasales • Mascarillas • Sistema Venturi • Mascarillas con bolsa reservorio • Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación • Humidificador de burbuja fina • Niples adaptadores

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo al gas que contiene:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pasante
Oxígeno (O ₂)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO ₂)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N ₂ O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nitrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N ₂)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:



Handwritten signature or mark.

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxígeno (O ₂)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO ₂)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N ₂ O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N ₂)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

• Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
• Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
• Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
• Brida
• Capucha de protección de la válvula
• Base de sustentación
• Válvula CGA 510

UNIDAD DE MEDIDA:

Las unidades de medida para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales será *metros cúbicos (m³)*, kilogramos (**k**), litros (**l**), cargas, etc., de acuerdo al fluido suministrado .

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LFMN, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

No aplica

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



7

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUIRENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA 21 DE 64 CLAVE: 1000-001-014 REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

El LICITANTE deberá cumplir con todo lo indicado en el presente documento y el de los Términos y Condiciones.

Para la debida prestación del servicio del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los OOAD, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social del INSTITUTO, el PROVEEDOR debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable:

NORMATIVIDAD APLICABLE:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 2.- A
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), ,
• Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, que a la letra dice:



Handwritten marks: a vertical line and the number 7.

"Artículo 7. Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

También se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-387-NORMEX-2013	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión en envases - especificaciones y requisitos de producto envasado - métodos de ensayo (prueba - análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-H-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
NMX-H-017-1977	Tanques criogénicos
NMX-K-388-NORMEX-2013	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia El **PROVEEDOR** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



4. FECHA EN QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O INICIO Y VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LA DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El inicio de la prestación del Servicio, iniciara a partir

- ✓ Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.



Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios
Complementarios



Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera



Ing. Israel Jovani Velasco Estrada
Jefe del Área de Oxígeno

ANEXO 1

Relación de Gases a contratar

Oxígeno Medicinal
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO PORTATIL (DEWAR)
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "D" 0.415 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "M" 3.45 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m ³ TODO EN UNO
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "BT" BT-80 (2m ³), BT-40 (1.5m ³) BT-20 (1m ³).
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE 9.5 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "T" y "K"
OXIDO NITROSO CILINDROS TIPO "K"

Gases de uso Medicinal
OXIDO NITROSO FEUM
OXIDO NITROSO FEUM "D", "E", BT-20, BT-40, BT-80
AIRE MEDICINAL FEUM
AIRE MEDICINAL FEUM (GAS)
MEZCLA ÓXIDO NÍTRICO/ NITRÓGENO (NO)
NITROGENO GASEOSO FEUM
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 20 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 10 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 25 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 50LTS
HELIO LIQUIDO

Gases de uso Quirúrgico
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO GRADO FEUM
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO C/SIFÓN
CARBOGENO(5% CO ₂ Y 95% OXIGENO)
CARBOGENO(10% CO ₂ Y 90% OXIGENO)
CARBOGENO(25% CO ₂ Y 75 OXIGENO)
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 5%, OXIGENO 20% Y NITROGENO 75%
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 10% Y NITROGENO 90%
MEZCLA ETOXI 10 (10% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)
MEZCLA ETOXI SIGLO XXI (20% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)
MEZCLA ETOXI II (30% DE OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)
MEZCLA CO ₂ 5% N 83% OXIGENO 12%
MEZCLA CO ₂ 5% N 87% OXIGENO 8%
MEZCLA CO ₂ 5% N 90% OXIGENO 5%
HEXAFLORURO DE AZUFRE
HELIO
PERFLUOROPROPANO
GAS ESTERILIZANTE MEZCLA CON OXIDO DE ETILENO (OXIFUME O AGASEPTIC)
GAS MEZCLA BINARIA METANO 2.5% VOL (50% LEL) BALANCE AIRE
AIRE SINTETICO 99.9998%
MEZCLA BINARIA MONOXIDO DE CARBONO 100PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA SULFURO DE HIDROGENO 25 PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA ETILENO 100 PPM MOL BALANCE AIRE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





<i>Gases de uso de laboratorio</i>
HIDROGENO CROMATOGRAFICO
HIDROGENO 4.5
HELIO CROMATOGRAFICO
NITROGENO CROMATOGRAFICO
NITROGENO 4.8
ARGON CROMATOGRAFICO
ARGON 4.8
ACETILENO IND. GRADO 2.0
AIRE ULTRA CERO/UPC
AIRE EXTRASECO

<i>Gases de uso Industrial</i>
BIOXIDO DE CARBONO EXTRA SECO
ARGON 4.8 DE ALTA PUREZA
ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA
OXIGENO INDUSTRIAL GRADO 2.5
HELIO
HELIO ALTA PUREZA 250 LTS
HELIO ALTA PUREZA 500 LTS
HELIO ULTRA ALTA PUREZA
NITROGENO ALTA PUREZA
NITROGENO INDUSTRIAL
MEZCLA PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N ₂)

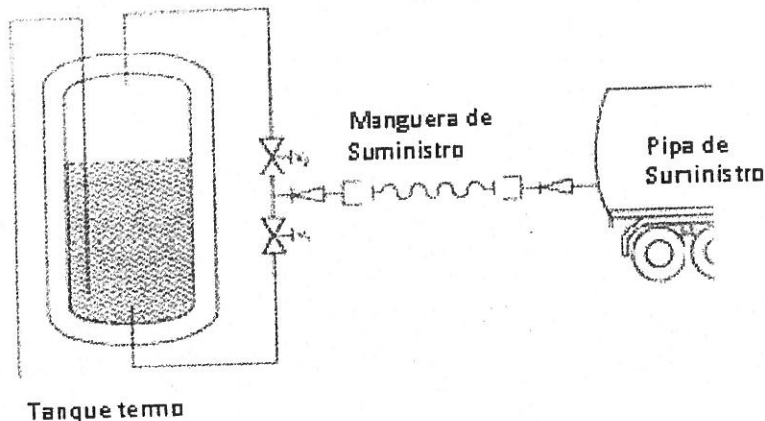
f
A
7

Anexo 2

Procedimiento para el suministro de O₂, N₂ y N₂O Criogénicos en Tanque Termo Fijo

- 1.- La pipa de suministro para la recarga de O₂, N₂ y N₂O criogénicos, se presentara en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea $\leq 35\%$ **de su capacidad de llenado permisible**. El proveedor podrá indicar de acuerdo con su logística la programación las entregas programadas al jefe de conservación, cuando la ubicación del hospital así lo amerite
- 2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termofijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.
- 3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termofijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.
- 4.- El personal del proveedor tendrá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.
- 5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.
- 6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.
- 7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.
- 8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm², psi, lb/in²), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

- 9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.
- 10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.
- 11.- De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C , con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y pérdida de gas criogénico.
- 12.- Alcanzada la temperatura de -183°C , la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro, inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.



- 13.- Durante el tiempo de trasvase se deberá estar monitoreando constantemente el nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro y el tanque termo fijo.

El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo al porcentaje máximo permisible, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, ya que se provocaría una sobresaturación de gas en el interior del mismo, una vez suministrado el gas criogénico se deberá parar la bomba, abriendo previamente la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y esperar derrame del exceso deberá recargarse.

- 14.- Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las



válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

- 15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm², psi, lb/in²) asentándolos en la nota de remisión.
- 16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LÍQUIDO)	FACTOR DE CONVERSIÓN (m ³) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxígeno (O ₂)	1 kg	0.754
Nitrógeno (N ₂)	1 kg	0.862
Helio (He)	1 kg	6.038
Bióxido de Carbono (CO ₂)	1 kg	0.5458
Argón (Ar)	1 kg	0.604

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Términos y Condiciones

Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022.

“El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación”.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Glosario

Bajo demanda	Se entenderá el concepto “bajo demanda”, cuando el INSTITUTO de acuerdo con la necesidad del servicio de uno o algunos de los gases o mezclas medicinales descritas en el requerimiento de las Unidades Médicas o No Médicas, EL PROVEEDOR adjudicado, se ajusta a la demanda del INSTITUTO.
Cilindros tipo B:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m ³ , especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2m ³), BT-40(1.5m ³) y BT-20(1m ³).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.415 m ³ , utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m ³ utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.45 m ³ utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases a una temperatura igual o menor a -183 °C
ppm:	Partes por millón; unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de disolución.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (O₂, N₂, N₂O, Ar, CO₂ y He). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm ²)
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades de gas criogénico en forma líquida . Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente suministrarlo de forma gaseosa , mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
OOAD	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.





A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato y la prestación del suministro será:

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato **será adjudicado por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para cada uno de los ejercicios, para cada uno de los OOAD y UMAE; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El presente procedimiento se integra de seis partidas o regiones, integradas conforme al detalle posterior. No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultáneo.

Se adjudicará la partida o partidas que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima Anual **(ANEXO 1) REQUERIMIENTO**, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas y No Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para el inicio de la prestación del servicio, el **LICITANTE** se obliga a realizar la entrega de conformidad con el **(ANEXO 1) REQUERIMIENTO** dentro de las **24 horas siguientes a la vigencia del contrato**.

El **LICITANTE**, realizará el suministro de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades médicas y No Médicas de acuerdo con los siguientes tipos de sistemas y contenedores, que instale y transporte el **LICITANTE**, los cuales deberán ser proporcionados sin costo alguno para Instituto durante el tiempo requerido durante la vigencia del contrato:

- ✓ **Oxígeno Tanque Termo Fijo:** Dentro de las **24 horas siguientes** a la recepción de la solicitud. **EL INSTITUTO** podrá solicitar mediante correo electrónico o escrito cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las **5 horas siguientes** a la solicitud.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



El **LICITANTE** suministrará la instalación de tanques termo únicamente en las unidades médicas que lo requieran, las cuales deberán ser suficientes para atender la necesidad de la unidad, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas y el buen funcionamiento de acuerdo con las normas oficiales vigentes.

- ✓ **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** dentro de las **24 horas siguientes** a la recepción de la solicitud de lunes a viernes. **EL INSTITUTO** mediante correo electrónico o escrito podrá solicitar cargas extraordinarias, que deberán surtirse dentro de las **5 horas siguientes** a la solicitud (para zonas urbanas, para zonas remotas se podrá duplicar el plazo).
- ✓ **Cilindros en Módulos de Ambulancia:** Dentro de las **24 horas siguientes de lunes a viernes** a la recepción de la solicitud durante la vigencia del contrato. **EL INSTITUTO** mediante correo electrónico o escrito, podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.
- ✓ **Otro tipo de gases o mezclas o cilindros propiedad del Instituto** dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud, **EL INSTITUTO** mediante correo electrónico o escrito, podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las **5 horas siguientes** a la solicitud (para zonas urbanas, zonas remotas se podrá duplicar el plazo).

El LICITANTE, para atender el requerimiento (**ANEXO 1**) de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, el **LICITANTE** deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año.

El LICITANTE, para la prestación del servicio deberá contar con vehículos propios o arrendados, para atender el requerimiento (**ANEXO 1**) de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, con la finalidad de garantizar el servicio de manera interrumpida.

Es responsabilidad absoluta del **LICITANTE** operar el transporte bajo normatividad de las autoridades Federales, Estatales, Municipales, o de la Ciudad de México, en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El LICITANTE, contará con personal suficiente y capacitado, en materia de seguridad de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, de acuerdo con la NOM-005-STPS-1998, o la Norma que se encuentre vigente.

El LICITANTE realizará una capacitación, de acuerdo con el (**ANEXO 3**) Programa en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual se impartirá a partir de la notificación del fallo, por lo menos una vez cada seis meses, dejando las constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad con el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el INSTITUTO.





GOBIERNO DE
MÉXICO



El **LICITANTE** realizará pruebas de hermeticidad y detección de fugas, por medio de un calendario, para realizarse en las **Unidades Médicas de los OOAD UMAE y Programa IMSS Bienestar**, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un **tanque termo fijo o móvil**, mismas que deberán ejecutarse durante la vigencia del servicio de conformidad con el **(ANEXO 4)** pruebas de hermeticidad y detección de fugas.

Para la programación de **las pruebas de hermeticidad y detección de fugas**, previamente se analizarán los resultados que se obtuvieron en el año anterior y en caso de haber existido fugas que no hayan sido reparadas, no se programarán las pruebas en tanto no sean atendidas en su totalidad por el área correspondiente de la Unidad Médica.

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, concentradores, cilindros o contenedores en las Unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), UMAE y Programa IMSS Bienestar del IMSS, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva del **LICITANTE**.

El **LICITANTE**, es responsable de la realización de maniobras de carga y descarga del suministro de oxígeno medicinal, gases medicinales e industriales en las Unidades Médicas, por lo que, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad, derivada de la prestación del servicio, el **LICITANTE** responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurran, quedando liberado el **INSTITUTO** de cualquier responsabilidad judicial.

El **LICITANTE**, es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo o prestación de servicio con su personal, al realizar el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, quedando liberado el **INSTITUTO** de cualquier responsabilidad judicial.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el **CRITERIO BINARIO**, mediante el cual sólo se adjudicará a quien(es) cumpla(n) los requisitos establecidos por la convocante y oferte(n) el precio más bajo por partida.

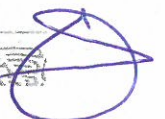
Lo anterior con lo estipulado en el **Artículo 36** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El **LICITANTE** participante, presentara la documentación que a continuación se enlista, así como lo solicitado en el documento Anexo Técnico para la contratación del Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social; en el orden en que se solicita, foliados, legibles y especificando la(s) PARTIDA(s) en la que participe, subrayando con un color distintivo las vigencias, pero sin sobrecargar el texto.

ANEXOS

ADJUNCIÓN DE CONTRATOS





Las autorizaciones, permisos y certificados solicitados deberán encontrarse vigentes al momento de presentarlos en su propuesta y mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o presentar la prórroga del registro correspondiente no mayor a 30 días, de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su propuesta técnica.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El **LICITANTE** participante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. REGISTRO SANITARIO VIGENTE, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto de los siguientes gases como medicamentos alopáticos:

- Oxígeno medicinal (O₂)
- Óxido Nitroso (N₂O)
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO)
- Aire medicinal
- Dióxido de Carbono (CO₂)
- Nitrógeno (N₂)

2. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA.

El LICITANTE participante, deberá subrayar con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

3. Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998 emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social**. El LICITANTE participante, deberá subrayar con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.

4. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".





- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
 - ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
 - ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
 - ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas".
 - ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, "Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada".
 - ✓ **NOM-020-STPS-2011**, "Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento - condiciones de seguridad".
 - ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal. Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales.
 - ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
 - ✓ **NOM-073-SSA1-2015** "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".
5. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2010** - GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.- Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2013** (AVISO DOF: 27/04/2020 de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-387-NORMEX-2019.) Nitrógeno Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión En Envases - Especificaciones Y Requisitos De Producto Envasado - Métodos De Ensayo (Prueba - Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ **NMX-H-089-1983** Recipientes A Presión Para Contener Acetileno.
- ✓ **NMX-H-017-1977** Tanques Criogénicos.
- ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2013** Argón (Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado-Métodos De Ensayo (Prueba), - Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1100 MPa."

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS





En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **El LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido

6. El **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

- ✓ Que cuenta con VEHÍCULOS propios o arrendados, para la prestación del servicio a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.
- ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante la prestación del servicio, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
- ✓ La relación de vehículos por cada PARTIDA en la que participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgara el servicio.
- ✓ Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
- ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

7. El **LICITANTE**, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales. De acuerdo con lo que establece la actual NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

8. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste:

Que se compromete a realizar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** o sustitución de los **CONCENTRADORES DE OXÍGENO**, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento para la correcta prestación del servicio sin ningún costo para el **INSTITUTO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los concentradores de oxígeno, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

Realizará un **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, el cual consiste en atender todos los reportes, por presentar fallas, el **LICITANTE** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO**, proporcionando un equipo de remplazo en las Unidades médicas, siendo el **LICITANTE** quien acuda al domicilio de la Unidad, para la entrega recepción del concentrador, garantizando la continuidad del servicio.





MANTENIMIENTO A LOS CONCENTRADORES DE OXÍGENO.

El **LICITANTE**, realizara un **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos concentradores de oxígeno, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

El **LICITANTE**, realizará un **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, el **LICITANTE** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el INSTITUTO, otorgando un equipo de remplazo en las Unidades Médicas, siendo el **LICITANTE** quien acuda al domicilio de la Unidad para la entrega recepción del equipo concentrador.

Para efecto de verificar el cumplimiento del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**, el **LICITANTE** entregará al administrador del contrato la **ORDEN DE SERVICIO (ANEXO 2)** debidamente y firmada por personal del IMSS que solicito el mantenimiento o la sustitución del equipo y del **LICITANTE**, por cada servicio realizado al equipo, de acuerdo con el calendario presentado en su propuesta técnica, y aquellas solicitudes que no se encuentren programadas.

9. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante del **PLAN DE CONTINGENCIA**, en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la prestación del suministro de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales a través de contenedores y cilindros, para las Unidades Médicas y No Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social.
10. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal del **"PROGRAMA DE CAPITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y MANEJO DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES"**, el cual deberá impartirse a partir de la vigencia del contrato o con la notificación del fallo, de acuerdo con lo establecido en el **(ANEXO 3) "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"**.
11. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal el **CALENDARIO de elaboración de pruebas de hermeticidad y detección de fugas** solo aquellas unidades que cuenten con suministro a través de **Tanque Termo Fijo**, a realizarse en las Unidades Médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con lo establecido en el **(ANEXO 4) Pruebas de hermeticidad y detección de fugas**.
12. El **LICITANTE**, deberá presentar en formato PDF legible, **dos contratos debidamente formalizados**, que haya celebrado por condiciones y servicios similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.

ANEXOS
DIRECCION DE CONTRATOS



LICITANTE participante deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.

13. El **LICITANTE**, deberá de presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal en el cual manifieste contar con al menos **dos plantas criogénicas** de producción de oxígeno medicinal para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia.

14. EL **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:

- *Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.*
- *Cargo.*
- *Domicilio.*
- *Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año.*
- *Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.*

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

No aplica para el presente procedimiento.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica para el presente procedimiento.

G) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Durante la prestación del servicio, el **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación, con el fin de corroborar la veracidad de la información presentada en la propuesta técnica del **LICITANTE** referente al servicio, en este contexto **el LICITANTE** otorgará las facilidades necesarias al personal del **INSTITUTO** para llevar a cabo dicha verificación.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), o la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o el Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social por medio del Administrador de Contrato levantara un acta administrativa, misma que será firmada por el Representante Legal del **LICITANTE**, funcionarios del **INSTITUTO** que asistieron y dos testigos, donde se detallara el resultado de la visita.





H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
- d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Para el inicio de la prestación del servicio, el **LICITANTE** estará obligado a realizar la entrega, transporte e instalación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de cilindros y contenedores, para las Unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Programa Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el (ANEXO 1) REQUERIMIENTO, dentro de las 24 horas siguientes de la vigencia del contrato o con la notificación del fallo, en el caso de realizar la entrega después, se aplicara las penalizaciones siguientes:

Se aplicará una pena convencional del **1.5%** por cada día de atraso (24 horas), por el costo unitario, metro cubico, cuando se detecte en la nota de remisión, que el **LICITANTE** para el inicio de la prestación del servicio no cumplió con la entrega, transporte e instalación del servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de cilindros y contenedores, para las Unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Programa Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el (ANEXO 1) REQUERIMIENTO, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato, de conformidad con el inciso 2) del presente documento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Se aplicará una pena convencional del 1.5% sobre el monto a facturar por día, cuando el **LICITANTE** no entregue el equipo requerido con la capacidad suficiente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el inciso a. 2) del Anexo Técnico, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato.

Se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el monto a facturar por día, cuando el **LICITANTE** no entregue el equipo requerido con la capacidad suficiente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el inciso a. 2) del Anexo Técnico, en condiciones de uso, durante un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación del canje.

En el caso de las deductivas, a continuación, se notifica al **LICITANTE** la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y APLICACIÓN
Se aplicará una deductiva cuando se detecte que EL PROVEEDOR , no realizó el MANTENIMIENTO PREVENTIVO de los concentradores de oxígeno , de acuerdo con el calendario presentado en su propuesta técnica, de conformidad con el presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.5 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.
Se aplicará una deductiva cuando EL PROVEEDOR no realice el MANTENIMIENTO CORRECTIVO de los concentradores de oxígeno , el cual consiste en atender todos los reportes, por presentar fallas; debiendo realizar la reparación o sustitución, de un equipo de remplazo en las Unidades médicas, dentro de las 24 horas posteriores a partir de la notificación ya sea mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico que se haya señalado, de conformidad con el inciso B) del presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.0 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.
Se aplicará una deductiva cuando el personal del PROVEEDOR no realice la capacitación de acuerdo con lo programado por la Unidad Hospitalaria o bien con lo establecido en el (ANEXO 3) Programa en materia de seguridad de gases medicinales e industriales establecida en el inciso B) del presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.5 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.
Se aplicará una deductiva cuando el PROVEEDOR no entregue las constancias a cada uno de los trabajadores al finalizar la capacitación en materia de seguridad de gases medicinales e industriales de acuerdo con lo establecido en (ANEXO 3) Programa en materia de seguridad de gases medicinales e industriales establecida en el inciso B) del presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.5 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.
Se aplicará una deductiva cuando el PROVEEDOR , no actué conforme al plan de contingencia, durante la prestación del servicio de acuerdo con el inciso B) del presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.5 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.





Se aplicará una deductiva cuando el PROVEEDOR , no entregue la factura durante los primeros 10 días hábiles del mes de acuerdo con el inciso B) del presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	.5 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.
Se aplicará una deductiva cuando el PROVEEDOR , no entregue la nota de remisión debidamente requisitada por cada uno de los servicios que realice.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.0 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.

I) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

El **LICITANTE**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, original de la **FIANZA** expedida por afianzadora constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Asimismo, el **LICITANTE** se obliga en el caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del INSTITUTO.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, en forma inmediata, siempre y cuando el **LICITANTE** haya cumplido con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el **PROVEEDOR** acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el INSTITUTO, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del INSTITUTO.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los

ANEXOS
REGISTRACION DE CONTRATOS





recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el INSTITUTO.
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:
 - Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

J) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" conforme al numeral 4.24.4, inciso k), de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

K) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD, UMAE y Programa Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la orden de servicio correspondiente.





Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

Previamente a la presentación de la factura, personal que labora con el **PROVEEDOR**, deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada OOAD, UMAE y Programa IMSS Bienestar o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

EL PROVEEDOR deberá presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

EL PROVEEDOR, deberá entregar los siguientes documentos:

- ✓ Representación impresa de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- ✓ Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia _____, código postal N° _____, en horario de 8:00 a 16:00.

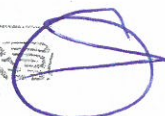
En caso de aplicar, de igual manera **EL PROVEEDOR** deberá de entregar Nota de Crédito a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

L) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos; en el caso de las UMAE los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos y en el Caso del Programa IMSS Bienestar el Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, de conformidad con el **(ANEXO 6)** Directorio de Administradores de Contrato.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, participará como Representante común de los Administradores.

PROPUESTA ECONÓMICA (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Las cantidades a contratar se realizarán bajo la condición de precio fijo y conforme a la cobertura señalada en el "Apéndice 1.- Requerimiento", en la parte correspondiente a Anexos del propio expediente en el CompraNet; no obstante lo anterior, y en virtud de que la presente contratación de servicios es plurianual, de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP, las cantidades a contratar se realizarán bajo el esquema de decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula siguiente:

Para elaborar su PROPUESTA ECONÓMICA los LICITANTES deberán utilizar el formato (ANEXO 5), la unidad de medida será METROS CUBICOS (m³), debiendo ofertar el precio por cada tipo de suministro de Oxígeno, Gas medicinal e Industrial con decimales a dos dígitos.

Las cantidades a contratar se realizarán bajo la condición de precio fijo y conforme a la cobertura señalada en el "Requerimiento", en la parte correspondiente a Anexos del propio expediente en el CompraNet; no obstante lo anterior, y

- Los LICITANTES deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y Sin considerar el I.V.A.

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el **40%** del monto correspondiente al máximo.

M) REPRESENTANTE TÉCNICO (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Seguro Social)

El Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, así como el Titular de la División de Servicios Complementarios que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y





en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

N) SEGUROS (5.5.7 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)

EL PROVEEDOR, deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una Institución de Seguros del país autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del **PROVEEDOR** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al **INSTITUTO** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **EL PROVEEDOR** por los servicios prestados, la cual en principio se estima en la cantidad de **\$ 147,614,109.00 (Ciento cuarenta y siete millones seiscientos catorce mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.)**, acorde a la siguiente tabla:

Monto del contrato	Monto de la Póliza de Responsabilidad Civil
De \$0 a \$147,614,109.00	\$147,614,109.00
De \$147,614,109.01 a \$193,965,516.00	\$193,965,516.00
De \$193,965,516.01 a \$284,840,619.00	\$284,840,619.00
De \$284,840,619.00.01 o mas	\$321,869,898.00

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes, visitantes y a otras empresas que realizan actividades en el INSTITUTO.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el INSTITUTO y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, será a cargo del PROVEEDOR
4. Esta póliza no será cancelable por el PROVEEDOR., sin contar con la autorización expresa y por escrito de INSTITUTO.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a INSTITUTO, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra INSTITUTO.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de INSTITUTO y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

Ñ) CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el **PROVEEDOR** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al **INSTITUTO**.

Así mismo el **PROVEEDOR** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al **INSTITUTO** y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

O) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA (ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El **INSTITUTO** podrá rescindir administrativamente los contratos en cualquier momento, en su caso, sea adjudicado, cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este, de conformidad con el numeral 5.5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el **PROVEEDOR** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el **INSTITUTO**.
- En caso de que **EL PROVEEDOR** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del **INSTITUTO**.





GOBIERNO DE
MÉXICO



- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **PROVEEDOR**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al INSTITUTO la sanción impuesta al PROVEEDOR con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, **EL PROVEEDOR**, sea sancionado por parte del **INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **INSTITUTO** y con ello se afecten los intereses del INSTITUTO.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

P) TERMINACIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

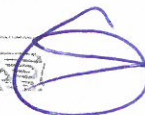
Ing. Dulce Gómez Botello

Titular de la División de Servicios
Complementarios

Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera

Ing. Israel Jovanni Velasco Estrada
Jefe del Área de Oxígeno

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





RELACION DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	REQUERIMIENTO
2	REGIONALIZACIÓN (PARTIDAS)
3	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
4	PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS
5	PROPUESTA ECONOMICA
6	ADMINISTRADORES DEL CONTRATO



ANEXO 1
"Requerimiento"

GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR
Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro
Aire Extra Seco	Cilindro
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"
Aire Medicinal FEUM	Cilindro
Aire Sintetico 99.998% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2
Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro
Argón 4.8	Cilindro
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro
Argón Cromatografico	Cilindro
Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³).
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo B
Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxígeno)	Cilindro
Carga de Código Base Nitrogeno Portatil	Contenedor Portatil
Dioxido de Carbono Sólido (Hielo Seco)	Contenedor
Gas Carbonico	Cilindro
GAS DLCO RB (Monoxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxígeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro
GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxígeno (O2). Balance de Nitrógeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro
Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxígeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro
Gas MIXX200/2	Cilindro
Helio	Cilindro
Helio	Cilindro
Helio Alta Pureza	Cilindro tipo "K"
Helio Cromatógrafo	Cilindro
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro
Hidrógeno 4.5	Cilindro "LB"
Hidrógeno 4.8	Cilindro
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro
Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2
Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro Tipo Alucan D58
Mezcla de Bióxido de Carbono 5%, Oxígeno 20% Y Nitrógeno 75%	Cilindro
Mezcla de Helio al 70% y Oxígeno 30% 6m³ cil. B	Cilindro
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol % + monóxido de carbono 3.0 0.266 vol%+oxígeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m³ cil 30 al.	Cilindro
Mezcla de hielo al 80% y Oxígeno 20% 6m³ cil. B	Cilindro
Mezcla de hielo para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxígeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro
Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxígeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro
Mezcla Etoxi I (10% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro
Mezcla Etoxi II (30% de Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro tipo B
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro
Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro
Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno	Cilindro
Mezcla Pletismógrafo	Cilindro
Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro
Nitrógeno 4.8	Cilindro
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m ³), "BT-40" (1.5m ³) "BT-20" (1m ³)
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro
Nitrógeno Industrial	Cilindro
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryoó PGS)
Nitrógeno Líquido FEUM	Cilindro
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro
Óxido Nitroso 2.5 Absorción	Cilindro
Óxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m ³), "BT-40" (1.5m ³) "BT-20" (1m ³)
Óxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryoó PGS)
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "Q"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro
Oxígeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro de 9.5 m ³
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m ³), BT-40 (1.5m ³) BT-20 (1m ³)
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryoó PGS)
Perfluoropropano	Cilindro
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Concentrador 5 Litros





ANEXO 2 PARTIDAS

Partida 1	Partida 2	Partida 3	Partida 4	Partida 5	Partida 6
Campeche	Edo. México Poniente	Colima	Baja California	Aguascalientes	Nivel Central
Chiapas	Puebla	Guanajuato	Baja California Sur	Guerrero	Edo. México Oriente
Oaxaca	Tabasco	Nayarit	Coahuila	Hidalgo	Morelos
Quintana Roo	Tlaxcala	Sinaloa	Chihuahua	Jalisco	D.F. Norte
Yucatán	Veracruz Sur	Sonora	Durango	Michoacán	D.F. Sur
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Nuevo León	Querétaro	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes
	H. de Especialidades CMN Pue.	H. de Especialidades León Gto.	Tamaulipas	S. Luis Potosí	H. de Traum. Magdalena de la Salinas
		H. de Especialidades No. 2 Sonora	H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Zacatecas	H. General CMN La Raza
			H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Veracruz Norte	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza
			H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	H. de Especialidades No.14 Ver.	H. de Especialidades CMN La Raza
			H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Admon. Áreas Comunes La Raza
			H. de Cardiología No. 34 Mty N.L.	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	H. de Pediatría CMN Siglo XXI
				H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	H. de Oncología CMN Siglo XXI
					H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga
					H. de Cardiología CMN Siglo XXI.
					H. de Especialidades CMN Siglo XXI

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Anexo 3
"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"

OOAD /UMAE/Programa IMSS Bienestar| _____

No. de Licitación: _____

Nombre de la Unidad Médica	Nivel de Unidad Médica	Domicilio completo	Fecha programada para impartir el curso

Nota: Nivel 1 = Unidad de Medicina Familiar (UMF); Nivel 2 = Hospitales Generales; Nivel 3: UMAE (Unidades Médicas de Alta Especialidad)

Representante legal

Nombre y Firma





Anexo 4
“Pruebas de hermeticidad y detección de fugas”

Unidad Médica: _____

Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatria				
Rayos X				
Cabecal Principal a Piso 1				
Cabecal Principal a Piso 2				
Cabecal Principal a Piso 3				

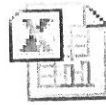
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Anexo 5
“Propuesta Económica”

Archivo en Excel



**Propuesta Economica
y Unidades Médicas 2**





GOBIERNO DE
MÉXICO

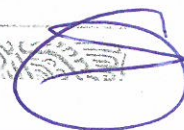


Anexo 6

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

¡Error! Vínculo no válido.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA
Aguascalientes	H.G.Z. # 1 Aguascalientes
Aguascalientes	H.G.Z. # 2 Aguascalientes
Aguascalientes	H.G.Z. # 3 Aguascalientes
Aguascalientes	U.M.F. # 2 Rincon de Romos
Aguascalientes	U.M.F. # 3 Pabellon Arteaga
Aguascalientes	U.M.F. # 4 Calvillo
Aguascalientes	U.M.F. # 5 Asientos
Aguascalientes	U.M.F. # 6 Jesus Maria
Aguascalientes	U.M.F. # 7 San Marcos
Aguascalientes	U.M.F. # 8 Aguascalientes
Aguascalientes	U.M.F. # 9 Aguascalientes
Aguascalientes	U.M.F. # 10 Aguascalientes
Aguascalientes	U.M.F. # 11 Aguascalientes
Aguascalientes	U.M.A.A. Aguascalientes
Baja California	HGE No. 30 Mexicali
Baja California	HGP No. 31 Mexicali
Baja California	UMF No. 4 E. Durango
Baja California	UMF No. 5 E. Nuevo Leon
Baja California	UMF No. 10 Guadalupe Vic.
Baja California	UMF No. 16 Mexicali
Baja California	UMF No. 24 San Felipe
Baja California	UMF No. 26 Mexicali
Baja California	UMF No. 28 Mexicali
Baja California	UMF No. 37 Palmar
Baja California	UMF No. 38 San Luis Rio
Baja California	UMF No. 40 Villas del Rey
Baja California	HGSZ No. 12 San Luis Rio
Baja California	UMF No. 2 Benito Juarez
Baja California	UMF No. 3 C. Morelos
Baja California	UMF No. 9 San Luis Rio
Baja California	UMF No. 15 E. Hermosillo
Baja California	HGR No. 20 Tijuana
Baja California	HGO/MF No. 7 Tijuana
Baja California	HRE No.1 Tijuana
Baja California	UMF No. 17 Rosarito
Baja California	UMF No. 18 Tijuana
Baja California	UMF No. 19 Tijuana
Baja California	UMF No. 27 Tijuana
Baja California	UMF No. 33 Tijuana
Baja California	UMF No. 34 El Florido
Baja California	UMF No. 35 Los Lobos
Baja California	UMF No. 36 Mesa de Otay

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Baja California	HGSZ No. 6 Tecate
Baja California	UMF No. 39 Tecate
Baja California	HGSZ No. 8 Ensenada
Baja California	UMF No. 13 San Quintin
Baja California	UMF No. 25 Ensenada
Baja California	UMF No. 32 Ensenada
Baja California	HRP No. 69 San Quintin
Baja California	UMF No. 21 Rosarito
Baja California Sur	H.G.Z. + M.F. No. 1 La Paz
Baja California Sur	H.G.S.Z. + M.F. No. 2 Cd.
Baja California Sur	UMF No.11 Loreto
Baja California Sur	H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro
Baja California Sur	U.M.F. No. 8 Santa Rosalia
Baja California Sur	H.G.S.Z. No. 38 San Jose del
Baja California Sur	U.M.F. No. 6 San Jose del Cabo
Baja California Sur	H.G.S.Z. M.F. No. 26 Cabo San
Baja California Sur	U.M.F. No 39 Cabo San Lucas
Baja California Sur	U.M.F. No. 34 La Paz
Baja California Sur	U.M.A.A. La Paz
Campeche	H.G.Z. # 1 Campeche
Campeche	U.M.F. # 2 Champoton
Campeche	U.M.F. # 3 La Joya
Campeche	H.G.Z. # 4 Cd. Carmen
Campeche	U.M.F. # 5 Escarcega
Campeche	U.M.F. # 8 Hopelchen
Campeche	U.M.F. # 9 Palizada
Campeche	U.M.F. # 10 Santa Lucia
Campeche	U.M.F. # 11 Ah Kim Pech
Campeche	U.M.F. # 12 Cd. Del Carmen
Campeche	U.M.F. # 13 Campeche
Campeche	U.M.A.A. # 14 Campeche
Chiapas	UMF # 11 Tapachula
Chiapas	UMF # 22 Acapetahua
Chiapas	UMF # 33 Pijijiapan
Chiapas	UMF # 16 Arriaga
Chiapas	HGSMF # 15 Tonalá
Chiapas	HGSMF # 19 Huixtla
Chiapas	UMF # 12 Cacahoatan
Chiapas	HGZ # 1 Tapachula
Chiapas	UMF # 29 Mapastepec
Chiapas	HGZ # 2 Tuxtla Gutierrez
Chiapas	UMF # 14 Pujiltic
Chiapas	UMF # 24 Cintalapa
Chiapas	UMF # 34 Villa Flores

Chiapas	UMF # 18 Comitán
Chiapas	UMF # 25 Tuxtla Gutiérrez
Chiapas	UMF # 23 Tuxtla Gutiérrez
Chiapas	UMF # 13 Tuxtla Gutiérrez
Chiapas	UMF # 17 San Cristóbal
Chiapas	UMF # 41 Mal Paso
Chiapas	UMF # 45 Palenque
Chiapas	UMF # 40 Reforma
Chihuahua	UMF 64 Cd. Juárez
Chihuahua	UMF 48 Cd. Juárez
Chihuahua	UMF 65 Cd. Juárez
Chihuahua	HGR 66 Cd. Juárez
Chihuahua	H.G.S.Z. 22 N. Casas Grandes
Chihuahua	HGZMF NO. 11 Cd. Delicias
Chihuahua	U.M.F. Y H NO. 21 C. Camargo
Chihuahua	U.M.F. Y H NO. 25 Naica
Chihuahua	HGZ MF 23 Hidalgo Parral
Chihuahua	UMF 24 C. Jiménez
Chihuahua	UMF 9 Fco. del Oro
Chihuahua	UMF 8 Santa Bárbara
Chihuahua	H.G.Z./M.F. 16 Cuauhtémoc
Chihuahua	H.G.Z. 6 Cd. Juárez
Chihuahua	U.M.F. 56 Cd. Juárez
Chihuahua	U.M.F. 46 Cd. Juárez
Chihuahua	U.M.F. 63 Cd. Juárez
Chihuahua	U.M.F. 62 Cd. Juárez
Chihuahua	U.M.F. 10 V. Ahumada
Chihuahua	U.M.F. 45 Rodrigo M. Quev
Chihuahua	U.M.F. 43 Gpe. Distrito
Chihuahua	H.G.R. 1 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 33 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 44 Chihuahua
Chihuahua	H.G.O. 15 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 04 Avalos
Chihuahua	U.M.F. 02 Nombre de Dios
Chihuahua	U.M.F. 03 Villa Aldama
Chihuahua	U.M.F. 29 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 28 Fco. Portillo
Chihuahua	U.M.F. 69 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 58 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 30 Ojinaga
Chihuahua	HGZ 35 Cd. Juárez
Chihuahua	UMF 67 Cd. Juárez
Chihuahua	UMF 47 Cd. Juárez

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Coahuila	HGZ No 1 Saltillo
Coahuila	HGZ/MF No 2 Saltillo
Coahuila	UMF No. 3 Ramos Arizpe
Coahuila	HGS CMF No 6 Parras
Coahuila	UMF No. 70 Saltillo
Coahuila	UMF 73 Saltillo
Coahuila	UMF 82 Urdiñola
Coahuila	UMF 88 Ramos Arizpe
Coahuila	UMAA No 89 Saltillo
Coahuila	H.G.Z 16 Torreon
Coahuila	H.G.Z 18 Torreon
Coahuila	U.M.A.A.A. No. 90 Torreon
Coahuila	U.M.F. # 66 Torreon
Coahuila	H.G.S.Z. # 20 Fco. I. Madero
Coahuila	H.G.S.Z. # 21 San Pedro
Coahuila	U.M.H. # 83 Matamoros
Coahuila	U.M.H. # 61 Laguna del Rey
Coahuila	HGZ 7 Monclova
Coahuila	UMF 85 Roma
Coahuila	UMF 86 Monclova
Coahuila	UMF 84 Monclova
Coahuila	UMF 9 Villa Frontera
Coahuila	UMF 8 Castaños
Coahuila	UMF 31 Barroteran
Coahuila	UMF 25 Melchor Muzquiz
Coahuila	HGZ 27 Palau
Coahuila	HGZ 24 Nueva Rosita
Coahuila	UMF 23 Sabinas
Coahuila	UMF 50 Cuatro Ciénegas
Coahuila	UMF 10 Buenaventura
Coahuila	HGZ 11 Piedras Negras
Coahuila	UMF No. 79 Piedras Negras
Coahuila	HGSZ No. 13 Cd. Acuña
Coahuila	UMF No. 81 Cd. Acuña
Coahuila	UMF No. 87 Infonavit
Coahuila	UMF No. 12 Allende
Coahuila	UMF No. 60 Nava
Coahuila	UMF No. 14 Zaragoza
Coahuila	UMF No. 15 Villa Union
Coahuila	UMF No. 64 Morelos
Colima	H.G.Z. # 1 Villa de Alvarez
Colima	H.G.S.Z./MF 4 Tecoman
Colima	H.G. Z. 10 Manzanillo
Colima	U.M.F. 2 Manzanillo
Colima	U.M.F. 5 Cuauhtemoc

Colima	U.M.F. 6 Queseria
Colima	U.M.F. 9 Minatitlan
Colima	U.M.F. 17 Manzanillo
Colima	U.M.F. 19 Colima
DF Norte	UMF 13 Azcapotzalco
DF Norte	HGO 3-A Magdalena Salinas
DF Norte	HGZ 24 Insurgentes
DF Norte	HGZ 27 Tlatelolco
DF Norte	HGZ 29 S. Juan de Aragon
DF Norte	HGZ/UMAA 48 San Pedro Xalpa
DF Norte	U CONS. EXT. CMR
DF Norte	CENTRAL DE SERVICIOS
DF Norte	UMF 11 Peralvillo
DF Norte	UMF 120 Zaragoza
DF Norte	UMF 14 Aeropuerto
DF Norte	UMF 17 Legaria
DF Norte	UMF 2 Santa Maria
DF Norte	UMF 20 Vallejo
DF Norte	UMF 23 U. Morelos
DF Norte	UMF 3 La Joya
DF Norte	UMF 33 Rosario
DF Norte	UMF 34 Pantitlan
DF Norte	UMF 35 Zaragoza
DF Norte	UMF 36 Atzacalco
DF Norte	UMF 41 Fortuna
DF Norte	UMF 44 La Escalera
DF Norte	UMF 5 C. Anahuac
DF Norte	UMF 6 Merced
DF Norte	UMF 94 S. Juan de Aragon
DF Norte	UMF 49 El Arbolillo
DF Sur	HGR 1 Carlos McGregor
DF Sur	HGR 2 Villa Coapa
DF Sur	HGZ 1-A Venados
DF Sur	HGZ 2-A Paso Troncoso
DF Sur	HGZ 30 Iztacalco
DF Sur	HGZ 32 Villa Coapa
DF Sur	HGZ 47 Vicente Guerrero
DF Sur	HGZ/UMF 08 San Angel
DF Sur	HGZ/UMF 26 Condesa
DF Sur	HP/UMF 10 Postal
DF Sur	UMF 001 Col. Roma
DF Sur	UMF 004 Doctores
DF Sur	UMF 007 Calz. Tlalpan
DF Sur	UMF 009 S. Pedro Pinos
DF Sur	UMF 012 Santa Fe

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DF Sur	UMF 015 Ermita Iztapalapa
DF Sur	UMF 018 Contreras
DF Sur	UMF 022 Independencia
DF Sur	UMF 028 Del Valle
DF Sur	UMF 031 Iztapalapa
DF Sur	UMF 042 Cuajimalpa
DF Sur	UMF 043 Rojo Gomez
DF Sur	UMF 045 Iztacalco
DF Sur	UMF 046 Soriano
DF Sur	UMF 140 La Teja
DF Sur	UMF 160 El Vergel
DF Sur	UMF/UMMA 161 Av. Toluca
DF Sur	UMF/UMMA 162 Iztapalapa
DF Sur	Laboratorio de Salud en el Trabajo
Durango	H.G.Z. # 1 Durango
Durango	H.G.Z. # 46 Gomez Palacio
Durango	H.G.Z. # 51 Chapala
Durango	H.G.Z. # 2 El Salto
Durango	U.M.A.A. # 53 Gomez Palacios
Durango	U.M.F. # 11 Cd. Lerdo
Durango	U.M.F. # 13 Tlahuallilo
Durango	U.M.F. # 20 Ceballos
Durango	U.M.F. # 30 Bermejillo
Durango	U.M.F. # 31 Santa Cruz Lujan
Durango	U.M.F. # 32 El Vergel
Durango	U.M.F. # 35 Pedriceña
Durango	U.M.F. # 41 Santiago
Durango	U.M.F. # 43 Gomez Palacio
Durango	U.M.F. # 44 Durango
Durango	U.M.F. # 45 Mapimi
Durango	U.M.F. # 49 Durango
Durango	U.M.F. # 50 Durango
Estado de México Ori	UMF 52 Cuautitlan I.
Estado de México Ori	HGZ 53 Los Reyes La Paz
Estado de México Ori	UMF 54 Apazco
Estado de México Ori	UMF 55 Zumpango
Estado de México Ori	HGZ 57 La Quebrada
Estado de México Ori	UMF 59 Lecheria
Estado de México Ori	HGO 60 Tlalnepantla
Estado de México Ori	UMF 62 Cuautitlan
Estado de México Ori	UMF 64 Tequesquihuac
Estado de México Ori	UMF 67 Santa Clara
Estado de México Ori	HGZ 68 Tulpetlac
Estado de México Ori	UMF 70 Ayotla
Estado de México Ori	HGZ 71 Chalco

Estado de México Ori	HGR 72 Gustavo Baz
Estado de México Ori	UMF 73 Amecameca
Estado de México Ori	UMF 74 San Rafael
Estado de México Ori	UMF 75 Nezahualcoyotl
Estado de México Ori	HGZ 76 Xalostoc
Estado de México Ori	UMF 77 San Agustin
Estado de México Ori	UMF 78 Nezahualcoyotl
Estado de México Ori	UMF 79 V. Ceylan
Estado de México Ori	UMF 82 Atenco
Estado de México Ori	UMF 84 Chimalhuacan
Estado de México Ori	UMF 86 Ixtapaluca
Estado de México Ori	UMF 91 Villa Flores
Estado de México Ori	UMF 92 Cd. Azteca
Estado de México Ori	UMF 93 Cerro Gordo
Estado de México Ori	UMF 95 Pantaco
Estado de México Ori	UMF 96 Tepoza
Estado de México Ori	HGZ 98 Coacalco
Estado de México Ori	UMF 180 Chalco
Estado de México Ori	UMF 181 Chalco
Estado de México Ori	UMF 182 El Sol
Estado de México Ori	UMF 183 Rey Neza
Estado de México Ori	UMF 184 Infonavit Sur
Estado de México Ori	UMF 185 Cartagena
Estado de México Ori	UMF 189 Chimalhuacan
Estado de México Ori	UMF 191 Ecatepec
Estado de México Ori	UMF 193 Chalco
Estado de México Ori	UMF 195 Chalco
Estado de México Ori	HGR 196 Fidel Vazquez
Estado de México Ori	HGR 197 Texcoco
Estado de México Ori	UMAA 198 Coacalco
Estado de México Ori	UMAA 199 Tlalnepantla
Estado de México Ori	HGR 200 Tecamac
Estado de México Pon	HGZ NO. 058 Las Margaritas
Estado de México Pon	HGZ NO. 194 El Molinito
Estado de México Pon	HGR NO. 220 Toluca
Estado de México Pon	HGO NO. 221 Toluca
Estado de México Pon	HGR NO. 251 Metepec
Estado de México Pon	UMF NO. 051 Santa Monica
Estado de México Pon	UMF NO. 061 Naucalpan
Estado de México Pon	UMF NO. 063 S. Ildefonso
Estado de México Pon	UMF NO. 065 Rio Hondo
Estado de México Pon	UMF NO. 066 Progreso
Estado de México Pon	UMF NO. 080 Satelite
Estado de México Pon	UMF NO. 088 Santa Anita

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Estado de México Pon	UMF NO. 097 Naucalpan
Estado de México Pon	UMF NO. 187 La Higuera
Estado de México Pon	UMF NO. 190 Huixquilucan
Estado de México Pon	UMF NO. 192 Atizapan
Estado de México Pon	UMF NO. 222 Toluca
Estado de México Pon	UMF NO. 223 Lerma
Estado de México Pon	UMF NO. 224 Zinacatepec
Estado de México Pon	UMF NO. 225 Toluca
Estado de México Pon	UMF NO. 226 Ixtlahuaca
Estado de México Pon	UMF NO. 227 Ixtapan Sal
Estado de México Pon	UMF NO. 228 Santiago
Estado de México Pon	UMF NO. 229 Tenancingo
Estado de México Pon	UMF NO. 230 Toluca
Estado de México Pon	UMF NO. 231 Metepec
Estado de México Pon	UMF NO. 232 Villa Gro.
Estado de México Pon	UMF NO. 233 Valle de Bravo
Estado de México Pon	UMF NO. 234 Colorines
Estado de México Pon	UMF NO. 235 Atlacomulco
Estado de México Pon	UMF NO. 236 El Oro
Estado de México Pon	UMF NO. 237 Malinalco
Estado de México Pon	UMF NO. 238 Sultepec
Estado de México Pon	UMF NO. 239 Tejupilco
Estado de México Pon	UMF NO. 240 Temascaltepec
Estado de México Pon	UMF NO. 241 Temoaya
Estado de México Pon	UMF NO. 242 Tenango
Estado de México Pon	UMF NO. 243 V. Victoria
Estado de México Pon	UMF NO. 244 Toluca
Estado de México Pon	UMF NO. 245 Aculco
Estado de México Pon	UMF NO. 246 Jocotitlan
Estado de México Pon	UMF NO. 247 Zictepec
Estado de México Pon	UMF NO. 248 San Mateo
Estado de México Pon	UMF NO. 249 Santiago
Estado de México Pon	UMF NO. 250 La Magdalena
Guanajuato	H.G.S.Z. 10 Guanajuato
Guanajuato	U.M.F. 46 Guanajuato
Guanajuato	U.M.F. 50 Guanajuato
Guanajuato	H.G.S.Z/MF 20 S. Luis Paz
Guanajuato	U.M.F. 38 S. Jose Iturbide
Guanajuato	U.M.F. 12 Dolores Hidalgo
Guanajuato	H.G.Z.M.F. # 3 Salamanca
Guanajuato	H.G.S.Z.M.F. # 15 Moroleon
Guanajuato	U.M.F 19 Valle de Santiago
Guanajuato	U.M.F 16 Juventino Rosas
Guanajuato	U.M.F 36 Yuriria

Guanajuato	U.M.F 34 Jaral del Progreso
Guanajuato	H.G.Z. / M.F. # 4 Celaya
Guanajuato	U. M. F. No. 8 Salvatierra
Guanajuato	U.M. F. No. 11 San Miguel de
Guanajuato	H. G. S. Z. No. 13 Acambaro
Guanajuato	U. M. F. No. 5 Comonfort
Guanajuato	U. M. F. No. 6 Cortazar
Guanajuato	U. M. F. No. 17 Soria
Guanajuato	U.M. F. No. 18 Apaseo el Alto
Guanajuato	U.M. F. No. 23 Apaseo el
Guanajuato	U.M.F. No. 40 Villagran
Guanajuato	U.M.F. No. 41 Tarimoro
Guanajuato	U.M.F. No. 49 Celaya
Guanajuato	U.M.F No. 59 Celaya
Guanajuato	H.G.Z. / M.F. # 2 Irapuato
Guanajuato	U.M.F. # 9 Penjamo
Guanajuato	U.M.F. # 32 Cuernavaca
Guanajuato	U.M.F. # 35 Pueblo Nuevo
Guanajuato	U.M.F. # 22 Abasolo
Guanajuato	U.M.F. # 44 Irapuato
Guanajuato	U.M.F. # 45 Irapuato
Guanajuato	U.M.F. # 57 Irapuato
Guanajuato	H. G. S. Z. # 7 San Francisco del
Guanajuato	H. G. Z. / M.F. # 21 Leon
Guanajuato	U.M.F. No. 47 Leon
Guanajuato	U. M. F. No. 51 Leon
Guanajuato	U.M.F. No. 53 Leon
Guanajuato	H. G. S. Z. No. 54 Silao
Guanajuato	U. M. A. A. No.55 Leon
Guanajuato	U. M. F. No. 56 Las Mandarinas
Guanajuato	U. M. F. No. 24 Manuel Doblado
Guanajuato	U.M.F. No. 25 Jaral de Berrios
Guanajuato	U. M. F. No. 26 Ocampo
Guanajuato	U. M. F. No. 27 Purisima
Guanajuato	U. M. F. No. 28 Romita
Guanajuato	U. M. F. No. 30 San Felipe
Guanajuato	U. M. F. No. 14 Silao
Guanajuato	U. M. F. No. 52 San Francisco
Guanajuato	H.G.R. No. 58 Leon
Guerrero	H.G.R. N° 1 Vicente Guerrero
Guerrero	U.M.F. N° 2 La Garita
Guerrero	H.G.S.Z. N° 3 Chilpancingo
Guerrero	H.G.S.Z. N° 4 Iguala
Guerrero	H.G.S.Z. N° 5 Taxco

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Guerrero	U.M.F. N° 7 Tierra Colorada
Guerrero	H.G.Z. N° 08 Zihuatanejo
Guerrero	U.M.F. N° 9 Acapulco
Guerrero	U.M.F. N° 11 Atoyac
Guerrero	U.M.F. N° 12 San Marcos
Guerrero	U.M.F. N° 14 Tecpan de Galeana
Guerrero	U.M.F. N° 16 Coyuya
Guerrero	H.G.S.Z. N° 19 Cd. Altamirano
Guerrero	U.M.F. N° 23 Chilapa
Guerrero	U.M.F. N° 25 Ometepec
Guerrero	U.M.F. N° 26 Acapulco
Guerrero	U.M.F. N° 28 El Coloso
Guerrero	U.M.F. N° 29 U.M.A.A.
Hidalgo	H.G.Z.M.F. No.1 Pachuca
Hidalgo	U.M.F. No. 32 Pachuca
Hidalgo	H.G.Z.M.F. No.2 Tulancingo
Hidalgo	U.M.F. No. 34 Tulancingo
Hidalgo	U.M.F. No. 3 Cuautepec
Hidalgo	U.M.F. 4 Santiago Tulantepec
Hidalgo	H.G.Z. 5 Tula de Hidalgo
Hidalgo	H.G.Z. 6 Tepeji del Rio
Hidalgo	U.M.F. 7 Atotonilco de Tula
Hidalgo	H.G.Z. 8 Cd. Sahagun
Hidalgo	U.M.F. No. 9 Cruz Azul
Hidalgo	U.M.F. No. 15 Apan
Hidalgo	U.M.F. 16 Actopan
Hidalgo	H.G.S.Z. 33 Tizayuca
Hidalgo	U.M.F. No 18 Tizayuca
Hidalgo	U.M.F. 25 Mineral del Monte
Hidalgo	U.M.F. No. 26 Mixquiahuala
Hidalgo	U.M.F. No. 27 Tlaxcoapan
Hidalgo	U.M.F. No. 29 Huichapan
Hidalgo	U.M.F. No. 31 Zimapan
Hidalgo	HRO No.21 Huejutla
Jalisco	Centro de Investigación
Jalisco	H.G.R. No. 06 Ocotlan
Jalisco	H.G.Z. No. 09 Cd. Guzman
Jalisco	H.G.R. No. 110 Oblatos
Jalisco	H.G.R. No. 14 Guadalajara
Jalisco	H.G.R. No. 180 Tlajomulco
Jalisco	H.G.R. No. 20 Autlan Navarro
Jalisco	H.G.R. No. 21 Tepatitlan
Jalisco	H.G.R. No. 26 Tala
Jalisco	H.G.Z. No. 42 Puerto Vallarta

Jalisco	H.G.R. No. 45 Guadalajara
Jalisco	H.G.R. No. 46 Guadalajara
Jalisco	H.G.R. No. 89 Guadalajara
Jalisco	H.G.S.Z. No. 28 Casimiro Cast.
Jalisco	H.G.S.Z. No. 27 Villa Corona
Jalisco	H.G.Z. con U.M.A.A. No. 07
Jalisco	H.G.S.Z. No. 15 Tamazula
Jalisco	U. A. F. S. No. 130 Ojuelos
Jalisco	U. A. F. S. No. 132 San Julian
Jalisco	U. A. F. S. No. 135 Villa Hidalgo
Jalisco	U. A. F. S. No. 137 Antonio
Jalisco	U.I. Juan I. Menchaca
Jalisco	U.M.F. No. 01 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 02 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 05 El Salto
Jalisco	U.M.F. No. 10 Tequila
Jalisco	U.M.F. No. 100 Jamay
Jalisco	U.M.F. No. 106 San Martin
Jalisco	U.M.F. No. 11 Amatitlan
Jalisco	U.M.F. No. 114 Gomez Farias
Jalisco	U.M.F. No. 12 El Arenal
Jalisco	U.M.F. No. 125 El Limon
Jalisco	U.M.F. No. 128 Acatic
Jalisco	U.M.F. No. 13 Pihuamo
Jalisco	U.M.F. No. 133 Union
Jalisco	U.M.F. No. 155 Tizapan Alto
Jalisco	U.M.F. No. 159 Jesus Maria
Jalisco	U.M.F. No. 16 Tecalitlan
Jalisco	U.M.F. No. 160 Capilla Gpe.
Jalisco	U.M.F. No. 162 Melaque
Jalisco	U.M.F. No. 165 Degollado
Jalisco	U.M.F. No. 167 H. Provincia
Jalisco	U.M.F. No. 17 Atentique
Jalisco	U.M.F. No. 170 Del Mar
Jalisco	U.M.F. No. 171 Zapopan
Jalisco	U.M.F. No. 177 Lagos de
Jalisco	U.M.F. No. 178 Guadalupe
Jalisco	U.M.F. No. 179 Las Parotas
Jalisco	U.M.F. No. 18 Zapotiltic
Jalisco	U.M.F. No. 181 Los Sabinos
Jalisco	U.M.F. No. 182 Tesistan
Jalisco	U.M.F. No. 183 San Ignacio
Jalisco	U.M.F. No. 184 Cerro La Reyna
Jalisco	U.M.F. No. 19 Tuxpan

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Jalisco	U.M.F. No. 22 Atotonilco
Jalisco	U.M.F. No. 23 La Barca
Jalisco	U.M.F. No. 24 Ameca
Jalisco	U.M.F. No. 25 La Saucedá
Jalisco	U.M.F. No. 29 Estipac
Jalisco	U.M.F. No. 30 Bella Vista
Jalisco	U.M.F. No. 31 Ahualulco
Jalisco	U.M.F. No. 33 San Marcos
Jalisco	U.M.F. No. 34 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 35 Vista Herma
Jalisco	U.M.F. No. 36 La Garita
Jalisco	U.M.F. No. 38 Buena Vista
Jalisco	U.M.F. No. 39 Tlaquepaque
Jalisco	U.M.F. No. 40 Chapala
Jalisco	U.M.F. No. 41 San Juan Lagos
Jalisco	U.M.F. No. 43 Tomatlan
Jalisco	U.M.F. No. 44 Arandas
Jalisco	U.M.F. No. 47 Zapotlanejo
Jalisco	U.M.F. No. 48 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 49 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 50 Atotonilquillo
Jalisco	U.M.F. No. 51 Guadalajara
Jalisco	U.M.A.A. No. 52 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 53 Zapopan
Jalisco	U.M.F. No. 54 Tlaquepaque
Jalisco	U.M.F. No. 56 Acatlan
Jalisco	U.M.F. No. 57 Ixtlahuacan
Jalisco	U.M.F. No. 58 Jocotepec
Jalisco	U.M.F. No. 59 Tlajomulco
Jalisco	U.M.F. No. 60 Colotlan
Jalisco	U.M.F. No. 61 Masamitla
Jalisco	U.M.F. No. 62 Sayula
Jalisco	U.M.F. No. 63 San Gabriel
Jalisco	U.M.F. No. 64 Tapalapa
Jalisco	U.M.F. No. 65 Techaluta
Jalisco	U.M.F. No. 66 Ayotlan
Jalisco	U.M.F. No. 67 Tototlan
Jalisco	U.M.F. No. 68 Bolaños
Jalisco	U.M.F. No. 69 Etzatlan
Jalisco	U.M.F. No. 70 Careyes
Jalisco	U.M.F. No. 71 Ayutla
Jalisco	U.M.F. No. 72 Cocula
Jalisco	U.M.F. No. 73 Martín Hidalgo
Jalisco	U.M.F. No. 74 Talpa de Allende

Jalisco	U.M.F. No. 75 Tecolotlan
Jalisco	U.M.F. No. 76 Teocuitatlan
Jalisco	U.M.F. No. 77 Zacoalco
Jalisco	U.M.F. No. 78 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 80 Cihuatlan
Jalisco	U.M.F. No. 81 Grullo
Jalisco	U.M.F. No. 82 Union de Tula
Jalisco	U.M.F. No. 83 La Huerta
Jalisco	U.M.F. No. 84 Encarnacion
Jalisco	U.M.F. No. 85 Jalostitlan
Jalisco	U.M.F. No. 86 San Miguel Alto
Jalisco	U.M.F. No. 87 Teocaltiche
Jalisco	U.M.F. No. 88 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 91 El Fresno
Jalisco	U.M.F. No. 92 Miravalle
Jalisco	U.M.F. No. 93 Tonalá
Jalisco	U.M.F. No. 94 Yahualica
Jalisco	U.M.F. No. 95 Poncitlan
Jalisco	U.M.F. No. 96 Mascota
Jalisco	U.M.F. No. 97 Magdalena
Jalisco	U.M.F. No. 98 Teuchitlan
Jalisco	Planta Central de Lavado
Jalisco	Coordinacion de Abastecimiento y
Jalisco	Laboratorio de Salud en el
Jalisco	Central de Servicios
Jalisco	Transportes
Jalisco	Centro de Deteccion de Cancer
Michoacan	H.G.R.N° 1 Charo
Michoacan	H.G.SZ.N°24 Pedernales
Michoacan	H.G.Z. N°83 Morelia
Michoacan	H.G.Z.N°4 Zamora
Michoacan	H.G.SZ.N°7 La Piedad
Michoacan	H.G.Z.N°8 Uruapan
Michoacan	H.G.SZ.N°9 Apatzigan
Michoacan	H.G.Z.N°12 Lazaro Cardenas
Michoacan	H.G.SZ.N°17 Los Reyes
Michoacan	U.M.F.H.N°18 Zitacuaro
Michoacan	U.M.F.H.N°19 Cd. Hidalgo
Michoacan	U.M.F.H.N°20 Patzcuaro
Michoacan	U.M.F.H.N°25 Puruaran
Michoacan	U.M.F.H.N°26 Taretan
Michoacan	U.M.F.H.N°64 Puruandiro
Michoacan	H.G.Z.N°2 Zacapu

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Michoacan	U.M.F.H.N°5 Sahuayo
Michoacan	U.M.F.N°75 / UMAA Morelia
Michoacan	U.M.F.N°84 Tacicuaro
Morelos	HGZ No.5 Zacatepec
Morelos	HGR No.1 Cuernavaca
Morelos	HGZ No.7 Cuautla
Nayarit	H.G.Z. No. 1 Tepic
Nayarit	UMF 2 Francisco Madero
Nayarit	UMF 03 Cora
Nayarit	UMF 04 Villa Hidalgo
Nayarit	HGSZ 06 Acaponeta
Nayarit	UMF 07 Tecuala
Nayarit	HGSZ 08 Tuxpan
Nayarit	UMF 09 Ruiz
Nayarit	HGZ 10 S. Ixcuintla
Nayarit	UMF 11 Yago
Nayarit	UMF 12 Autan
Nayarit	UMF 13 San Blas
Nayarit	UMF 14 Compostela
Nayarit	HGSZ 15 Las Varas
Nayarit	UMF 16 La Peñita
Nayarit	UMF 17 Ahuacatlan
Nayarit	UMF 18 Ixtlan Rio
Nayarit	UMF 19 Mezcales
Nayarit	UFM 21 Pimientillo
Nayarit	UMF 22 San Juan Abajo
Nayarit	UMF 24 Tepic
Nayarit	UMF 26 Xalisco
Nayarit	UMF 27 San Jose del Valle
Nayarit	UMAA 28 Tepic
Nuevo León	HGZ/MF N° 02 Monterrey
Nuevo León	UMF N°03 Monterrey
Nuevo León	HGZ N°04 Villa Guadalupe
Nuevo León	UMF N°05 Monterrey
Nuevo León	HGZ/MF N° 06 San Nicolas
Nuevo León	UMF N°07 San Pedro Garza
Nuevo León	UMAA N°07 San Pedro Garza
Nuevo León	UMF N°08 El Cercado
Nuevo León	UMF N°09 Salinas Victoria
Nuevo León	HGS / MF N°10 Sabinas Hgo.
Nuevo León	HGS / MF N°11 Montemorelos
Nuevo León	HGS / MF N°12 Linares
Nuevo León	UMF N°13 Gral. Teran
Nuevo León	UMF N°14 Cadereyta

Nuevo León	UMF N°15 Monterrey
Nuevo León	UMF N°16 Allende
Nuevo León	HGZ N° 17 Monterrey
Nuevo León	UMF N°19 Apodaca
Nuevo León	UMF N°20 V. Juarez
Nuevo León	UMF N°24 Villa Garcia
Nuevo León	UMF N°26 Monterrey
Nuevo León	UMF N°27 V. Guadalupe
Nuevo León	UMF N°28 Monterrey
Nuevo León	UMF N°29 V. Guadalupe
Nuevo León	UMF N°30 Pino
Nuevo León	UMF N°31 San Nicolas Garza
Nuevo León	UMF N°32 V. Guadalupe
Nuevo León	HGZ N° 33 Felix U. Gomez
Nuevo León	UMF N°35 Monterrey
Nuevo León	UMF N°36 Monterrey
Nuevo León	UMF N°37 Monterrey
Nuevo León	UMF N°39 Monterrey
Nuevo León	HGZ N° 42 El Carmen
Nuevo León	UMF N° 43 Escobedo
Nuevo León	UMF N° 44 Cienega Flores
Nuevo León	UMF N° 45 Hidalgo
Nuevo León	UMF N° 49 Agualeguas
Nuevo León	UMF N° 50 Cerralvo
Nuevo León	UMF N° 51 China
Nuevo León	UMF N° 53 Galeana
Nuevo León	UMF N° 64 Santa Catarina
Nuevo León	UMAA N°65 Sto. Domingo
Nuevo León	UMF N° 66 Pueblo Nuevo
Nuevo León	HGZ N° 67 Apodaca
Nuevo León	UMF N° 68 Rincon de la Sierra
Nuevo León	Centro de Investigación
Nuevo León	Planta de Lavado
Nuevo León	Central de Transportes
Nuevo León	Central Félix U. Gómez
Oaxaca	H.G.Z. 01 Oaxaca
Oaxaca	H.G.Z. 03 Tuxtepec
Oaxaca	H.G.Z. 02 Salina Cruz
Oaxaca	H.G.S.Z. 41 C/UMF Huatulco
Oaxaca	U.M.F. 26 Pinotepa Nacional
Oaxaca	U.M.F. 05 Tehuantepec
Oaxaca	U.M.F. 38 Oaxaca
Oaxaca	U.M.F. 12 Santo Domingo
Oaxaca	U.M.F. 23 Cd. Ixtepec

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Oaxaca	U.M.F. 30 San Pedro
Oaxaca	U.M.F. 32 Pto. Escondido
Oaxaca	U.M.F. 33 Pochutla
Oaxaca	U.M.F. 06 Juchitan
Oaxaca	U.M.F. 65 Oaxaca
Oaxaca	U.M.F. 29 Barrio Soledad
Puebla	H.G.Z. No. 10 Nuevo Necaxa
Puebla	H.G.Z. 15 Tehuacan
Puebla	H.G.Z. No. 20 La Margarita
Puebla	H.G.Z. No. 23 Teziutlan
Puebla	H.G.Z. 5 Metepec
Puebla	H.G.Z. 5 Metepec CIBIOR
Puebla	U.M.F. No. 9 Santa Maria
Puebla	U.M.F. No. 1 Puebla
Puebla	U.M.F. No. 11 San Martin
Puebla	U.M.F. No. 12 San Pedro
Puebla	U.M.F. No. 16 Tecamachalco
Puebla	UMF No. 17 Xicotepc
Puebla	UMF No. 19 Huachinango
Puebla	U.M.F. No. 2 Puebla
Puebla	U.M.F. No. 22 Teziutlan
Puebla	U.M.F. No. 24 Izucar
Puebla	UMF No. 25 Aire Libre
Puebla	U.M.F. No. 26 Atencingo
Puebla	U.M.F. No. 28 Calipan
Puebla	U.M.F. No. 31 Chietla
Puebla	UMF No. 32 Lagunillas
Puebla	U.M.F. No. 33 Villa Rafael
Puebla	UMF No. 37 Libres
Puebla	UMF No. 38 Palmar Bravo
Puebla	UMF No. 39 Zacatlan
Puebla	UMF No. 40 Oriental
Puebla	UMF No. 41 Huejotzingo
Puebla	U.M.F. No. 42 Tepeaca
Puebla	UMF No.43 Cd. Cerdan
Puebla	UMF No. 47 San Miguel Xoxtla
Puebla	UMF No. 49 Tetela Ocampo
Puebla	UMF No. 50 Acatlan Osorio
Puebla	U.M.F. No. 55 Puebla
Puebla	UMF No. 56 Mazatepec
Puebla	U.M.F. No. 57 La Margarita
Puebla	U.M.F. No. 6 Puebla
Puebla	U.M.F. No. 7 San Bartolo
Puebla	U.M.F. No. 8 El Mayorazgo

Puebla	UMMA Puebla
Queretaro	HGR 1 Queretaro
Queretaro	HGR 2 El Marques
Queretaro	HGZ 3 San Juan del Rio
Queretaro	UMF 10 S. Gregorio
Queretaro	UMF 11 S. R. Jauregui
Queretaro	UMF 12 Cadereyta
Queretaro	UMF 13 Queretaro
Queretaro	UMF 14 El Pueblito
Queretaro	UMF 15 Queretaro
Queretaro	UMF 16 Queretaro
Queretaro	UMF 17 Corregidora
Queretaro	UMF 2 San Cayetano
Queretaro	UMF 4 Tequisquiapan
Queretaro	UMF 5 P. Escobedo
Queretaro	UMF 6 San Juan del Rio
Queretaro	UMF 7 San Juan del Rio
Queretaro	UMF 8 El Marques
Queretaro	UMF 9 Del Tintero
Queretaro	UMMA Queretaro
Queretaro	UMF 56 Amealco
Queretaro	UMF 57 Colon
Queretaro	UMF 58 E. Montes
Queretaro	UMF 59 Huimilpan
Queretaro	UMF 61 Peñamiller
Queretaro	UMF 63 S. Joaquin
Quintana Roo	HGP 07 Puerto Juarez
Quintana Roo	HGR 17 Cancun
Quintana Roo	HGZ 1 Chetumal
Quintana Roo	HGZ 18 Playa del Carmen
Quintana Roo	HGZ 2 Cozumel
Quintana Roo	HGZ 3 Cancun
Quintana Roo	Sede Delegacional
Quintana Roo	UMF 11 Playa del Carmen
Quintana Roo	UMF 13 Cancun Norte
Quintana Roo	UMF 14 Cancun Sur
Quintana Roo	UMF 16 Cancun
Quintana Roo	UMF 5 Pucte Rio Hondo
Quintana Roo	UMF 6 F. Carrillo Puerto
San Luis Potosi	HGZ 01 San Luis Potosi
San Luis Potosi	HGZ 09 Rio Verde
San Luis Potosi	UMF 10 Matehuala
San Luis Potosi	UMF 26 Cardenas
San Luis Potosi	UMF 47 San Luis Potosi

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



San Luis Potosi	HGZ 02 San Luis Potosi
San Luis Potosi	UMF 45 San Luis Potosi
San Luis Potosi	UMF 49 San Luis Potosi
San Luis Potosi	HGZ 06 Cd. Valles
San Luis Potosi	HGZ 50 Tangamanga
San Luis Potosi	HGZ 04 El Naranjo
San Luis Potosi	UMF 20 V. Reyes
San Luis Potosi	UMF 37 Tamazunchale
San Luis Potosi	UMF 03 Cd. Valles
San Luis Potosi	UMF 08 Cd. Juarez
San Luis Potosi	UMF 11 Rascon
San Luis Potosi	UMF 12 Tamasopo
San Luis Potosi	UMF 13 El Tamuin
San Luis Potosi	UMF 24 Ebano
San Luis Potosi	UMF 29 Aquismon
San Luis Potosi	UMF 30 Tanlajas
San Luis Potosi	UMF 31 Cd. Santos
San Luis Potosi	UMF 34 Tampamolón
San Luis Potosi	UMF 35 V. Alfredo M.
San Luis Potosi	UMF 48 La Hinchada
Sinaloa	HGR 1 Culiacan
Sinaloa	UMF 36 Culiacan
Sinaloa	UMF 46 Culiacan
Sinaloa	UMF 35 Culiacan
Sinaloa	UMAA 55 Culiacan
Sinaloa	HGZ 28 Costa Rica
Sinaloa	UMF 22 El Dorado
Sinaloa	HGSZ 4 Navolato
Sinaloa	UMF 10 Villa Angel
Sinaloa	HGZ 49 Los Mochis
Sinaloa	HGP 2 Los Mochis
Sinaloa	UMF 6 Ahome
Sinaloa	UMF 33 El Carrizo
Sinaloa	UMF 5 Topolobampo
Sinaloa	HGSZ 30 Guamuchil
Sinaloa	UMF 51 La Angostura
Sinaloa	HGZ 3 Mazatlan
Sinaloa	UMF 45 Mazatlan
Sinaloa	UMF 31 El Rosario
Sinaloa	UMF 29 Escuinapa
Sinaloa	UMF 21 La Cruz
Sinaloa	HGZ 32 Guasave
Sonora	HGP Hermosillo
Sonora	HGR 1 Obregon

Sonora	HGSZ 12 Aguaprieta
Sonora	HGSZ 23 Nacozari
Sonora	HGSZ 54 Empalme
Sonora	HGSZ 6 Valle Hermosillo
Sonora	HGSZ 7 Huatabampo
Sonora	HGSZ 9 Pto. Peñasco
Sonora	HGZ 14 Hermosillo
Sonora	HGZ 2 Hermosillo
Sonora	HGZ 3 Navojoa
Sonora	HGZ 4 Guaymas
Sonora	HGZ 5 Nogales
Sonora	HGZ 8 Caborca
Sonora	UMAA 68 Hermosillo
Sonora	UMF 1 Obregon
Sonora	UMF 10 Benjamin Hill
Sonora	UMF 11 Vicam
Sonora	UMF 17 Villa Juarez
Sonora	UMF 18 C. Militar
Sonora	UMF 2 Hermosillo
Sonora	UMF 21 Magdalena
Sonora	UMF 24 Santa Ana
Sonora	UMF 27 Potam
Sonora	UMF 28 Bacum
Sonora	UMF 29 E. Fco. J. Mina
Sonora	UMF 30 Jose Bacum
Sonora	UMF 31 Primero de Mayo
Sonora	UMF 33 Cocorit
Sonora	UMF 34 Cuauhtemoc
Sonora	UMF 35 Pueblo Yaqui
Sonora	UMF 36 Quetchehueca
Sonora	UMF 37 Hermosillo
Sonora	UMF 4 Guaymas
Sonora	UMF 41 P. Colorado
Sonora	UMF 43 Rosario
Sonora	UMF 45 Bahia Lobos
Sonora	UMF 5 Nogales
Sonora	UMF 53 Marte R. Gomez
Sonora	UMF 63 Hermosillo
Sonora	UMF 64 Nogales
Sonora	UMF 65 Hermosillo
Sonora	UMF 66 Obregon
Sonora	UMF 9 Pto. Peñasco
Tabasco	U.M.F. 43 Villahermosa
Tabasco	H.G.S.Z./M.F. 04 Tenosique

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Tabasco	U.M.F. 36 Balancan
Tabasco	U.M.F. 33 Emiliano Zapata
Tabasco	H.G.Z. 02 Cardenas
Tabasco	U.M.F. 47 Villahermosa
Tabasco	U.M.F. 03 Tacotalpa
Tabasco	U.M.F. 15 Cd. Pemex
Tabasco	U.M.F. 18 Teapa
Tabasco	U.M.F. 20 Frontera
Tabasco	U.M.F. 26 Jalpa Mendez
Tabasco	U.M.F. 27 Macuspana
Tabasco	U.M.F. 38 Villahermosa
Tabasco	U.M.F. 39 Villahermosa
Tabasco	U.M.F. 44 Villahermosa
Tabasco	U.M.F. 48 Pomoca
Tabasco	U.M.F. 45 Cardenas
Tabasco	U.M.F. 41 Benito Juarez
Tabasco	U.M.F. 32 La Venta
Tabasco	U.M.F. 25 Sanchez Mag.
Tabasco	U.M.F. 23 Huimanguillo
Tabasco	U.M.F. 21 Paraiso
Tabasco	U.M.F. 14 20 de Noviembre
Tabasco	U.M.F. 13 Francisco Villa
Tabasco	U.M.F. 12 Pedro Colorado
Tabasco	U.M.F. 11 Comalcalco
Tabasco	U.M.F. 10 Vicente Gro.
Tabasco	U.M.F. 09 Benito Juarez
Tabasco	U.M.F. 08 Emiliano Zapata
Tabasco	U.M.F. 07 Plutarco Elias
Tabasco	U.M.F. 05 Sta. Rosalia
Tabasco	U.M.F. 22 Cunduacan
Tabasco	H.G.Z. 46 Dr. B. Reynes B.
Tamaulipas	HGZ N° 3 Mante
Tamaulipas	HGR N° 6 Cd. Madero
Tamaulipas	UMF No. 8 E. Cuauhtemoc
Tamaulipas	UMF No. 16 Altamira
Tamaulipas	HGSZ N° 7 Panuco
Tamaulipas	UMF N° 9 El Higo
Tamaulipas	UMF N° 38 Tampico
Tamaulipas	HGZ N° 1 Cd. Victoria
Tamaulipas	UMF N° 67 San Luisito
Tamaulipas	HGZ N° 13 Matamoros
Tamaulipas	UMF N° 66 San Fernando
Tamaulipas	UMF N° 36 Matamoros
Tamaulipas	UMF N° 18 Valle Hermoso

Tamaulipas	UMA N° 39 Matamoros
Tamaulipas	UMF N° 78 Nuevo Laredo
Tamaulipas	HGZ N° 11 Nuevo Laredo
Tamaulipas	UMF No 76 Nuevo Laredo
Tamaulipas	HGZ N° 15 Cd. Reynosa
Tamaulipas	HGR N° 270 Reynosa
Tamaulipas	UMF N° 17 Rio Bravo
Tamaulipas	UMF N° 33 Cd. Reynosa
Tamaulipas	UMF N° 40 Jarachina
Tlaxcala	HGZ No.1 Tlaxcala
Tlaxcala	HGZ No. 2 Apizaco
Tlaxcala	HGS No. 8 Tlaxcala
Tlaxcala	U.M.F. No. 5 Santo Toribio
Tlaxcala	U.M.F. No. 6 Panzacola
Tlaxcala	U.M.F. No. 7 Santa Ines
Tlaxcala	U.M.F. No. 9 Sta. Ana
Tlaxcala	U.M.F. No. 10 San Pablo
Tlaxcala	U.M.F. No. 17 S. Bernabe
Tlaxcala	U.M.F. No. 18 Santa Cruz
Tlaxcala	U.M.F. No. 19 Apizaco
Tlaxcala	U.M.F. No. 20 Huamantla
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 11 Jalapa
Veracruz Norte	U.M.F. No. 10 Jalapa
Veracruz Norte	U.M.F. No. 58 Jalapa
Veracruz Norte	U.M.F. No. 66 Jalapa
Veracruz Norte	U.M.F. No. 30 Perote
Veracruz Norte	U.M.F. No. 12 La Concepcion
Veracruz Norte	U.M.F. No. 17 Coatepec
Veracruz Norte	U.M.F. No. 18 Tuzamapan
Veracruz Norte	U.M.F. No. 19 Banderilla
Veracruz Norte	U.M.F. No. 54 Mahuixtlan
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 36 Jose Cardel
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 50 Lerdo de Tejada
Veracruz Norte	H.G.S.Z. No. 33 S. Andres
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 28 Martinez de la
Veracruz Norte	U.M.F. No. 43 Altotonga
Veracruz Norte	U.M.F. No. 44 Tlapacoyan
Veracruz Norte	U.M.F. No. 45 Misantla
Veracruz Norte	U.M.F. No. 23 S. Rafael
Veracruz Norte	U.M.F. No. 75 Jalancingo
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 71 Veracruz
Veracruz Norte	U.M.F. No. 25 Cotaxtla
Veracruz Norte	U.M.F. No. 31 Los Robles
Veracruz Norte	U.M.F. No. 39 Paso Ovejas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Veracruz Norte	U.M.F. No. 40 Manlio F.
Veracruz Norte	PUESTO DE FABRIC 41
Veracruz Norte	U.M.F. No. 57 Veracruz
Veracruz Norte	U.M.F. No. 68 Veracruz
Veracruz Norte	U.M.F. No. 61 Veracruz
Veracruz Norte	U.M.F. No. 15 Tejeria
Veracruz Norte	UMAA
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 24 Poza Rica
Veracruz Norte	H.G.S.Z. No. 26 Tuxpan
Veracruz Norte	U.M.F. No. 27 Papantla
Veracruz Norte	U.M.F. No. 46 Gutierrez
Veracruz Norte	U.M.F. No. 47 Alamo
Veracruz Norte	U.M.F. No. 48 Tamiahua
Veracruz Norte	U.M.F. No. 49 Cerro Azul
Veracruz Norte	U.M.F. No. 52 Naranjos
Veracruz Norte	U.M.F. No. 59 Tantoyuca
Veracruz Norte	U.M.F. No. 60 Platon Sanchez
Veracruz Norte	U.M.F. No. 73 Poza Rica
Veracruz Sur	HGR Orizaba
Veracruz Sur	UMF 1 Orizaba
Veracruz Sur	UMF 2 Rio Blanco
Veracruz Sur	UMF 3 Nogales
Veracruz Sur	UMF 4 Cd. Mendoza
Veracruz Sur	UMF 5 Ixtaczoquitlan
Veracruz Sur	UMF 6 Ixhuatlancillo
Veracruz Sur	UMF 7 Orizaba
Veracruz Sur	UMF 22 Cuatlapan
Veracruz Sur	HGZ 8 Cordoba
Veracruz Sur	UMF 9 Yanga
Veracruz Sur	UMF 10 Cuitlahuac
Veracruz Sur	HGSZ 12 Potrero
Veracruz Sur	UMF 13 Paso del Macho
Veracruz Sur	HGSZ 16 Omealca
Veracruz Sur	HGSZ 19 Cosolapa
Veracruz Sur	UMF 21 Vicente Oax.
Veracruz Sur	UMF 28 Joachin
Veracruz Sur	UMF 29 Los Naranjos
Veracruz Sur	UMF 30 Piedras Negras
Veracruz Sur	UMF 31 Temazcal
Veracruz Sur	HGSZ 33 Tierra Blanca
Veracruz Sur	UMF 58 Huatusco
Veracruz Sur	UMF 61 Cordoba
Veracruz Sur	UMF 63 Tierra Blanca
Veracruz Sur	UMF 64 Cordoba

Veracruz Sur	HGZ 35 Cosamaloapan
Veracruz Sur	UMF 39 Chacaltianguis
Veracruz Sur	UMF 40 Nopaltepec
Veracruz Sur	UMF 41 Otatitlan
Veracruz Sur	UMF 42 Paraiso Nov.
Veracruz Sur	UMF 43 Tres Valles
Veracruz Sur	UMF 44 Tuxtilla
Veracruz Sur	UMF 45 Tlacojalpan
Veracruz Sur	UMF 46 Acula
Veracruz Sur	UMF 47 Amatitlan
Veracruz Sur	UMF 48 Carlos Carrillo
Veracruz Sur	UMF 49 Gabino Barreda
Veracruz Sur	UMF 54 Ixmatlahuaca
Veracruz Sur	UMF 56 V. Islas
Veracruz Sur	UMF 34 Juan Diaz
Veracruz Sur	UMF 51 Acayucan
Veracruz Sur	UMF 52 Cosoleacaque
Veracruz Sur	UMF 57 Jaltipan
Veracruz Sur	UMF 50 E. Cuatotolapan
Veracruz Sur	HGZ 32 Minatitlan
Veracruz Sur	HGZ 36 Coatzacoalcos
Veracruz Sur	UMF 59 Choapas
Veracruz Sur	UMF 53 Agua Dulce
Veracruz Sur	UMF 66 Nanchital
Veracruz Sur	UMF 65 Congregacion
Veracruz Sur	UMF 60 Coatzacoalcos
Veracruz Sur	UMF 69 Coatzacoalcos
Yucatan	HGR 12 Benito Juarez
Yucatan	HGSZ 5 Tizimin
Yucatan	HGSZ 3 Motul
Yucatan	HGSZ 46 Uman
Yucatan	U.M.A.A Merida
Yucatan	UMF 59 Merida
Yucatan	UMF 52 Merida
Yucatan	UMF 58 Merida
Yucatan	UMF 57 La Ceiba
Yucatan	UMF 56 Merida
Yucatan	UMF 60 Poniente
Yucatan	UMF 20 Cauce
Yucatan	UMF 13 Chuburna
Yucatan	UMF 2 Progreso
Yucatan	UMF 4 Valladolid
Yucatan	UMF 19 Hunucma
Yucatan	UMF 50 Conkal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

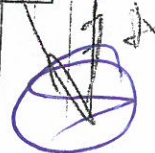


Yucatan	UMF 54 Ticul
Yucatan	UMF 55 Tekax
Yucatan	UMF 41 Acanceh
Yucatan	UMF 17 Maxcanu
Yucatan	UMF 49 Tixkokob
Yucatan	UMF 21 Samahil
Yucatan	UMF 14 Kanasin
Yucatan	UMF 8 Tzucacab
Zacatecas	H.G.Z. # 1 Zacatecas
Zacatecas	UMF No. 5 Jerez
Zacatecas	UMF No. 21 Victor Rosales
Zacatecas	H.G.Z. # 2 Fresnillo
Zacatecas	UMF No. 6 Rio Grande
Zacatecas	UMF No. 7 Sombrerete
UMA E H. de Especialid	UMA E H. de Especialidades No. 71 T
UMA E H. de Especialid	UMA E H. de Especialidades CMN Oñ
UMA E H. de Gineco-O	UMA E H. de Gineco-Obstetricia CMI
UMA E H. de Pediatria	UMA E H. de Pediatria CMN Oblatos
UMA E H. de Especialid	UMA E H. de Especialidades No. 1 Le
UMA E H. de Gineco-Pe	UMA E H. de Gineco-Pediatria No. 48
UMA E H. de Cardiolog	UMA E H. de Cardiología No. 34 Mty
UMA E H. de Especialid	UMA E H. de Especialidades No. 25 M
UMA E H. de Gineco-O	UMA E H. de Gineco-Obtetricia No. 2
UMA E H. de Traum. y	UMA E H. de Traum. y Ortopedia No
UMA E H. de Especialid	UMA E H. de Especialidades CMN Pu
UMA E H. de Traum. y	UMA E H. de Traum. y Ortopedia CM
UMA E H. de Traum. y	UMA E H. de Traum. y Ortopedia L. V
UMA E H. de Especialid	UMA E H. de Especialidades No.1 Mé
UMA E H. de Especialid	UMA E H. de Especialidades No.2 Ob
UMA E H. de Especialid	UMA E H. de Especialidades No.14 V
UMA E H. de Traum. y	UMA E H. de Traum. y Ortopedia Ma
UMA E H. de Especialid	UMA E H. de Especialidades CMN La
UMA E H. General CMN	UMA E H. General CMN La Raza
Admon. Áreas Comunc	Admon. Áreas Comunes La Raza
UMA E H. de Gineco-O	UMA E H. de Gineco-Obst. No. 3 CM
UMA E H. de Gineco-O	UMA E H. de Gineco-Obst. No. 4 Luis
UMA E H. de Cardiolog	UMA E H. de Cardiología CMN Siglo X
UMA E H. de Oncología	UMA E H. de Oncología CMN Siglo X
UMA E H. de Pediatría	UMA E H. de Pediatría CMN Siglo XX
UMA E H. de Especialid	UMA E H. de Especialidades CMN Sig

"Listado de Unidades para el Suministro del Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales 2022" IMSS-BIENESTAR

DOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	Domicilio
BAJA CALIFORNIA (BIENESTAR)	HR SAN QUINTÍN	Calle 1º de Mayo 400 Frac. las Misiones, Col. Vicente Guerrero, Mpio. Ensenada C.P. 22920, San Quintín, B.C.
CAMPECHE (BIENESTAR)	HR HECELCHAKÁN	Calle 31 S/N Col San Antonio C.P. 24800, Hecelchakán, Camp.
CAMPECHE (BIENESTAR)	HR MAMANTEL	Av. 20 de Noviembre S/N Esquina Porfirio Díaz Carretera Federal Escárcega Villa Hermosa, col. Porfirio Díaz, C.P. 24350, Mamantel Camp.
CHIAPAS (BIENESTAR)	HR ALTAMIRANO	Av. 20 de Noviembre S/N C.P. 30190, Altamirano, Chis
CHIAPAS (BIENESTAR)	HR BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	Av. 21 de Marzo S/N Col. Centro, C.P. 29955 Benemérito de las Américas, Chiapas
CHIAPAS (BIENESTAR)	HR BOCHIL	Callejón el Naranja S/N Col. Morelos, C.P. 29770, Bochil, Chis
CHIAPAS (BIENESTAR)	HR GUADALUPE TEPEYAC	Carretera a Guadalupe Tepeyac, Municipio las Margaritas C.P. 30180, Col. Gpe. Tepeyac, Chis.
CHIAPAS (BIENESTAR)	HR MAPASTEPEC	Carretera Internacional S/N y Camino a Pantaleón Domínguez C.P. 30560, Mapastepec, Chis.
CHIAPAS (BIENESTAR)	HR MOTOZINTLA DE MENDOZA	Calzada las Canoas N° 800 C.P. 30900, Motozintla de Mendoza, Chis.
CHIAPAS (BIENESTAR)	HR OCOSINGO	Carretera Rio Jatate Camino a Betania, Barrio Nuevo, C.P. 29950, Ocosingo, Chis
CHIAPAS (BIENESTAR)	HR OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	Libramiento Sur S/N Entronque Carretera a Villa Flores C.P. 29140, Ocozocoautla de Espinosa, Chis.
CHIAPAS (BIENESTAR)	HR SAN FELIPE ECATEPEC	Km. 1169 Barrio de Fátima C.P. 29264, San Cristóbal las Casas, Chis.
CHIAPAS (BIENESTAR)	HR VENUSTIANO CARRANZA	Carretera Tuxtla Pujolitic S/N Km. 90.5 C.P. 30200, Venustiano Carranza, Chis.
CHIHUAHUA (BIENESTAR)	HR GUACHOCHI	Atlante y Zacatepec S/N Col. Altavista, Mpio. Guachochi, C.P. 33180
CHIHUAHUA (BIENESTAR)	HR SAN JUANITO	Calle Vicente Guerrero y Teporaca S/N Colonia Barrio el Seguro Municipio Bocoina C.P. 33210
CHIHUAHUA (BIENESTAR)	HR VALLE DE IGNACIO ALLENDE	Independencia y Benito Juárez S/N Cp. 33920 Colonia Centro Municipio de Allende
COAHUILA (BIENESTAR)	HR MATAMOROS	Independencia y Pabellón S/N Col. Centro, C.P. 27440, Matamoros, Coah.
COAHUILA (BIENESTAR)	HR RAMOS ARIZPE	Boulevard Plan de Guadalupe 151 y Manuel Acuña col. Centro, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coah.
COAHUILA (BIENESTAR)	HR SAN BUENAVENTURA	Carretera a Cuatro Ciénegas Km. 23/100, C.P. 25500 col. San Buenaventura, Mpio. San Buenaventura, Coah.
DURANGO (BIENESTAR)	HR GUADALUPE VICTORIA	Carret. Ramón Corona Km. 1 C.P. 34700 Colonia Centro Ciudad Guadalupe Victoria Durango
DURANGO (BIENESTAR)	HR RODEO	Carr. Panamericana Km. 160 S/N C.P. 35760, Colonia Industrial, Mpio, Rodeo, Dgo
DURANGO (BIENESTAR)	HR VICENTE GUERRERO	Carret. A Suchil Km. 1.5, Col. J Guadalupe Rodríguez C.P. 34890
GUERRERO (BIENESTAR)	HR LA UNIÓN	Carretera Federal Zihuatanejo - Lazaro Cardenas Predio Rustico El Reparo Entronque La Union En El M
HIDALGO (BIENESTAR)	HR HUEJUTLA DE REYES	Carret. México Tampico Km. 214, Col. La Lomita, Mun. Huejutla De Reyes Hgo., C.P. 43000
HIDALGO (BIENESTAR)	HR IXMIQUILPAN	Av. Hidalgo Prolong. S/N Fracc. Valle De San Javier C.P. 42300, Mpio, Ixmiquilpan
HIDALGO (BIENESTAR)	HR METEPEC	Carret. Mexico Huayacocotla Tulancingo, C.P. 43400, Metepec, Hgo.
HIDALGO (BIENESTAR)	HR ZACUALTIPAN	Ocampo Y Moctezuma S/N Col. Chililiapa, C.P. 43200, Zacualtipan, Hgo.
MÉXICO PONIENTE (BIENESTAR)	HR AMANALCO	Paradero Demominado El Vivero Kilometro 47.5 Carretera Toluca-Amanalco Valle de Bravo Localidad De San Lucas 1º. Sección 51260
MÉXICO PONIENTE (BIENESTAR)	HR SAN JOSÉ DEL RINCÓN	Carretera Villa Victoria El Oro Km. 35.5 col. Santa Cruz Del Rincón Municipio San José Del Rincón C.P. 50684
MICHOACÁN (BIENESTAR)	HR ARIO DE ROSALES	Boulevard L. Cárdenas Y Luis Padilla S/N, Col. Ramirez C.P. 61830 Mpio. Ario De Rosales, Mich
MICHOACÁN (BIENESTAR)	HR BUENAVISTA	Morelos Nte. N° 2501 Col. Martínez Uruapan C.P. 60800, Buenavista Tomatlán, Mich.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



MICHOACÁN (BIENESTAR)	HR COALCOMAN DE VÁZQUEZ PALLARES	Francisco J. Mujica N° 275 Esq. Dr. Miguel Silva S/N C.P. 60840 col. Coalcoman, Mich.
MICHOACÁN (BIENESTAR)	HR HUETAMO DE NUÑEZ	Libramiento Ote. S/N col. Unidad Deportiva, Huetamo, Mich. C.P. 61940
MICHOACÁN (BIENESTAR)	HR PARACHO DE VERDUZCO	Prolong. 20 De Noviembre Esq. Tra. De Junio S/N C.P. 60250 Mpio. Paracho Colonia Villa Artesanal.
MICHOACÁN (BIENESTAR)	HR TUXPAN	Km. 15 Carretera Federal C.P. 61420, col. Tuxpan, Mpio. Zitacuaro, Mich
MICHOACÁN (BIENESTAR)	HR VILLAMAR	Carretera Federal Sahuayo-Zamora Km. 333 Emiliano Zapata Mpio. De Villamar, C.P. 59551
NAYARIT (BIENESTAR)	HR SAN CAYETANO	Francisco I. Madero S/N, col. El Vivero, San Cayetano Nayarit, C.P. 63511
OAXACA (BIENESTAR)	HR HUAJUAPAN DE LEÓN	Diagonal 5 de Febrero N° 8 col. La Soledad C.P. 69006, Huajuapán De León
OAXACA (BIENESTAR)	HR HUAUTLA DE JIMÉNEZ	Cerro De Fortín S/N, col. El Fortín, C.P. 68500, Huautla De Jiménez, Oax.
OAXACA (BIENESTAR)	HR MATIAS ROMERO	Av. Tierra Y Libertad No. 202 Col. Benito Juarez Cp. 70300, Matias Romero, Oax.
OAXACA (BIENESTAR)	HR MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ	Calle 3 DE OCTUBRE S/N, Barrio ABAJO, Miahuatlan DE Porfirio Diaz, Cp 70805
OAXACA (BIENESTAR)	HR SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	Carretera A Temascalapa Km 1.5 S/N San Idelfonso Villa Alta C.P. 68800
OAXACA (BIENESTAR)	HR TLAXIACO	Agencia Campo de Aviación Bulevard de la Salud S/N Barrio San Pedro Mpio. Tlaxiaco, OAX. C.P. 6980
OAXACA (BIENESTAR)	HR SANTIAGO JAMILTEPEC	Antiguo caminimo a Mechoacán S/N 5A. Secc. C.P. 71700, Santiago Jamiltepec, Oax.
OAXACA (BIENESTAR)	HR SANTIAGO JUXTLAHUACA	Km. 1 Carr. Juxtlahuaca-Huajuapán, col. Lázaro Cárdenas, Santiago Juxtlahuacán Oaxaca, C.P. 69700,
OAXACA (BIENESTAR)	HR TLACOLULA DE MATAMOROS	Carr. Diaz Ordaz KM 5 S/N septima sección C.P. 70400, Tlacolula de Matamoros, Oax.
PUEBLA (BIENESTAR)	HR CHIAUTLA DE TAPIA	11 Nte. Y Carr. Ixcamilpa C.P. 74730, Chiautla De Tapia, Pue.
PUEBLA (BIENESTAR)	HR CHIGNAHUAPAN	Migromante S/N Col. Centro C.P. 73300
PUEBLA (BIENESTAR)	HR IXTEPEC	Camino A Zitlala Km. 250 Predio Denominado "Lkuyat Chiwix" C.P. 73480, Ixtepec, Pue
PUEBLA (BIENESTAR)	HR LA CEIBA	Carret. Mexico Tuxpan Km. 143 C.P. 73090
PUEBLA (BIENESTAR)	HR SAN SALVADOR EL SECO	Av. 20 Nov. S/N C.P. 75160 Barrio Jilotepec San Salvador El Seco .
PUEBLA (BIENESTAR)	HR TEPEXI DE RODRÍGUEZ	Carretera La Colorada Ixcaquixtla Sn Barrio San Sebastian C.P. 74690
PUEBLA (BIENESTAR)	HR ZACAPOAXTLA	Hermanos Mina Y Galeana S/N col. Centro, C.P. 63680 Mun. Zacapoaxtla Puebla Col. Centro
SAN LUIS POTOSÍ (BIENESTAR)	HR AXTLA DE TERRAZAS	calle 4 De Agosto S/N Libramiento Cobach 136 col. Santa María Dos C.P. 79930 Mupio. Axtla de Terrazas,
SAN LUIS POTOSÍ (BIENESTAR)	HR CERRITOS	Venustiano Carranza 33 C.P. 79402, Municipio De Cerritos Colonia Guadalupe
SAN LUIS POTOSÍ (BIENESTAR)	HR CHARCAS	Carretera Estatal Localidad Los Charcos Esquina Raul Chavez S/N C.P. 78570, Mpio. Charcas, SLP
SAN LUIS POTOSÍ (BIENESTAR)	HR LOS HERNÁNDEZ	Calle Aguascalientes No. 20, COMUNIDAD LOS Hernández, Cp 78670, MUNICIPIO Villa De Ramos
SAN LUIS POTOSÍ (BIENESTAR)	HR MATEHUALA	Carret. central Matehuala - Saltillo KM 617, col. 22 de mayo, C.P. 78700, Mpio. Matehuala, San Luis Potosí
SAN LUIS POTOSÍ (BIENESTAR)	HR ZACATIPÁN	Carr. A San Martin Km. 3 Col. Zacatipan, Mun. Tamazunchale, S.L.P. C.P. 79960
SINALOA (BIENESTAR)	HR EL FUERTE	Calle Rebeca Serna Escoboza S/N, Carretera Mochis. Choix Col. Ayalos, El Fuerte Sinaloa. C.P. 81820
SINALOA (BIENESTAR)	HR VILLA UNIÓN	Leandro Valle S/N Villa Union C.P. 8022
TAMAULIPAS (BIENESTAR)	HR HIDALGO	Calle Francisco Javier Mina Entre Ope. Victoria Y Camino A La Cleotilde S/N. col. Centro, Cd. Hidalgo, Tamaulip
TAMAULIPAS (BIENESTAR)	HR SAN CARLOS	Carretera Soledad-San Carlos Km71 Pueblo San Carlos 87730
TAMAULIPAS (BIENESTAR)	HR SOTO LA MARINA	Antonio Caso Y Días Miron Colonia Ejido Lazaro Cardenas C.P. 87670, Soto LA Marina, Tamp.
TAMAULIPAS (BIENESTAR)	HR TULA	Enrique Cardenas Glez. 14 Barrio El Jicote C.P. 87900 Cd. Tula, Tamaulipas
VERACRUZ NORTE (BIENESTAR)	HR CHICONTEPEC DE TEJEDA	Calle Constitución S/N C.P. 91700, col. Centro, Chicontepec, Ver.
VERACRUZ NORTE (BIENESTAR)	HR PAPANTLA DE OLARTE	Camino Antiguo A Tajin S/N. col. Valentín Gómez Farias C.P. 93430, Papantla, Ver.
VERACRUZ NORTE (BIENESTAR)	HR PLAN DE ARROYOS	Camino A La Noria N° 134, Col. La Granja, Plan De Arroyos, Mpio. Atzacán, Ver. C.P. 93695, Atzacán
VERACRUZ SUR (BIENESTAR)	HR COSCOMATEPEC	Carr. Fed. Fortín-Huatusco Km. 22.5 C.P. 94140, Coscomatepec, Ver.
VERACRUZ SUR (BIENESTAR)	HR JALTIPÁN	Prolong. Morelos S/N Col. Deportiva C.P. 92680, Jaltipán, Ver.

VERACRUZ SUR (BIENESTAR)	HR ZONGOLICA	Hidalgo Y Morelos S/N Col. Centro C.P. 95000 Mun. 201 Zongolica
YUCATÁN (BIENESTAR)	HR ACANCEH	Calle 21 N° 177 Y 30 Y 32 C.P. 97380 Colonia Centro, Acanceh, Yuc.
YUCATÁN (BIENESTAR)	HR IZAMAL	Calle 24 # 313 Por 37 Col. San Marcos C.P. 97540, Izamal, Yuc.
YUCATÁN (BIENESTAR)	HR MAXCANU	Calle 21 S/N Entre 16 Y 18 C.P. 97800 Colonia Centro, Maxcanu, Yuc.
YUCATÁN (BIENESTAR)	HR OXKUTZCAB	Calle 64 Por 49 Y 51 Col. San Esteban, C.P. 97880, Oxkutzcab, Yuc.
ZACATECAS (BIENESTAR)	HR CONCEPCIÓN DEL ORO	Carr. Saltillo-Guadalajara Km. 12, C.P. 98200 Municipio Concepción Del Oro
ZACATECAS (BIENESTAR)	HR PINOS	Prolong. González Ortega, Esq. Carreras S/N, col. Centro, C.P. 98920, Pinos Zacatecas
ZACATECAS (BIENESTAR)	HR RIO GRANDE	Carr. Fesnillo-Torreón Km 53.7, col. Vista Hermosa, C.P. 98400, Rio Grande, Zac.
ZACATECAS (BIENESTAR)	HR TLALTENANGO	Prol. Emilio Carranza S/N C.P. 99700 Barrio Veracruz Mun. Tlaltenango Zaca.
ZACATECAS (BIENESTAR)	HR VILLANUEVA	Gutiérrez Del Aguila S/N Col. Pamanes Escobedo Mun. Villanueva, C.P. 99045

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 31 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2021

**Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E250-2021**

Para la "Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

1 PROPUESTA TECNICA

INFRA DEL SUR SA DE CV



Anexo Técnico

Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

Glosario de Términos

Cilindros tipo B:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m ³ , especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 m ³), BT-40(1.5 m ³) y BT-20(1 m ³).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.415 m ³ , utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m ³ utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.45 m ³ utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases a una temperatura igual o menor a -183 °C
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MPa	MegaPascal
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
OOAD	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
ppm:	Partes por millón; unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de disolución.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (O ₂ , N ₂ , N ₂ O, Ar, CO ₂ y He). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm ²)



Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E250-2021

Tanque Termo
estacionario:

Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades *de gas criogénico en forma líquida*. Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente *suministrarlo de forma gaseosa*, mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.

UMAE:

Unidad Médica de Alta Especialidad.

Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.

Contratación el Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratación del servicio consistirá en la entrega, transporte e instalación del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
25303434	Suministro de Oxígeno Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social	m ³ , kg, l, cargas, etc

La solicitud de contratación consta de 6 **PARTIDAS**, cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el INSTITUTO se señalan en los Anexos 1 y 2 del Presente documento, así como, en lo establecido en los Términos y Condiciones.

Previa notificación al PROVEEDOR, el INSTITUTO podrá adicionar unidades sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

1. Características del servicio.

La contratación consistirá en el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

EL PROVEEDOR proporcionará sin costo para el Instituto los contenedores (tanques) en las unidades hospitalarias que no cuenten o que la capacidad lo requiera, en donde realizará el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin cargo adicional al cobro (m³, kg, l, cargas, etc).

EL PROVEEDOR, a partir de la vigencia del contrato o con la notificación del fallo de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, deberá suministrar Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, así como la mezcla de ellos, conforme a las especificaciones establecidas en la *Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición y las especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.*

2. Especificaciones Técnicas del servicio

EL PROVEEDOR suministrará el Oxígeno, Gases Medicinales e Industriales, así como la mezcla de ellos, conforme a las especificaciones establecidas en la *Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:*

GAS MEDICINAL	CARACTERISTICA
Oxígeno (O ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
Nitrógeno (N ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de N ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤67 ppm (v/v) H ₂ O, ≤50 ppm (v/v) O ₂ . FEUM
Helio(He)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH ₄ , ≤50 ppm (v/v) O ₂ , ≤67 ppm (v/v) H ₂ O
Óxido Nítrico (NO)	Pureza mínima requerida 99.0% (v/v) de NO, ≤300 ppm (v/v) N ₂ , ≤400 ppm (v/v) NO ₂ , ≤3000 ppm (v/v) N ₂ O, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O. FEUM
Óxido Nitroso (N ₂ O)	Pureza mínima requerida 99.0 % (v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH ₃ , ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N ₂ O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O. FEUM
Dióxido de Carbono/Carbógeno (CO ₂)	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H ₂ S, ≤2.0 ppm NO/N ₂ O, ≤2.0 ppm SO ₂ , ≤67 ppm (v/v) H ₂ O, ≤25 ppm NH ₃ . FEUM
Aire Medicinal	Pureza requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤1.0 ppm SO ₂ , ≤0.1 mg/m ³ Aceite, ≤2.0 ppm NO/N ₂ O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H ₂ O. FEUM

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
GRUPO
INFRA®

GAS MEDICINAL	CARACTERISTICA
Acetileno (C ₂ H ₂)	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH ₂ .
Aire ultra ceto/UPC	Impurezas <2,0 ppm de H ₂ O, < 0.1 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO, < 1.0 ppm CO ₂ .
Argón (Ar)	Pureza mínima de 99.95 % (v/v) Ar, < 3 ppm N ₂ , < 2 ppm de H ₂ O, < 1.0 ppm O ₂ , <0.5 ppm de hidrocarburos totales, <1.0 ppm CO ₂ , <1 ppm CO.
Carbógeno/Mezcla Anhídrido Carbónico y Oxígeno (CO ₂ -O ₂)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H ₂ O, Mezclas de 5% CO ₂ /95% O ₂ , 10% CO ₂ /90% O ₂ , 25% CO ₂ /75% O ₂ .
Gas Alto	Mezcla de 10% CO ₂ y 90% N ₂
Gas Bajo	Mezclas de 5% CO ₂ / 75% N ₂ / 20% O ₂ , 5% CO ₂ / 83% N ₂ / 12% O ₂ , 5% CO ₂ / 87% N ₂ / 8% O ₂ , 5% CO ₂ / 90% N ₂ / 5% O ₂ .
Hexafluoruro de azufre / Flagas (F ₆ S)	Pureza mínima de 99.9 % y <10 ppm de H ₂ O
Hidrógeno Cromatográfico (H)	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO ₂ , < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N ₂ , < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
Mezcla Etoxi Siglo XXI / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂) Mezcla Etoxi II / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂)	Mezcla de 20 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 80% de Bióxido de Carbono (CO ₂). Mezcla de 30 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 70% de Bióxido de Carbono (CO ₂).
Mezcla Etoxi X / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂)	Mezcla de 10 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 90% de Bióxido de Carbono (CO ₂).
Mezcla Premix (F-Ar-He)	Mezcla de gas comprimido a alta presión, 0.28 % Flúor (F), 8.3% Argón (Ar), 29.22 % Helio (He), balanceado con Nitrógeno (N ₂)
Monóxido de carbono/Gas carbonoso (CO)	Pureza mínima requerida 99.3% CO.
Oxyfume (C ₂ H ₄ O+HCFC-124)+(HCFC-22)	Composición de Oxyfume 10% C ₂ H ₄ O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF ₃ , Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 (CHClF ₂ , Clorodifluorometano)
Perfluoropropano (C ₃ F ₈)	Pureza mínima de 99%, < 0.1 % aire, < 100 ppm de H ₂ O.

Los sistemas y tipos de contenedor que instale el PROVEEDOR para el otorgamiento del suministro en las unidades médicas que así lo requieran serán proporcionados en **COMODATO**, y transportados por el prestador del servicio, y **deberán cumplir** con los siguientes requerimientos:

Sistema tanque termo estacionario:
➤ Sistema de Gasificación
➤ Sistema de Llenado
➤ Sistema de Seguridad
➤ Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
➤ Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
➤ Capacidad de almacenamiento
➤ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
➤ Identificación de válvulas
➤ Cuadrángulo de seguridad
➤ Teléfonos de emergencia
➤ Instrumentos de medición plenamente identificados
➤ Identificación de válvulas
➤ Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
➤ Diagrama de operación

- Indicador de nivel
- Indicador de presión
- Válvulas de seguridad
- Válvulas check
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

- Sistema Tanque Termo Portátil**
- Indicador de presión
 - Indicador de nivel
 - Anillo de Protección
 - Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
 - Etiqueta de identificación
 - Presostatos de alta y baja presión
 - Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil		
Tipo de Gas Criogenico	Válvula fase liquida y venteo	Válvula fase gas
Oxigeno (O ₂)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO ₂)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N ₂ O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N ₂)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios *deberán reducir al máximo la pérdida del producto* de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, *debe cumplir* con las siguientes características:

Cilindros:	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad 6 a 12 m³
Cilindros portátiles:	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo M 3.45 m³ • Tipo D 0.415 m³ • Tipo E 0.682 m³ • Tipo B de 6 a 12 m³ • Tipo BT de 1 a 2 m³ • Tipo E todo en uno 0.682 m³ (válvula con regulador integrado)
Concentrador de Oxígeno	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de flujo de 0-5 l/m • Catéteres nasales • Mascarillas • Sistema Venturi • Mascarillas con bolsa reservorio • Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación • Humidificador de burbuja fina • Niples adaptadores

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, deben ser *identificados con el color correspondiente, de acuerdo al gas que contiene.*

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxígeno (O ₂)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO ₂)	Gris	430 C
Oxido Nitroso (N ₂ O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Oxido Nitrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrogeno (N ₂)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxígeno (O ₂)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO ₂)	CGA-320	CGA-940
Oxido Nitroso (N ₂ O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Oxido Nitrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N ₂)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

• Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
• Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
• Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
• Brida
• Capucha de protección de la válvula
• Base de sustentación
• Válvula CGA 510

UNIDAD DE MEDIDA:

Las unidades de medida para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales será *metros cúbicos (m³)*, kilogramos (k), litros (l), cargas, etc., de acuerdo al fluido suministrado .

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LFMN, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

No aplica

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUERENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA 21 DE 64 CLAVE: 1000-001-014 REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

El LICITANTE deberá cumplir con todo lo indicado en el presente documento y el de los Términos y Condiciones.

Para la debida prestación del servicio del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los OOAD, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social del INSTITUTO, el PROVEEDOR debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 GRUPO
INFRA[®]

NORMATIVIDAD APLICABLE:

NORMATIVIDAD APLICABLE	
•	Ley del Impuesto al Valor Agregado, <i>Artículo 2. A</i>
•	Ley de Infraestructura de la Calidad (IIC),
•	Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
•	Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bóxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
•	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, que a la letra dice:

"Artículo 7. Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

También se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-387-NORMEX-2013	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión en envases - especificaciones y requisitos de producto envasado - métodos de ensayo (prueba - análisis de laboratorio y criterios de aceptación).
NMX-H-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
NMX-H-017-1977	Tanques criogénicos



Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E250-2021

NMX-K-358-NORMEX-2013	Argón (líquido, criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto, ensayos-métodos de ensayo (pruebas), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H ₂ O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia El PROVEEDOR deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido

4. FECHA EN QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O INICIO Y VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LA DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El inicio de la prestación del Servicio, iniciara a partir

- o Del 1º de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios
Complementarios

Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera

Ing. Israel Jovanni Velasco Estrada
Jefe del Área de Oxígeno

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO 1

Relación de Gases a contratar

Oxígeno Medicinal
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMICO
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMICO PORTATIL (DEWAR)
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "D" 0.415 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "M" 3.45 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "L" 0.682 m ³ TODO EN UNO
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "BT" BT-80 (2m ³), BT-40 (1.5m ³) BT-20 (1m ³).
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE 9.5 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "F" y "K"
OXIDO NITROSO CILINDROS TIPO "K"

Gases de uso Medicinal
OXIDO NITROSO FEUM
OXIDO NITROSO FEUM "D", "E", BT-20, BT-40, BT-80
AIRE MEDICINAL FEUM
AIRE MEDICINAL FEUM (GAS)
MEZCLA OXIDO NITRICO NITROGENO (NO)
NITROGENO GASEOSO FEUM
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 20 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 10 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 25 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 50LTS
HELIO LIQUIDO

Gases de uso Quirúrgico
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO GRADO FEUM
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO C/SIFON
CARBOGENO(5% CO ₂ Y 95% OXIGENO)
CARBOGENO(10% CO ₂ Y 90% OXIGENO)
CARBOGENO(25% CO ₂ Y 75 OXIGENO)
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 5%, OXIGENO 20% Y NITROGENO 75%
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 10% Y NITROGENO 90%
MEZCLA ETOXI 10 (10% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)
MEZCLA ETOXI SIGLO XXI (20% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)
MEZCLA ETOXI II (30% DE OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)
MEZCLA CO ₂ 5% N 83% OXIGENO 12%
MEZCLA CO ₂ 5% N 87% OXIGENO 8%
MEZCLA CO ₂ 5% N 90% OXIGENO 5%
HEXAFLORURO DE AZUFRE
HELIO
PERFLUOROPROPANO
GAS ESTERILIZANTE MEZCLA CON OXIDO DE ETILENO (OXIFUME O AGASEPTIC)
GAS MEZCLA BINARIA METANO 2.5% VOL (50% LEL) BALANCE AIRE
AIRE SINTEICO 99.9998%
MEZCLA BINARIA MONOXIDO DE CARBONO 100PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA SULFURO DE HIDROGENO 25 PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA ETILENO 100 PPM MOL BALANCE AIRE

Gases de uso de laboratorio
HIDROGENO CROMATOGRAFICO
HIDROGENO 4.5
HELIO CROMATOGRAFICO
NITROGENO CROMATOGRAFICO



Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E250-2021

NITROGENO 4.8
ARGON CROMATOGRAFICO
ARGON 4.8
ACETILENO IND. GRADO 2.0
AIRE ULTRA CERO UPC
AIRE EXTRA SECO

<i>Gases de uso Industrial</i>	
BIOXIDO DE CARBONO EXTRA SECO	
ARGON 4.8 DE ALTA PUREZA	
ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	
OXIGENO INDUSTRIAL GRADO 2.5	
HELIO	
HELIO ALTA PUREZA 250 LTS	
HELIO ALTA PUREZA 500 LTS	
HELIO ULTRA ALTA PUREZA	
NITROGENO ALTA PUREZA	
NITROGENO INDUSTRIAL	
MEZCLA PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N ₂)	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

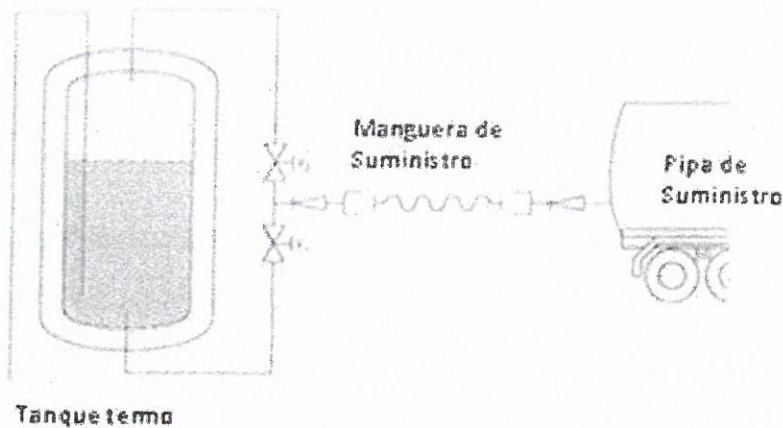


Anexo 2

Procedimiento para el suministro de O₂, N₂ y N₂O Criogénicos en Tanque Termo Fijo

- 1.- La pipa de suministro para la recarga de O₂, N₂ y N₂O criogénicos, se presentara en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea $\leq 35\%$ de su capacidad de llenado permisible. El proveedor podrá indicar de acuerdo con su logística la programación las entregas programadas al jefe de conservación, cuando la ubicación del hospital así lo amerite
- 2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termofijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.
- 3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termofijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.
- 4.- El personal del proveedor tendrá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.
- 5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.
- 6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.
- 7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.
- 8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm², psi, lb/in²), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.
- 9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

- 10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.
- 11.- De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C , con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y pérdida de gas criogénico.
- 12.- Alcanzada la temperatura de -183°C , la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro, inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.



- 13.- Durante el tiempo de trasvase se deberá estar monitoreando constantemente el nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro y el tanque termo fijo.

El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo al porcentaje máximo permisible, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, ya que se provocaría una sobresaturación de gas en el interior del mismo, una vez suministrado el gas criogénico se deberá parar la bomba, abriendo previamente la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y esperar derrame del exceso deberá recargarse.

- 14.- Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm², psi, lb/in²) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	FACTOR DE CONVERSIÓN (m ³) VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxígeno (O ₂)	1 kg	0.754
Nitrógeno (N ₂)	1 kg	0.862
Helio (He)	1 kg	6.038
Bióxido de Carbono (CO ₂)	1 kg	0.5458
Argón (Ar)	1 kg	0.604

Si la remisión ya se expresa en metros cúbicos no será necesaria presentar el factor de conversión citado.

[Handwritten signature]

Términos y Condiciones

Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022.

Glosario

- Bajo demanda** Se entenderá el concepto "bajo demanda", cuando el INSTITUTO de acuerdo con la necesidad del servicio de uno o algunos de los gases o mezclas medicinales descritas en el requerimiento de las Unidades Médicas o No Médicas, EL PROVEEDOR adjudicado, se ajusta a la demanda del INSTITUTO.
- Cilindros tipo B:** Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m³, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
- Cilindros tipo BT:** Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje:
BT-80(2m³), BT-40(1.5m³) y BT-20(1m³).
- Cilindros tipo D:** Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.415 m³, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
- Cilindros tipo E:** Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m³ utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
- Cilindro tipo M:** Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.45 m³ utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
- Criogénico:** Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases a una temperatura igual o menor a -183 °C
- ppm:** Partes por millón; unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de disolución.
- Tanque Termo portátil** Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (O₂, N₂, N₂O, Ar, CO₂ y He). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm²)
- Tanque Termo estacionario:** Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades de gas criogénico en forma líquida. Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente suministrarlo de forma gaseosa, mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
- OOAD** Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato y la prestación del suministro será:

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para cada uno de los ejercicios, para cada uno de los OOAD y UMAE; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El presente procedimiento se integra de seis partidas o regiones, integradas conforme al detalle posterior. No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultáneo.

Se adjudicará la partida o partidas que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima Anual (ANEXO 1) REQUERIMIENTO, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas y No Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para el inicio de la prestación del servicio, el LICITANTE se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (ANEXO 1) REQUERIMIENTO dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato.

El LICITANTE, realizará el suministro de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades médicas y No Médicas de acuerdo con los siguientes tipos de sistemas y contenedores, que instale y transporte el LICITANTE, los cuales deberán ser proporcionados sin costo alguno para Instituto durante el tiempo requerido durante la vigencia del contrato:

- ✓ **Oxígeno Tanque Termo Fijo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud. EL INSTITUTO podrá solicitar mediante correo electrónico o escrito, cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.

El LICITANTE suministrará la instalación de tanques termo únicamente en las unidades médicas que lo requieran, las cuales deberán ser suficientes para atender la necesidad de la unidad, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas y el buen funcionamiento de acuerdo con las normas oficiales vigentes.

- ✓ **Cilindros portátiles propiedad del licitante participante de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes. EL INSTITUTO mediante correo electrónico o escrito podrá solicitar cargas extraordinarias, que deberán surtirse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud (para zonas urbanas, para zonas remotas se podrá duplicar el plazo). Los cilindros propiedad del Instituto se podrán entregar en un plazo máximo de 72 Horas a la solicitud de recarga.
- ✓ **Cilindros en Módulos de Ambulancia:** Dentro de las 24 horas siguientes de lunes a viernes a la recepción de la solicitud durante la vigencia del contrato. EL INSTITUTO mediante correo electrónico o escrito, podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.
- ✓ **Otro tipo de gases o mezclas o cilindros propiedad del Instituto dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud,** EL INSTITUTO mediante correo electrónico o escrito, podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud (para zonas urbanas, zonas remotas se podrá duplicar el plazo). Los cilindros propiedad del Instituto se podrán entregar en un plazo máximo de 72 Horas a la solicitud de recarga.
- ✓ **Se autoriza realizar un acta de entrega recepción que se formalice con el responsable de cada unidad designado y el proveedor , en el cual se relacione los cilindros del manifold de la central de gases en las unidades médicas hospitalarias, para la correcta prestación del servicio.**

El LICITANTE, para atender el requerimiento (ANEXO 1) de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, el LICITANTE deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año.

El LICITANTE, para la prestación del servicio deberá contar con vehículos propios o arrendados, para atender el requerimiento (ANEXO 1) de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, con la finalidad de garantizar el servicio de manera interrumpida.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Es responsabilidad absoluta del LICITANTE operar el transporte bajo normatividad de las autoridades Federales, Estatales, Municipales, o de la Ciudad de México, en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El LICITANTE, contará con personal suficiente y capacitado, en materia de seguridad de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, de acuerdo con la NOM-005-STPS-1998, o la Norma que se encuentre vigente.

El LICITANTE realizará una capacitación, de acuerdo con el (ANEXO 3) Programa en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual se impartirá a partir de la notificación del fallo, por lo menos una vez cada seis meses, dejando las constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad con el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el INSTITUTO.

El LICITANTE realizará pruebas de hermeticidad y detección de fugas, por medio de un calendario, para realizarse en las Unidades Médicas de los OOAD UMAE y Programa IMSS Bienestar, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo o móvil, mismas que deberán ejecutarse durante la vigencia del servicio de conformidad con el (ANEXO 4) pruebas de hermeticidad y detección de fugas.

El Instituto evidenciará la reparación de las fugas con cualquier documental interno o externo en donde se describa los trabajos realizados para la subsanación de las fugas detectadas.

Para la programación de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas, previamente se analizarán los resultados que se obtuvieron en el año anterior y en caso de haber existido fugas que no hayan sido reparadas, no se programarán las pruebas en tanto no sean atendidas en su totalidad por el área correspondiente de la Unidad Médica.

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, concentradores, cilindros o contenedores en las Unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), UMAE y Programa IMSS Bienestar del IMSS, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva del LICITANTE.

El LICITANTE, es responsable de la realización de maniobras de carga y descarga del suministro de oxígeno medicinal, gases medicinales e industriales en las Unidades Médicas, por lo que, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad, derivada de la prestación del servicio, el LICITANTE responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurran, quedando liberado el INSTITUTO de cualquier responsabilidad judicial.

El LICITANTE, es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo o prestación de servicio con su personal, al realizar el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, quedando liberado el INSTITUTO de cualquier responsabilidad judicial.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el CRITERIO BINARIO, mediante el cual sólo se adjudicará a quien(es) cumpla(n) los requisitos establecidos por la convocante y oferte(n) el precio más bajo por partida.

Lo anterior con lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El LICITANTE participante, presentara la documentación que a continuación se enlista, así como lo solicitado en el documento Anexo Técnico para la contratación del Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social; en el orden en que se solicita, foliados, legibles y especificando la(s) PARTIDA(s) en la que participe, subrayando con un color distintivo las vigencias, pero sin sobrecargar el texto.

Las autorizaciones, permisos y certificados solicitados deberán encontrarse vigentes al momento de presentarlos en su propuesta y mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o presentar la prórroga del registro correspondiente no mayor a 30 días, de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su propuesta técnica.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El LICITANTE participante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto de los siguientes gases como medicamentos alopáticos:

- Oxígeno medicinal (O₂)
- Óxido Nitroso (N₂O)
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO)
- Aire medicinal
- Dióxido de Carbono (CO₂)
- Nitrógeno (N₂)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA.

El LICITANTE participante, deberá subrayar con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

3. Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de NOM-005-STPS-1998 emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social. El LICITANTE participante, deberá subrayar con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.

4. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ NOM-003-SCT/2008, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ NOM-004-SCT/2008, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
- ✓ NOM-007-SCT2/2010, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas".
- ✓ NOM-016-SSA3-2012, "Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada".
- ✓ NOM-020-STPS-2011, "Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento - condiciones de seguridad".
- ✓ NOM-059-SSA1-2015, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal. Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales.
- ✓ NOM-072-SSA1-2012, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
- ✓ NOM-073-SSA1-2015 "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

5. El LICITANTE, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ NMX-H-156-NORMEX-2010 – GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.- Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- ✓ NMX-K-361-NORMEX-2017 Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ NMX-K-387-NORMEX-2013 (AVISO DOF: 27/04/2020 de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-387-NORMEX-2019.) Nitrógeno Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión En Envases - Especificaciones Y Requisitos De Producto Envasado - Métodos De Ensayo (Prueba - Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ NMX-H-089-1983 Recipientes A Presión Para Contener Acetileno.
- ✓ NMX-H-017-1977 Tanques Criogénicos.
- ✓ NMX-K-388-NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado-Métodos De Ensayo (Prueba), - Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ NMX-K-390-NORMEX-2005 Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- ✓ NMX-K-663-NORMEX-2017 Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1100 MPa."

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia El LICITANTE deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido

6. El LICITANTE deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:
- ✓ Que cuenta con VEHÍCULOS propios o arrendados, para la prestación del servicio a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(S) por las que participa.
 - ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante la prestación del servicio, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
 - ✓ La relación de vehículos por cada PARTIDA en la que participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgara el servicio.
 - ✓ Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
 - ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.
7. El LICITANTE, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales. De acuerdo con lo que establece la actual NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

ANEVOS
 DIVISION DE CONTRATOS



6. El LICITANTE, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste:

Que se compromete a realizar MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO o sustitución de los CONCENTRADORES DE OXÍGENO, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento para la correcta prestación del servicio sin ningún costo para el INSTITUTO, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los concentradores de oxígeno, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

Realizará un MANTENIMIENTO CORRECTIVO, el cual consiste en atender todos los reportes, por presentar fallas, el LICITANTE efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el INSTITUTO, proporcionando un equipo de remplazo en las Unidades médicas, siendo el LICITANTE quien acuda al domicilio de la Unidad, para la entrega recepción del concentrador, garantizando la continuidad del servicio.

MANTENIMIENTO A LOS CONCENTRADORES DE OXÍGENO.

El LICITANTE, realizara un MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos concentradores de oxígeno, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

El LICITANTE, realizará un MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, el LICITANTE efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el INSTITUTO, otorgando un equipo de remplazo en las Unidades Médicas, siendo el LICITANTE quien acuda al domicilio de la Unidad para la entrega recepción del equipo concentrador.

Para efecto de verificar el cumplimiento del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, el LICITANTE entregará al administrador del contrato la ORDEN DE SERVICIO (ANEXO 2) debidamente y firmada por personal del IMSS que solicito el mantenimiento o la sustitución del equipo y del LICITANTE, por cada servicio realizado al equipo, de acuerdo con el calendario presentado en su propuesta técnica, y aquellas solicitudes que no se encuentren programadas.

El Anexo 2 es de libre elaboración para el proveedor, servirá para evidenciar el mantenimiento o sustitución del equipo.

9. El LICITANTE, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante del PLAN DE CONTINGENCIA, en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la prestación del suministro de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales a través de contenedores y cilindros, para las Unidades Médicas y No Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social.
10. El LICITANTE, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal del "PROGRAMA DE CAPITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y MANEJO DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES", el cual deberá impartirse a partir de la vigencia del contrato o con la notificación del fallo, de acuerdo con lo establecido en el (ANEXO 3) "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN".
11. El LICITANTE, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal el CALENDARIO de elaboración de pruebas de hermeticidad y detección de fugas solo aquellas unidades que cuenten con suministro a través de Tanque Termo Fijo, a realizarse en las Unidades Médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con lo establecido en el (ANEXO 4) Pruebas de hermeticidad y detección de fugas.
12. El LICITANTE, deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos debidamente formalizados, que haya celebrado por condiciones y servicios similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año. EL LICITANTE participante deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.
13. El LICITANTE, deberá de presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal en el cual manifieste contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de oxígeno medicinal para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia.
14. EL LICITANTE, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el INSTITUTO, manifiesta los siguientes datos:
 - *Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.*
 - *Cargo.*
 - *Domicilio.*
 - *Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año.*
 - *Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.*

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.
No aplica para el presente procedimiento.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.
No aplica para el presente procedimiento.

G) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Durante la prestación del servicio, el INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación, con el fin de corroborar la veracidad de la información presentada en la propuesta técnica del LICITANTE referente al servicio, en este contexto el LICITANTE otorgará las facilidades necesarias al personal del INSTITUTO para llevar a cabo dicha verificación.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), o la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o el Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social por medio del Administrador de Contrato levantará un acta administrativa, misma que será firmada por el Representante Legal del LICITANTE, funcionarios del INSTITUTO que asistieron y dos testigos, donde se detallará el resultado de la visita.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
- d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Para el inicio de la prestación del servicio, el LICITANTE estará obligado a realizar la entrega, transporte e instalación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de cilindros y contenedores, para las Unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Programa Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el (ANEXO 1) REQUERIMIENTO, dentro de las 24 horas siguientes de la vigencia del contrato o con la notificación del fallo, en el caso de realizar la entrega después, se aplicara las penalizaciones siguientes:

Se aplicará una pena convencional del 1.5% al inicio de la prestación del servicio por cada día de atraso (24 horas), por el costo unitario, metro cubico, cuando se detecte en la nota de remisión, que el LICITANTE para el inicio de la prestación del servicio no cumplió con la entrega, transporte e instalación del servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de cilindros y contenedores, para las Unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Programa Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el (ANEXO 1) REQUERIMIENTO, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato, de conformidad con el inciso b. 2) del presente documento.

Se aplicará una pena convencional del 1.5% sobre el monto a facturar por día, cuando el LICITANTE no entregue el equipo requerido con la capacidad suficiente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el inciso a. 2) del Anexo Técnico, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato.

Se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el monto a facturar por día, cuando el LICITANTE no entregue el equipo requerido con la capacidad suficiente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el inciso A) numeral II Especificaciones técnicas del Anexo Técnico, en condiciones de uso, durante un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación del canje de los equipos durante la prestación del servicio.

En el caso de las deductivas, a continuación, se notifica al LICITANTE la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E250-2021

CONCEPTO E OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y APLICACIÓN
Se aplicará una deductiva cuando se detecte que EL PROVEEDOR no realizó el MANTENIMIENTO PREVENTIVO de los concentradores de oxígeno, de acuerdo con el calendario presentado en su propuesta técnica, de conformidad con el presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.5 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato
Se aplicará una deductiva cuando EL PROVEEDOR no realice el MANTENIMIENTO CORRECTIVO de los concentradores de oxígeno, el cual consiste en atender todos los reportes, por presentar fallas; debiendo realizar la reparación o sustitución, de un equipo de remplazo en las Unidades médicas, dentro de las 24 horas posteriores a partir de la notificación ya sea mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico que se haya señalado, de conformidad con el inciso B) del presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.0 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.
Se aplicará una deductiva cuando el personal del PROVEEDOR no realice la capacitación de acuerdo con lo programado por la Unidad Hospitalaria o bien con lo establecido en el (ANEXO 3) Programa en materia de seguridad de gases medicinales e industriales establecida en el inciso B) del presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.5 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.
Se aplicará una deductiva cuando el PROVEEDOR no entregue las constancias a cada uno de los trabajadores al finalizar la capacitación en materia de seguridad de gases medicinales e industriales de acuerdo con lo establecido en (ANEXO 3) Programa en materia de seguridad de gases medicinales e industriales establecida en el inciso B) del presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.5 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.
Se aplicará una deductiva cuando el PROVEEDOR, no actué conforme al plan de contingencia, durante la prestación del servicio de acuerdo con el inciso B) del presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.5 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.
Se aplicará una deductiva cuando el PROVEEDOR, no entregue la factura durante los primeros 10 días hábiles del mes de acuerdo con el inciso B) del presente documento.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	.5 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.
Se aplicará una deductiva cuando el PROVEEDOR, no entregue la nota de remisión debidamente requisitada por cada uno de los servicios que realice.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	DÍA	1.0 % sobre el valor de la factura, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad	Administrador del Contrato.

1) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

El LICITANTE, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, original de la FIANZA expedida por afianzadora constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Asimismo, el LICITANTE se obliga en el caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del INSTITUTO.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, en forma inmediata, siempre y cuando el LICITANTE haya cumplido con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el PROVEEDOR acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el INSTITUTO, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del INSTITUTO.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el INSTITUTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

J) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" conforme al numeral 4.24.4, inciso k), de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

K) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD, UMAE y Programa Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la orden de servicio correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

Previamente a la presentación de la factura, personal que labora con el PROVEEDOR, deberá presentarse con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada OOAD, UMAE y Programa IMSS Bienestar o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

EL PROVEEDOR deberá presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, acompañado de las remisiones correspondientes, las cuales deberán estar debidamente suscritas por un representante del IMSS y del proveedor, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y condiciones.

En el supuesto de que la documentación recibida requiera un mayor tiempo, el administrador del contrato y quien designe para tal fin asentar la fecha de entrega de las documentales a efectos de la interrupción de la deductiva.

El PROVEEDOR, deberá entregar los siguientes documentos:

- ✓ Representación impresa de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- ✓ Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia _____, código postal N° _____, en horario de 8:00 a 16:00.

En caso de aplicar, de igual manera EL PROVEEDOR deberá de entregar Nota de Crédito a favor del INSTITUTO por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

L) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos; en el caso de las UMAE los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos y en el Caso del Programa IMSS Bienestar el Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, de conformidad con el (ANEXO 6) Directorio de Administradores de Contrato.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, participará como Representante común de los Administradores.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PROPUESTA ECONÓMICA (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Las cantidades a contratar se realizarán bajo la condición de precio fijo y conforme a la cobertura señalada en el "Apéndice 1.- Requerimiento", en la parte correspondiente a Anexos del propio expediente en el CompraNet; no obstante lo anterior, y en virtud de que la presente contratación de servicios es plurianual, de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP, las cantidades a contratar se realizarán bajo el esquema de decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula siguiente:

Para elaborar su PROPUESTA ECONÓMICA los LICITANTES deberán utilizar el formato (ANEXO 9), la unidad de medida será METROS CUBICOS (m³), CARGA y Kilogramos (KG), debiendo ofertar el precio por cada tipo de suministro de Oxígeno, Gas medicinal e Industrial con decimales a dos dígitos.

Las cantidades a contratar se realizarán bajo la condición de precio fijo y conforme a la cobertura señalada en el "Requerimiento", en la parte correspondiente a Anexos del propio expediente en el CompraNet; no obstante lo anterior, y

- o Los LICITANTES deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y Sin considerar el I.V.A.

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

M) REPRESENTANTE TÉCNICO (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Seguro Social)

El Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, así como el Titular de la División de Servicios Complementarios que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

N) SEGUROS (5.5.7 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)

EL PROVEEDOR, deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una Institución de Seguros del país autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del PROVEEDOR que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al INSTITUTO y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume EL PROVEEDOR por los servicios prestados, la cual en principio se estima en la cantidad de \$ 147,614,109.00 (Ciento cuarenta y siete millones seiscientos catorce mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), acorde a la siguiente tabla:

Monto del contrato	Monto de la Póliza de Responsabilidad Civil
De \$0 a \$147,614,109.00	\$147,614,109.00
De \$147,614,109.01 a \$193,965,516.00	\$193,965,516.00
De \$193,965,516.01 a \$284,840,619.00	\$284,840,619.00
De \$284,840,619.00.01 o mas	\$321,869,898.00

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes, visitantes y a otras empresas que realizan actividades en el INSTITUTO.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el INSTITUTO y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, será a cargo del PROVEEDOR
4. Esta póliza no será cancelable por el PROVEEDOR., sin contar con la autorización expresa y por escrito de INSTITUTO.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a INSTITUTO, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra INSTITUTO.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de INSTITUTO y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

Ñ) CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el PROVEEDOR divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al INSTITUTO.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Así mismo el PROVEEDOR se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el PROVEEDOR, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al INSTITUTO y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

O) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA (ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El INSTITUTO podrá rescindir administrativamente los contratos en cualquier momento, en su caso, sea adjudicado, cuando el PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el PROVEEDOR no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este, de conformidad con el numeral 5.5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cuando EL PROVEEDOR incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el PROVEEDOR haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el INSTITUTO.
- En caso de que EL PROVEEDOR no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del INSTITUTO.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del PROVEEDOR.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al INSTITUTO la sanción impuesta al PROVEEDOR con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, EL PROVEEDOR, sea sancionado por parte del INSTITUTO con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al INSTITUTO y con ello se afecten los intereses del INSTITUTO.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

P) TERMINACIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el INSTITUTO o se determine



la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

RELACION DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	REQUERIMIENTO
2	REGIONALIZACIÓN (PARTIDAS)
3	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
4	PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS
5	PROPUESTA ECONOMICA
6	ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

[Handwritten signature]

ANEXOS
FUNCION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

ANEXO 1
"Requerimiento"

GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR
Acetileno 2.E Absorción Atomica	Cilindro
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro
Aire Extra Seco	Cilindro
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B", K Y T
Aire Medicinal FEUM	Cilindro
Aire Sintetico 99.998% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2
Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro
Argón 4.8	Cilindro
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro
Argón Cromatografico	Cilindro
Argón Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT" Y Q
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³).
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo B Y T
Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxígeno)	Cilindro
Carga de Código Base Nitrogeno Portatil	Contenedor Portatil
Dioxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Contenedor
Gas Carbonico	Cilindro
GAS DLCO RB (Monóxido de Carbono (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxígeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro
GAS DLCO SB, IB (Monóxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxígeno (O2). Balance de Nitrógeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro
Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxígeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro
Gas MIXX200/2	Cilindro
Helio	Cilindro
Helio	Cilindro tipo "K"
Helio Alta Pureza	Cilindro
Helio Cromatógrafo	Cilindro
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"
Hidrógeno 4.5	Cilindro
Hidrógeno 4.8	Cilindro
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro
Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103
Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro
Mezcla de Bióxido de Carbono 5%, Oxígeno 20% Y Nitrógeno 75%	Cilindro
Mezcla de Helio al 70% y Oxígeno 30% 6m³ cil. B	Cilindro
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 0.266 vol%+oxígeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m³ cil 30 al.	Cilindro
Mezcla de hielo al 80% y Oxígeno 20% 6m³ cil. B	Cilindro
Mezcla de hielo para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxígeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro
Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monóxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxígeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro
Mezcla Etoxi 10 (10% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro
Mezcla Etoxi II (30% de Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro tipo B, K Y T
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro
Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro
Mezcla Óxido Nitrico/Nitrógeno	Cilindro
Mezcla Pletismógrafo	Cilindro
Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro
Nitrógeno 4.8	Cilindro



Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E250-2021

GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"
Nitrógeno Industrial	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m ³), "BT-40" (1.5m ³) "BT-20" (1m ³)
Nitrógeno Líquido FEUM	Cilindro
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryol PCS)
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro
Oxido Nitroso 2.5 Absorción	Cilindro
Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B", K Y T
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m ³), "BT-40" (1.5m ³) "BT-20" (1m ³)
Oxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryol PCS)
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "Q"
Oxígeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m ³
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m ³), BT-40 (1.5m ³) BT-20 (1m ³)
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryol PCS)
Perfluoropropano	Cilindro
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Concentrador 5 Litros

ANEXOS
 GRUPO
INFRA[®]

**ANEXO 2
PARTIDAS**

Partida 1	Partida 2	Partida 3	Partida 4	Partida 5	Partida 6
Campeche	Edo. México Poniente	Colima	Baja California	Aguascalientes	Nivel Central
Chiapas	Puebla	Guanajuato	Baja California Sur	Guanajuato	Edo. México Oriente
Oaxaca	Tabasco	Nayarit	Coahuila	Hidalgo	Morelos
Quintana Roo	Tlaxcala	Sinaloa	Chihuahua	Jalisco	D.F. Norte
Yucatán	Veracruz Sur	Sonora	Durango	Michoacán	D.F. Sur
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	H. Gineco-Pediatria No. 48 León Gto.	Nuevo León	Querétaro	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes
	H. de Especialidades CMN Pue.	H. de Especialidades León Gto.	Tamaulipas	S. Luis Potosí	H. de Traum. Magdalena de la Salinas
		H. de Especialidades No. 2 Sonora	H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Zacatecas	H. General CMN La Raza
			H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Veracruz Norte	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza
			H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	H. de Especialidades No.16 Ver.	H. de Especialidades CMN La Raza
			H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Admon. Áreas Comunes La Raza
			H. de Cardiología No. 34 Mty N.L.	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	H. de Pediatría CMN Siglo XXI
				H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	H. de Oncología CMN Siglo XXI
					H. Gineco-Obst. No.4 La Herrmiga
					H. de Cardiología CMN Siglo XXI.
					H. de Especialidades CMN Siglo XXI

Anexo 4
"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

Unidad Médica: _____

Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatria				
Rayos X				
Cabezal Principal a Piso 1				
Cabezal Principal a Piso 2				
Cabezal Principal a Piso 3				



Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Dirección de Administración.
Unidad de Adquisiciones.
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
División de Contratación de Activos y Logística.

ANEXO 9 PROPUESTA ECONOMICA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LPN LA-050GYR019-E250-2021
PARTIDA 1

GAS O MEZCLA SOLICITADA	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Nombre Comercial del contenedor por proveedor	UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN	Consumos Anuales Historicos Promedio	Costo Unitario por Gas sin I.V.A.	Precio total por gas de referencia
Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	Cilindro	kg	10	\$ 954.04	\$ 9,540.40
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	Cilindro	kg	220	\$ 272.14	\$ 59,870.80
Aire Extra Seco	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 212.40	\$ 2,124.00
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m³	10	\$ 274.31	\$ 2,743.10
Aire Medicinal FEUM	Cilindro	Cilindro	m³	48	\$ 274.31	\$ 13,166.88
Aire Sintetico 99.998% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2	Cilindro Tipo Alucan D2	m³	10	\$ 655.66	\$ 6,556.60
Aire Ultra Cero/ÚPC	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 1,200.34	\$ 12,003.40
Argón 4.8	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 534.91	\$ 5,349.10
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m³	10	\$ 534.91	\$ 5,349.10
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 534.91	\$ 5,349.10
Argón Cromatografico	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 385.07	\$ 3,850.70
Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m³	10	\$ 561.55	\$ 5,615.50
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	Cilindro	kg	219	\$ 216.97	\$ 47,516.43
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	Cilindro	kg	32	\$ 42.29	\$ 1,353.28
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	Cilindro tipo "M"	carga	10	\$ 137.03	\$ 1,370.30
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"	Cilindro tipo "BT"	carga	10	\$ 137.03	\$ 1,370.30
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³).	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³).	carga	10	\$ 137.03	\$ 1,370.30
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	10	\$ 137.03	\$ 1,370.30
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	kg	10	\$ 42.29	\$ 422.90
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo B	Cilindro tipo B	kg	10	\$ 42.29	\$ 422.90
Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 1,400.56	\$ 14,005.60
Carga de Código Base Nitrogeno Portatil	Contenedor Portatil	Contenedor Portatil	carga	10	\$ 733.30	\$ 7,333.00
Dioxido de Carbono Sólido (Hielo Seco)	Contenedor	Contenedor	kg	10	\$ 68.32	\$ 683.20
Gas Carbonico	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 910.93	\$ 9,109.30
GAS DLCO RB (Monoxido de Carbono (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 14,870.07	\$ 148,700.70
GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 14,870.07	\$ 148,700.70
Gas Esterilizante Mezcla con Oxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 47,823.72	\$ 478,237.20
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 14,870.07	\$ 148,700.70
Gas MIXX200/2	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 1,027.43	\$ 10,274.30
Helio	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 863.28	\$ 8,632.80
Helio	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m³	10	\$ 863.28	\$ 8,632.80
Helio Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 1,070.42	\$ 10,704.20
Helio Cromatografico	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 5,105.54	\$ 51,055.40
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 4,436.83	\$ 44,368.30
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 4,797.18	\$ 47,971.80
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	Cilindro "LB"	carga	10	\$ 22,442.99	\$ 224,429.90

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GAS O MEZCLA SOLICITADA	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Nombre Comercial del contenedor por proveedor	UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN	Consumos Anuales Historicos Promedio	Costo Unitario por Gas sin I.V.A.	Precio total por gas de referencia
Hidrógeno 4.5	Cilindro	Cilindro	m ³	10	\$ 544.29	\$ 5,442.90
Hidrógeno 4.8	Cilindro	Cilindro	m ³	10	\$ 544.29	\$ 5,442.90
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	Cilindro	m ³	10	\$ 457.56	\$ 4,575.60
Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2	Cilindro Tipo Alucan D2	carga	10	\$ 7,401.29	\$ 74,012.90
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	10	\$ 7,401.29	\$ 74,012.90
Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	10	\$ 7,401.29	\$ 74,012.90
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	10	\$ 7,401.29	\$ 74,012.90
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 6,851.46	\$ 68,514.60
Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxígeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 2,448.12	\$ 24,481.20
Mezcla de Helio al 70% y Oxígeno 30% 6m ³ cil. B	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 7,048.25	\$ 70,482.50
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol % + monóxido de carbono 3.0 o.266 vol% + oxígeno 3.5, 18.870 vol% + nitrógeno 5.0 resto vol% 4m ³ cil 30 al.	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 14,870.07	\$ 148,700.70
Mezcla de helio al 80% y Oxígeno 20% 6m ³ cil. B	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 7,048.25	\$ 70,482.50
Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol% + oxígeno 3.5, 18.990 vol% + nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 7,048.25	\$ 70,482.50
Mezcla de monóxido de carbono + metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06: monoxido de carbono 3.0, 0.302 vol% + metano 2.5, 0.299 vol% + acetileno 2.5, 0.299 vol% + oxígeno 3.5, 21.070 vol% + nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 6,851.46	\$ 68,514.60
Mezcla Etoxi 10 (10% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 18,603.78	\$ 186,037.80
Mezcla Etoxi II (30% de Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 32,117.58	\$ 321,175.80
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro tipo B	Cilindro tipo B	carga	10	\$ 16,392.58	\$ 163,925.80
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 16,392.58	\$ 163,925.80
Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 14,870.07	\$ 148,700.70
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 7,048.25	\$ 70,482.50
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 36,142.00	\$ 361,420.00
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 40,394.00	\$ 403,940.00
Mezcla Pletismografo	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 9,947.70	\$ 99,477.00
Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	\$ 64,903.62	\$ 649,036.20
Nitrógeno 4.8	Cilindro	Cilindro	m ³	720	\$ 296.06	\$ 213,163.20
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m ³	48	\$ 327.67	\$ 15,728.16
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	Cilindro	m ³	1,867	\$ 735.36	\$ 1,372,917.12
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	Cilindro	m ³	10	\$ 85.96	\$ 859.60
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	Cilindro tipo "A"	m ³	10	\$ 85.96	\$ 859.60
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m ³	10	\$ 85.96	\$ 859.60
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m ³	10	\$ 85.96	\$ 859.60
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m ³	10	\$ 85.96	\$ 859.60

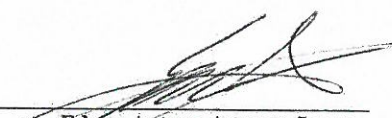


Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E250-2021

GAS O MEZCLA SOLICITADA	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Nombre Comercial del contenedor por proveedor	UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN	Consumos Anuales Históricos Promedio	Costo Unitario por Gas sin I.V.A.	Precio total por gas de referencia
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	60	\$ 239.12	\$ 14,347.20
Nitrógeno Líquido FEUM	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 72.20	\$ 722.00
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	Tanque Termo Estacionario	m³	10	\$ 72.20	\$ 722.00
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	10	\$ 72.20	\$ 722.00
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 326.79	\$ 3,267.90
Oxido Nitroso 2.5 Absorción	Cilindro	Cilindro	kg	10	\$ 409.91	\$ 4,099.10
Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	kg	1,134	\$ 466.85	\$ 529,174.48
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	Cilindro	kg	10	\$ 138.51	\$ 1,385.10
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	kg	10	\$ 138.51	\$ 1,385.10
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"	Cilindro tipo "D"	carga	10	\$ 756.32	\$ 7,563.20
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	10	\$ 756.32	\$ 7,563.20
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	kg	10	\$ 138.51	\$ 1,385.10
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	kg	10	\$ 138.51	\$ 1,385.10
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	10	\$ 1,103.36	\$ 11,033.60
Oxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	kg	70	\$ 169.29	\$ 11,850.30
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	Cilindro	m³	10	\$ 47.06	\$ 470.60
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m³	10	\$ 47.06	\$ 470.60
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m³	10	\$ 47.06	\$ 470.60
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m³	10	\$ 47.06	\$ 470.60
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m³	10	\$ 47.06	\$ 470.60
Oxígeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro	Cilindro	carga	490	\$ 30,818.29	\$ 15,100,962.10
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m³	Cilindro de 9.5 m³	m³	5,567	\$ 42.83	\$ 238,434.61
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m³	737	\$ 42.83	\$ 31,547.86
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	371	\$ 143.13	\$ 53,137.01
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"	Cilindro tipo "D"	carga	2,150	\$ 143.13	\$ 307,729.50
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	1,798	\$ 143.13	\$ 257,347.74
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	10	\$ 143.13	\$ 1,431.30
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m³	1,053	\$ 42.83	\$ 45,099.99
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	Cilindro tipo "M"	carga	10	\$ 171.29	\$ 1,712.90
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	carga	10	\$ 171.29	\$ 1,712.90
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m³	1,865,321	\$ 42.82	\$ 79,873,032.37
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario	Tanque Termo Estacionario	m³	90,266	\$ 24.83	\$ 2,241,307.26
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	10	\$ 33.40	\$ 335.60
Perfluoropropano	Cilindro	Cilindro	carga	15	\$ 15,812.92	\$ 237,193.80
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Concentrador 5 LT	Concentrador 5 LT	Renta mensual	5	\$ 2,169.68	\$ 10,848.40

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida. El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo. Los consumos anuales históricos promedios, señalados en la presente propuesta económica únicamente son como referencia para realizar la evaluación económica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio más bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal, para cada una de las partidas.
Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.
Los precios se expresan en moneda nacional.
Los montos unitarios cotizados no consideran el Impuesto al Valor agregado.

Atentamente


Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante legal
Infra del sur SA de CV

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del día 29 de diciembre del 2021**, en la **Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E250-2021**, para contratación del **"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como el **numeral 3.11** de la Convocatoria.

El acto es presidido por la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.2.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

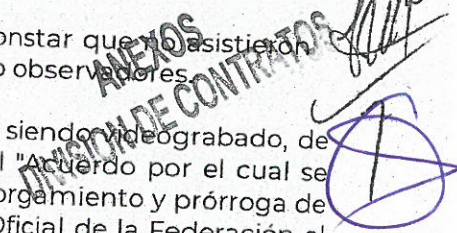
Quien preside hace constar que se encuentra presente el Jefe de área de Oxígeno, adscrito a la División de Servicios Complementarios, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta.

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al Transitorio Segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas,

ANEXOS
INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016, así como el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.

La presente licitación cuenta con la participación del Testigo Social "Academia de Ingeniería, A.C." Testigo Social **PMOAC004**, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 Ter de la LAASSP y 63 de su Reglamento, designado mediante oficio número UACP/DPFCP/234/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Salvador Castillo Romo, Titular de la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley y 51 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento), las proposiciones de los siguientes licitantes:

Núm.	Licitantes que presentaron proposiciones en este Acto a través de CompraNet	Partidas en las que participan
1	INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6
2	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V.	1
3	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2 y 3

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 29 de diciembre de 2021, sí como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 20 de diciembre de 2021. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, 51 del Reglamento; apartado 2. Objeto y Alcance de la Licitación, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1.- "Anexo Técnico", 2.- "Términos y Condiciones y 9 "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.5 Recepción de proposiciones, de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de las Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

AVEROS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

En caso de propuestas conjuntas, la proposición debe ser firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común, de conformidad con el artículo 34 párrafo tercero de la Ley.

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes: **a) INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V., b) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., y c) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido", que se adjunta a la presente como **Anexo I**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.2 Documentación Legal, de la Convocatoria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual).

En el caso de proposiciones conjuntas, el área contratante revisó los términos legales del convenio correspondiente, y el área técnica, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, de conformidad con el citado numeral 4.2.2.1.15 del Manual.

La evaluación se contiene en el **Anexo II**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes **a) INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V., b) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., y c) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte de la Ing. Dulce M. Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, como Área Técnica; de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número **09 54 38 14C3/015397** que contiene las razones de incumplimiento o cumplimiento determinados por el Área Técnica, misma que se adjunta a la presente como **Anexo III**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, siendo de la exclusiva responsabilidad del área técnica su realización.

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el apartado **A** Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.1 Documentación, 4.1.1.- Propuesta Técnica, y en los Anexos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021</p>
<p>OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022</p>

1.- "Anexo Técnico" y 2.- "Términos y Condiciones", todos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

No.	Licitante	Evaluación Técnica conforme a requisitos	
1	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	Si cumple (Partidas 4, 5 y 6)	Solvente
2	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.	Si cumple (Partida 1)	Solvente
3	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Si cumple (Partidas 2 y 3)	Solvente

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 Evaluación de la propuesta económica, de la Convocatoria, sólo se considerarán para la evaluación económica aquellas propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos técnicos.

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes: **a) INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V., b) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., y c) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

De la evaluación en comento se determinó que las propuestas económicas de los tres licitantes, **cumplen** con los requisitos solicitados en la Convocatoria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Licitante	Partida
1	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	4, 5 y 6
2	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.	1
3	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	2 y 3

III. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley; 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las proposiciones, se emite el Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° LA-050GYR019-E250-2021**, en los siguientes términos:

Se **ADJUDICAN** los contratos abiertos conforme se indica a continuación:

La **Partida 1** al licitante **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

Las **Partidas 2 y 3** al licitante **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Las **Partidas 4, 5 y 6** al licitante **INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuyas propuestas técnicas y económicas resultaron solventes, por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATAS

[Handwritten signatures and marks]

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

El presupuesto que la Convocante podrá ejercer durante la vigencia de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley y 85 del Reglamento, es el siguiente:

Monto mínimo (incluyendo IVA)	Monto máximo (incluyendo IVA)
\$413,965,316.00	\$1,034,913,276.00

Quien preside solicita la dispensa de la lectura de la distribución del presupuesto que se podrá ejercer por partida y que se detalla el cuadro siguiente, a lo que los asistentes al acto manifestaron no tener inconveniente

Partida	Régimen	Monto Mínimo Incluido IVA	Monto Máximo Incluido IVA
1	Ordinario	32,180,728	80,451,821
	Bienestar	6,894,327	17,235,816
Total partida		39,075,055	97,687,637
2	Ordinario	38,085,692	95,214,228
	Bienestar	5,585,105	13,962,761
Total partida		43,670,797	109,176,989
3	Ordinario	55,133,899	137,834,745
	Bienestar	856,383	2,140,956
Total partida		55,990,282	139,975,701
4	Ordinario	105,240,836	263,102,090
	Bienestar	4,100,976	10,252,438
Total partida		109,341,812	273,354,528
5	Ordinario	79,063,218	197,658,042
	Bienestar	11,719,760	29,299,399
Total partida		90,782,978	226,957,441
6	Ordinario	75,104,392	187,760,980
	Total partida	75,104,392	187,760,980



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

Para efectos de la elaboración de los contratos se señalan los montos mínimos y máximos totales de la suma de las partidas adjudicadas por cada licitante:

Licitante: **Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.**

Total partida 1	\$39,075,055	\$97,687,637
-----------------	--------------	--------------

LICITANTE: **Praxair México, S. de R.L. de C.V.**

Total partida 2 y 3	\$99,661,079.00	\$249,152,690.00
---------------------	-----------------	------------------

LICITANTE: **Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.**

Total partida 4, 5 y 6	\$275,229,282.00	\$688,072,949.00
------------------------	------------------	------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 2-A fracción I inciso B de la Ley del IVA, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de IVA.

Para tales efectos, se consideran los precios unitarios de las propuestas económicas de los licitantes, mismos que para los efectos del presente fallo se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

El servicio iniciará a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La vigencia del contrato 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

IV. FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.11 de la Convocatoria y demás correlativos, los licitantes adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo, de los requisitos que se encuentran señalados en el numeral 3.12 de la convocatoria,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

por lo que se solicita la dispensa de su lectura, manifestando los asistentes no tener inconveniente alguno:

Persona moral

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LASSPP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). **(Anexo 12)**
- i) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

El licitante autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. Para tal efecto, el licitante deberá utilizar el **Anexo 19**, que se adjunta a la Convocatoria.

En caso de que el licitante adjudicado haya participado en proposición conjunta, los documentos señalados deberán presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio.

En caso de que el licitante:

- I. No se encuentre registrado ante este instituto o;
- II. Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- III. No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- i. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;
- ii. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forman parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para suarse en el supuesto del párrafo anterior.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and marks]

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el licitante deberá presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad si se encuentra o no subcontratando algún servicio u obra especializada para llevar a cabo sus operaciones cotidianas, en el cumplimiento de su objeto social o para la prestación de servicios y/o enajenación de bienes que pretende realizar en favor del IMSS, utilizando el **Anexo 20** que se adjunta a la Convocatoria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) i).

En caso de proposición conjunta, los documentos a que se hace referencia en párrafos anteriores, deberán presentarlos por cada uno de los integrantes del consorcio a quien se le haya adjudicado el contrato.

Asimismo, se le informa que los contratos se formalizarán dentro del plazo que se encuentra comprendido dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley; si los interesados durante el citado periodo no firman los contratos por causas imputables a los mismos, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en el Anexo 2.- "Términos y Condiciones" de la Convocatoria, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, los licitantes adjudicados deberán presentar la o las garantía(s) de cumplimiento a la División de Contratos.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éstos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlos en el plazo y términos señalados en el presente fallo.

V. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta:

En uso de la palabra el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, una vez que se dio lectura a la presente acta, señaló que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.25, inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021



OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **14:57 horas día en que se actúa**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.

Esta Acta consta de 15 fojas útiles agregándose **21 (veintiuno)** fojas de las propuestas económicas de los licitantes adjudicados y tres anexos, constantes de **16 (dieciseis)** Fojas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

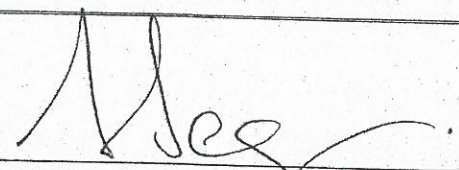
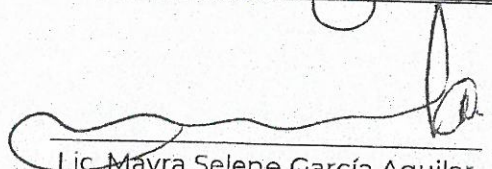
<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	<p> Mtra. Elia Sandra Vares Galeana</p>
<p>Representante de la División de Servicios Complementarios (Área Técnica)</p>	<p> Ing. Israel Giovanni Velasco Estrada</p>



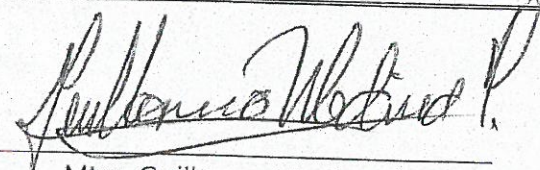
ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E250-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	 Lic. Sergio Emilio Segura Ortega
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	 Lic. Mayra Selene García Aguilar

Por el Testigo Social:-----

Academia de Ingeniería, A.C. Testigo Social PMOAC004	 Mtro. Guillermo Medina Flores
---	---

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la celebración del acto de fallo del procedimiento de
Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E250-2021. -----

----- Fin del Acta -----

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

ANEXO 3 (TRES)

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN DE
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL
CONTRATO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



Of No. 09 52 84 14C0/ 12750

Ciudad de México, a 10 NOV 2021

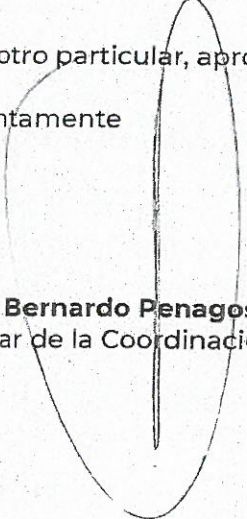
Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de "Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022", a fin de que responda los cuestionamientos y aspectos técnicos que los licitantes formulen y asista al servidor público que presida la junta de aclaraciones del citado procedimiento, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Arq. Bernardo Penagos Santiago
Titular de la Coordinación Técnica

AARM/BPS/DCB/137E

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Directorio de Administradores de Contrato Regimén Ordinario

URG	Nombre	Cargo
Agascalientes	Ing. Jose Pedroza Arredondo	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Baja California Sur	Ing. Ramiro Espinoza Gordillo	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Campeche	Arq. Ruben Nahum Ruelas Ortiz	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Coahuila	C.P. Cesar Salas Guerrero	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Colima	DDP. Daniel Padilla Cruz	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Colima	Dr. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Colima	Dr. Rogelio Ramos Narango	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Colima	Ing. Magnolia Ayala Delgado	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Chiapas	Ing. Ramon de Jesús Santos Diaz	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Chihuahua	C.P. Genny Marisela Canul Martin	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nivel Central	Lic. Rafael Villegas Torres	Titular de la División de Transportes y Operación
Durango	C.P. Carlos Enrique Galindo Rodriguez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Guanajuato	Act. Delia Guadalupe Isaias Vera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Guerrero	Mauricio Roldán Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Ing. Hugo Octavio Reyes Vizuelo	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Jalisco	Lic. Jorge Antonio Garcia Guizar	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Jalisco	Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia	Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Poniente	Ing. Neó Olivera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	Dr. Jorge Gustavo Gonzalez Orozco	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Morelos	Ing. Miguel Mier Sanchez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Morelos	Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nayarit	Arq. Francisco Antonio de Leon Estruch	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nuevo León	L.C.P. Yolanda Matilde Lopez Perez	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oaxaca	Lic. Oscar Manuel Montiel Rojas	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Ing. Cesar Ochoa Torres	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Queretaro	Ing. Marco Antonio Cortez Bahena	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Quintana Roo	Ing. José Luis Diaz de León Coronado	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
S. Luis Potosi	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sinaloa	Ing. Drysdel Rascon Rodriguez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sonora	Mtro. Héctor Julián Alcantar Gutiérrez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Sonora	Ing. Bismar Vázquez Camacho	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tlaxcala	Ing. Sergio Velazquez Quintero	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tlaxcala	Arq. Yavid Espinosa Reyes	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tlaxcala	Ing. Rafael Zarate Perez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Tlaxcala	Dr. Ingrid Zaragoza Ruiz	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Yucatán	C. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Ing. Jaime René Alvarado Sandoval	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
D.F. Norte	Mtro. Cesar Manuel Yeverino González	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
D.F. Sur	Fernando Arturo Saldivar Subiliga	Responsable de las Funciones de Conservación Zona I
D.F. Sur	Ing. Karl Erick Guilbert Cartor	Responsable de las Funciones de la Oficina de Conservación Zona II
D.F. Sur	Ing. José Luis Gutiérrez Hernández	Responsable de las Funciones de la Oficina de Conservación Zona III
D.F. Sur	Ing. Carolina Hernández López	Responsable de las Funciones de la Oficina de Conservación Zona IV
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Ing. Ricardo Alejandro Solís González	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Pediatria No. 48 León Gto.	Ing. Jorge Omar Salas Jacquez	Enc. de Servicios Generales
H. de Especialidades León Gto.	Ing. Edgar Andrés Lozano Moreno	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Pediatría Oblatos CIMN Jal.	Ing. Marco Emmanuel Pablo García	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades Oblatos CIMN Jal.	Ing. Hector Ricardo Paredes Vazquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades Oblatos CIMN Jal.	Ing. Julio Leyva Aceves	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades Oblatos CIMN Jal.	Ing. Hector Javier Campos Beas	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	Lic. Enrique Albarán Vázquez	Director Administrativo
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Ing. Pablo Cesar Palacios García	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	Ing. Cesar Augusto Sabino Holguin	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.	C.P. Juan Manuel Zavala Torres	Director Administrativo U.M.A.E. No. 25
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L.	Ing. Victor Silva Méndez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Traum. y Ortopedia CIMN Pue.	Arq. Pablo Israel Ovando Zarate	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CIMN Pue.	Ing. Enrique González Juárez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No. 2 Obregon Son.	Ing. Roberto Ivan Ibarra Terrazas	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No. 14 Ver.	L.A. Delia Huaynit Navarro Paz	Titular de la Jefatura de Oficina de Servicios Generales
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	Ing. Omar Solís Ortiz	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. Magallanes de la Salinas	Ing. Edgar Augusto González Rasgado	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. General CIMN La Raza	Lic. Osbaldo Mata Juárez	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Gineco-Obst. No. 3 CIMN La Raza	Ing. Josue Sandoval Velazquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CIMN La Raza	C. Pablo Omeycan García Hernández	Jefe de Oficina de Servicios Generales
Admon. Áreas Comunes La Raza	Mtro. Cesar Manuel Yeverino González	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Pediatría CIMN Siglo XXI	Ing. Gabriel R. García Ocegueda	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Oncología CIMN Siglo XXI	Ing. Ivan Cesar Torres González	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Gineco-Obst. No. 4 La Hormiga	Jose Antonio Carmona Amaro	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Cardiología CIMN Siglo XXI	Ing. Raúl Jiménez Rodríguez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CIMN Siglo XXI	Ing. Alberto Isidro Méndez Rangel	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Directorio de Administradores de Contrato (IMSS-BIENESTAR)

U.O.	OOAD/UMAE	ADMINISTRADOR	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
52	BAJA CALIFORNIA (BIENESTAR)	Dr. María Gabriela Fernández Cisneros	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	maria.fernandezcis@imss.gob.mx
54	CAMPECHE (BIENESTAR)	Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	lourdes.aguilarr@imss.gob.mx
55	COAHUILA (BIENESTAR)	Dra. María Elena Ovalle de la Rosa	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	maria.ovalle@imss.gob.mx
57	CHIAPAS (BIENESTAR)	Dr. Saúl Madrid Tovilla	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	saul.madrid@imss.gob.mx
58	CHIHUAHUA (BIENESTAR)	Dr. Roberto García Basurto	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	roberto.garciab@imss.gob.mx
60	DURANGO (BIENESTAR)	Dr. José de Jesús Sagastegui Cortez	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	jose.sagastegui@imss.gob.mx
62	GUERRERO (BIENESTAR)	Dr. Víctor Grandero Vega	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	victor.grandeno@imss.gob.mx
63	HIDALGO (BIENESTAR)	Dr. Fidencio González Fonseca	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	fidencio.gonzalez@imss.gob.mx
66	MÉXICO PONIENTE (BIENESTAR)	Dr. Louis Albert Reid Espinoza	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	louis.reid@imss.gob.mx
67	MICHOACÁN (BIENESTAR)	Dr. Claudio Torres Rodríguez	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	claudio.torres@imss.gob.mx
69	NAYARIT (BIENESTAR)	Dr. Carlos Armando Montes Álvarez	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	carlos.montesa@imss.gob.mx
71	OAXACA (BIENESTAR)	Dr. Tobias Marino López Moreño	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	tobias.lopez@imss.gob.mx
72	PUEBLA (BIENESTAR)	Dr. Aaron Pérez Cabrera	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	aaron.perezca@imss.gob.mx
75	SAN LUIS POTOSÍ (BIENESTAR)	Dr. Arturo Navarrete Sánchez	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	arturo.navarretes@imss.gob.mx
76	SINALOA (BIENESTAR)	Dr. Marcos Antonio García Zazueta	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	marcos.garciaz@imss.gob.mx
79	TAMAULIPAS (BIENESTAR)	Dr. Omar Facundo Torres	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	omar.facundo@imss.gob.mx
81	VERACRUZ NORTE (BIENESTAR)	Dr. Artemio Hernández Torres	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	artemio.hernandez@imss.gob.mx
82	VERACRUZ SUR (BIENESTAR)	Dr. Jesús Herminio Ramos Salinas	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	jesus.ramos@imss.gob.mx
83	YUCATÁN (BIENESTAR)	Dra. Sulim Landa Ortega	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	sulim.landa@imss.gob.mx
84	ZACATECAS (BIENESTAR)	Dr. Jacobo Benjamín García Lozano	Supervisor Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	jacobo.garcia@imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

ANEXO 4 (CUATRO)

“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 22 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 15.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CRYOINFRA S.A. DE C.V REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELÁZQUEZ JUNIOR, NOTARIO 91 DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 86, VOLUMEN 14 EN EL LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA NÚMERO 23,090 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1979 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA NÚMERO 42,270 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1980 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO MARTINEZ Y GOMEZ DEL CAMPO EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 56 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA NÚMERO 21,596 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO TITULAR DE NOTARIA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA NÚMERO 26,195 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO TITULAR DE NOTARIA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCI-

[REDACTED] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.1.2 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1741 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [REDACTED]

SUN TEXIO

1.1.3 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

- A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.
- B) LA FABRICACION DE GASES Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ESCRITURA **4,564** DE FECHA **07 DE OCTUBRE DE 1954**, ANTE EL LIC. **LUIS CHÁVEZ HAYHOE**, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 73 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 192, VOLUMEN DOCEAVO EN EL LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA 19,100 DE FECHA 16 DE MAYO DE 1973 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 19,687 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 1974 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 54,176 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1982 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESCRITURA 22,527 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1989 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCÍA CUETO TITULAR DE LA NOTARÍA 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 86,100 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 49.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[REDACTED] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF891031LT4** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **5279** DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS EMPRESAS, RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949, ANTE EL LIC. LUIS CHÁVEZ HAYHOE, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 73 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4,866, PARTIDA SEGUNDA, FOLIOS 352, TOMO 81, LIBRO QUINTO.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA 19,439 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1973 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHÁVEZ HAYHOE, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA 73 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 19,747 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1974 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHÁVEZ HAYHOE, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 73 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 25,376 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1982 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS IBARROLA CERVANTES TITULAR DE LA NOTARIA 12 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 26,192 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992 OTORGADA ANTE EL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 42,285 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2004 OTORGADA ANTE EL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCI-

[REDACTED] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

3.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ISUS20801FT2 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS EMPRESAS, RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89,580 DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 2084 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN PROCESO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN:

[REDACTED]

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASI COMO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA AL REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

- 1.-PARTICIPANTE A CRYOINFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA.
- 2.-PARTICIPANTE B INFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA.
- 3.-PARTICIPANTE C INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA.

4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E250-2021.

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E250-2021 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A". CRYOINFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXIO

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO CONTEMPLADAS EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚM. LA-050GYR019-E250-2021.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

"PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, OXIDO NITROSO MEDICINAL Y OXIDO NITRICO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO, Y OXIDO NITROSO MEDICINAL AL IMSS INTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E250-2021.

"PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E250-2021.

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CAMPECHE, YUCATAN, CHIAPAS Y OAXACA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E250-2021.

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. E INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E250-2021.

SEGUNDA. -REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **"PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRME CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E250-2021, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

SIN TEXTO

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E250-2021.

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E250-2021, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

**"EL PARTICIPANTE A"
CRYOINFRA S.A. DE C.V.**


**EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL**

**"EL PARTICIPANTE B"
INFRA S.A. DE C.V.**


**EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL**

**"EL PARTICIPANTE C"
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.**


**EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**







212
223
246
NOTARIAS

No. 99,491

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de Apoderado General de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en mi presencia reconoció como suyas las firmas que calzan este documento, constante de seis páginas útiles, por haber sido puestas de su puño y letra y cuyo contenido ratifica en todas sus partes, manifestando que conoce en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste.

---- El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad, capacidad legal y personalidades del compareciente y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto.

PERSONALIDADES:

---- El señor Edgar Arturo Arteaga Luna, las acredita con los siguientes documentos:

---- A).- Por lo que se refiere a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

---- I.- **OTORGAMIENTO DE PODER.**- Con el instrumento número ochenta y siete mil setecientos diez, pasado en esta Ciudad con fecha doce de agosto del dos mil veinte, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar el PODER GENERAL que otorgan "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representadas por su Apoderado General Licenciado Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA:** "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representadas como al principio se indicó, **CONFIEREN y OTORGAN en favor de los señores EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, para que lo ejerciten conjunta o INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL con las siguientes facultades:** A).- **PARA PLEITOS y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, así como para desistirse de ellas y otorgar perdones cuando lo permita la Ley; B).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite; y C).- **PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS,** para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presenten inconformidades en relación con resultados y fallos, firmen pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- Los apoderados nombrados ejercerán las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- **PERSONALIDADES:** El compareciente las acredita con los siguientes documentos: a).- Por lo que se refiere a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación del instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A"; **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "A".- FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA**



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 COMX

NOTARÍA
DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, PORCENTAJE DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el Licenciado MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, acredita su carácter de APODERADO GENERAL de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: I.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Con el instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, no me fueron proporcionados, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: C.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA.- Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de marzo del dos mil quince, que realizo a solicitud del [REDACTED] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veinticinco de marzo de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe el pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: "CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 25 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio social de la Sociedad CRYOINFRA, S.A. DE C.V., siendo las 15:00 horas del día 25 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad [REDACTED], representada en este acto por [REDACTED] y [REDACTED] representada por [REDACTED] y actuó como [REDACTED]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [REDACTED] y actuó como Secretario [REDACTED] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.. El Presidente de la asamblea designó escrutador a [REDACTED] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el [REDACTED] de las acciones representativas del capital social.- Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Cryoinfra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Cryoinfra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobre la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al Lic. Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor del Lic. Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite: De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B. El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

212
223
246
NOTARIAS

clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.- IV. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a [REDACTED], para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO. Se designa a [REDACTED] y [REDACTED] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 15:15 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de CRYOINFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: F.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor del señor MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, quien gozará de las facultades a que lude el acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.-....."- II.- ÚLTIMA REFORMA DE ESTATUTOS.- Con el instrumento número sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741*7" (mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo décimo tercero punto uno de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO TERCERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de junio de dos mil quince, que

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

realizo a solicitud del licenciado [REDACTED] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número nueve mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgado ante el licenciado Ignacio Velázquez Junior, en aquel entonces titular de la notaría número noventa y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneapantla, Estado de México, bajo la partida número ochenta y seis, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se constituyó "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, duración de cincuenta años, capital social de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]), cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- II.- REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número siete mil setecientos siete, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el licenciado Enrique Montaña Carbajal, en aquel entonces titular de la notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneapantla, Estado de México, bajo la partida número ciento treinta y nueve, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número ocho mil noventa y siete, de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneapantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos cincuenta y tres, volumen catorce, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diez mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneapantla, Estado de México, bajo la partida número noventa y nueve, volumen dieciséis, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Por instrumento público número doce mil ciento siete, de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneapantla, Estado de México, bajo la partida número veintiuno, volumen diecinueve, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]), ampliar el objeto social y adoptar la cláusula de exclusión de extranjeros, reformando al efecto las cláusulas cuarta, quinta y sexta de sus estatutos sociales.- VI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneapantla, Estado de México, bajo la partida número seiscientos cinco, volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas, en las que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, "INDUSTRIAS CRYOGENICAS", SOCIEDAD ANONIMA e "HIDROGENO DE CELAYA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las dos últimas como sociedades fusionadas y se aumentó el capital social a la suma de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]), reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- VII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil quinientos setenta y seis, de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneapantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y tres, volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la reforma a la cláusula décima novena de los estatutos sociales de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA.- VIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil ciento sesenta y ocho, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneapantla, Estado de México,

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212
223
246
NOTARIAS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

bajo la partida número cuatrocientos trece, volumen décimo tercero, libro tercero segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED] (actualmente [REDACTED] reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IX.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil novecientos sesenta y ocho, de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED] (actualmente [REDACTED] reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- X.- FUSION DE SOCIEDADES.- Por instrumento público número veintitres mil dos, de fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y uno, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- XI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintitres mil noventa, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y tres, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y se aumentó el capital social a la suma de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]), reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- XII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, otorgado ante el licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, en aquel entonces titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y siete, volumen tercero, libro primero, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta, novena, décima, décima primera, décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales.- XIII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS SEPTIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA Y VIGESIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y ocho, a fojas sesenta y ocho, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en las que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas séptima, décima primera penúltimo párrafo, décima segunda, décima quinta, décima sexta, décima séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.- XIV.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil doscientos setenta, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y nueve, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de los estatutos sociales de la sociedad.- XV.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintitres de enero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgado ante el licenciado Álvaro Villalba Valdéz, en aquel entonces titular de la notaría número doce del Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número doscientos treinta y uno, volumen décimo primero, del libro de Comercio, se hizo

[Handwritten signature]

ANEXOS
FUSION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, PORCENTAJE DE UTILIDADES Y DIVIDENDOS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta y décima séptima de los estatutos sociales.- XVI.- REFORMA A LAS CLAUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y un mil setecientos diez, de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en aquel entonces titular de la notaría número tres de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y uno, volumen décimo tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas décima primera y décima séptima de los estatutos sociales.- XVII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y tres mil quinientos treinta y uno, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos doce, volumen catorce, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el modificar la cláusula décima novena de los estatutos sociales.- XVIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil quinientos noventa y seis, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante el licenciado Maximino García Cueto, titular de la notaría número catorce del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con dicha denominación, domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración noventa y nueve años, capital social de [REDACTED] (actualmente [REDACTED] variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- XIX.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiséis mil ciento noventa y cinco, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento veintisiete, volumen treinta y uno, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de [REDACTED] (actualmente [REDACTED] variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "ARTICULO XI.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquéllos que estén ausentes o aquéllos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, dicha Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad, en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un [REDACTED] de las utilidades netas por cualquier año fiscal calculado considerando a Cryoinfra, S.A. de C.V., CO2 de México, S.A. de C.V., y Derivados Químicos Infra, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda total adeuda más capital social no exceda del [REDACTED] calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio. De otro modo, cualquier pago de dividendos en una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5 Los periódicos "Excelsior" o "El Financiero", cualesquiera de éstos, en sus secciones financieras, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda



212
273
246
NOTARIAS

vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- X.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acordados en Asamblea Extraordinaria: 1) Prórroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios, tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV.6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del [REDACTED] de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se considerarán legalmente constituidas cuando un mínimo del [REDACTED] de las acciones suscritas del capital estén debidamente representadas.- En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el [REDACTED] del capital de la sociedad.- Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Unicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acrediten dicha personalidad, mediante simple carta poder.- XI.12. Cada accionista o su representante, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI.13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal.- El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervenga.- XI.14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quórum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3. De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en el artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquéllas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquéllas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, éstas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.- XX.- REFORMA A LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número treinta mil ochocientos sesenta y seis, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos ochenta y siete, volumen treinta y siete, libro primero, sección de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar los artículos décimo primero

[Handwritten signature]

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: PORCENTAJE DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Goldsmith 17
Polanco Reforma
11550 CDMX

AMÉRICA DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

décimo cuarto de los estatutos sociales.- XXI.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y siete mil quinientos veintisiete, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cincuenta y cuatro, volumen cincuenta, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el ampliar el objeto social de la sociedad y reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, para quedar redactado como sigue: OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido (así) carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.- 2) La fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión; herramientas, equipo e implementos necesarios en la soldadura con autógena o eléctrica y tanques, termos para contener, transportar y evaporar gases licuados a bajas temperaturas.- 3) La prestación de servicios generales y administrativos, así como la adquisición o enajenación y la importación o exportación de materiales, de materias primas o mercancías para usos industriales, comerciales o demás fines conexos.- 4) La adquisición, la explotación, el arrendamiento y en general la ejecución de toda clase de contratos y de actos sobre la maquinaria, bienes o herramientas, útiles o enseren (así) necesarios para el objeto de la sociedad.- 5) La adquisición, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos y de actos mercantiles sobre bienes inmuebles urbanos y mercancías.- 6) Adquirir, enajenar y celebrar toda clase de contratos sobre porciones, acciones u obligaciones de sociedades civiles o mercantiles.- 7) Organizar y explotar empresas de fábricas, y de manufacturas, de comisiones, de agencias, de consignaciones, de oficinas, de negocios.- 8) Ejecutar operaciones de comisión mercantil y en general, ejercer el comercio o la industria en toda clase de actos y sus ramas como productor o intermediario y celebrar todos los contratos o convenios que tengan alguna relación con los objetos sociales.- 9) La sociedad podrá obtener, conceder o negociar préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- XXII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar al inciso e) del artículo XV.1 de los estatutos sociales vigentes para que en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: "e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, así como para delegar o sustituir en forma parcial o total las facultades conferidas.- XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, el día veintidós de junio de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 22 DE JUNIO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., siendo las 17:00 horas del día 22 de junio de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [REDACTED] representada por el [REDACTED] [REDACTED] representada por el [REDACTED] Estuvieron también presentes el [REDACTED] Comisario de la sociedad y como invitada la [REDACTED]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [REDACTED] y actuó como Secretario el [REDACTED] Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a la [REDACTED] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraban debidamente representadas el [REDACTED] de las acciones representativas del capital social.- Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [REDACTED] (así) es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FISICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, PORCENTAJE DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

212
223
246



**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:
NOMBRE DE SOCIOS EMPRESAS, POR CONSIDERARSE
INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que CRYOINFRA, S.A. de C.V. dará oportunamente aviso a las autoridades correspondientes sobre el nombre de su accionista extranjero, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario Informó a los presentes que el accionista [REDACTED], es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C.- [REDACTED] CCI-891010-HJ6.- Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al orden del día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fueron aprobados los respectivos Ordenes del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Una vez que el Presidente agradeció a los representantes de los accionistas su asistencia a la presente asamblea de accionistas, en desahogo del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, manifestó a los presentes que por diversas situaciones directivas y operativas de la sociedad, se hacía necesario reformar el Artículo XIII.1 CONSEJO DE ADMINISTRACION, en lo relativo al número de Consejeros Propietarios que integren dicho órgano administrativo. Explicó que en la actualidad, los estatutos señalan que deben ser 10 (Diez) los Consejeros Propietarios, sin embargo, para que los estatutos sean más flexibles al respecto, proponía que en dichos estatutos se señale que el Consejo de Administración esté compuesto, como mínimo, por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes. Asimismo, los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (Seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; y que los accionistas de la Serie "B", podrán designar a 3 Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes, asuntos que finalmente sometió a la consideración de los presentes para su discusión y en su caso, aprobación.- Tras una amplia discusión sobre el tema presentado, a continuación fueron tomados en forma unánime los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. En este acto se aprueba la reforma al Artículo XIII.1 de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, para que en lo sucesivo quede redactado como a continuación se indica: ARTICULO XIII.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- XIII.1. Los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad serán administrados por un Consejo de Administración, compuesto por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes Los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; los accionistas de la Serie "B" podrán designar a 3 (tres) Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes. Cada serie tendrá el derecho exclusivo de designar y nombrar a sus respectivos miembros del Consejo de Administración.- Lo anterior, sin perjuicio de que por acuerdo unánime de la Asamblea de Accionistas de la sociedad, dicho número de miembros que integren el Consejo de Administración se pueda modificar siempre que la proporción de dicha representación quede en todo momento respetando el siguiente porcentaje, Accionistas de la Serie "A" el 60% (sesenta por ciento) y Accionistas de la serie "B" el 40% (cuarenta por ciento).- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los [REDACTED] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a los Licenciados [REDACTED] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de junio del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO PRIMERO PUNTO

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE
PERSONAS FISICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Goldsmith 11
Polanco Reforma
11550 CDMX

ANEXO
LIBRO DE CONTRATOS

Pág. 9

UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos del acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.-
....."

----- **II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.**- Con el instrumento número noventa y cinco mil doscientos noventa y seis, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de julio del dos mil veintiuno, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veintidós de julio del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----

----- **III.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.**- Con el instrumento número noventa y ocho mil ciento noventa y dos, pasado ante el suscrito Notario con fecha primero de noviembre del dos mil veintiuno, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales. De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "....."**ARTÍCULO II.- OBJETO.**- El objeto social principal de la Sociedad será: 1.- Llevar a cabo la producción, enajenación y distribución de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases medicinales y/o industriales; así como el arrendamiento de equipos relacionados con el almacenamiento de dichos gases.- 2.- Prestación de servicios de inyección de nitrógeno en pozos en la industria de hidrocarburos, así como el arrendamiento de equipo relacionado con dicha inyección.- 3.- Prestación de servicios especializados, complementarios y/o compartidos en materia administrativa, financiera, contable y, de asistencia técnica, investigación, jurídicos, manejo de recursos humanos, nómina, de compras, supervisión, asesoría, publicidad, desarrollo comercial, y otros relacionados para cualquier tipo de sociedades mercantiles y civiles, dentro y fuera de la República Mexicana; con excepción de servicios administrativos estratégicos.- 4.- Prestación de servicios de mantenimiento en caseta de válvulas, gasificadores, tuberías, válvulas del tanque de las pipas criogénicas, de dióxido de carbono y jumbos de Hidrogeno, así como a los tanques y cilindros que almacenan dichos productos relacionados con la actividad de gases industriales y medicinales. La prestación de los servicios de mantenimiento mencionados no incluye reparaciones.- 5.- Prestación de servicios de gestión administrativa y supervisión de servicios de instalación y/o mantenimiento de equipos criogénicos llevados a cabo por terceros.- 6.- Prestación de servicios técnicos, profesionales y/o científicos de inspección de integridad de equipos criogénicos, de dióxido de carbono y de Hidrogeno, así como sus accesorios.- Para la realización del objeto social principal antes descrito, la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean directa o indirectamente necesarios o convenientes, incluyendo, las siguientes operaciones complementarias: a) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad.- b) Obtener o conceder toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; realizar operaciones con toda clase de derivados; emitir, girar, aceptar, endosar o avalar pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones y toda clase de títulos de crédito; así como otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, actuando además como obligado solidario.- c) Promover, solicitar y obtener toda clase de trámites, permisos, licencias, autorizaciones o concesiones ante cualesquiera autoridades, dependencias gubernamentales, entidades, organismos descentralizados u órganos desconcentrados, ya sean federales, estatales o municipales, en relación con el objeto de la Sociedad.- d) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal.- e) Adquirir, suscribir, comprar, permutar, disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en cualesquier entidades previamente constituidas, así como disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales o participaciones.- f) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero.- g) Importar y exportar toda clase de bienes, así como prestar, recibir y contratar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior, en la República Mexicana o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable.- h) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar fábricas, almacenes, bodegas, oficinas y demás instalaciones, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero, de conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y reglamentos aplicables.- i) Solicitar, adquirir, registrar, obtener, transmitir, ceder u otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

212
223
246

NOTARIAS

derechos de autor, así como licencias y concesiones de todo tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.- j) Celebrar, suscribir, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de fideicomiso, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- k) En general, realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-

---- B).- Por lo que se refiere a "INFRA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:

---- I.- **OTORGAMIENTO DE PODER**.- Con el mismo instrumento relacionado en el numeral I del inciso A) inmediato anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar el **PODER GENERAL** que otorgan "INFRA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ambas representadas por su Apoderado General Licenciado Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA**: "INFRA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ambas representadas como al principio se indicó, **CONFIEREN y OTORGAN en favor de los señores EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE**, **PODER GENERAL** con las siguientes facultades: **A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, así como para desistirse de ellas y otorgar perdones cuando lo permita la Ley; **B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite; y **C).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS**, para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presenten inconformidades en relación con resultados y fallos, firmen pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- Los apoderados nombrados ejercerán las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- **PERSONALIDADES**: El compareciente las acredita con los siguientes documentos: b).- Por lo que se refiere a "INFRA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la certificación del instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "B".- FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el Licenciado MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, acredita su carácter de APODERADO GENERAL de "INFRA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: I.- **OTORGAMIENTO DE PODERES**.- Con el instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico número 5,279*7 (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La **PROTOCOLIZACIÓN** en lo CONDUCTENTE del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INFRA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, en lo relativo a: II.- **OTORGAMIENTO de PODERES**.- Que realizo a solicitud del [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: **ANTECEDENTES**: **Vigésimo Octavo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**.- El compareciente

ANEXOS
DE CONTRATOS
Pág. 77

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, RFC, PORCENTAJE DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, levantada en siete páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo conducente, transcribiéndola a continuación en su parte relativa y copia cotejada de la cual agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A": "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 26 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 11:15 horas del día 26 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad:

representada en este acto por [REDACTED] y [REDACTED] representada en este acto

por [REDACTED]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [REDACTED]

y actuó como Secretario [REDACTED] quienes ocupan los cargos de Presidente y

Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó

escrutador a [REDACTED] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo

constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el [REDACTED] de las acciones representativas

del capital social.- Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad

de las acciones en que se divide el capital social de Infra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General

de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier

acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea

informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en el extranjero y que en los

términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad

Infra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobre la estructura accionaria de la sociedad,

incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.-

Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [REDACTED]

[REDACTED] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó que su Registro Federal de

Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C.- [REDACTED]

[REDACTED]. Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la

ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA.- III.-

OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.-

APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de

la siguiente manera: III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente

de la asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al Lic. Mauricio Rodolfo Cepeda

Ortega poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y

de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor del Lic. MAURICIO

RODOLFO CEPEDA ORTEGA, para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A.- PODER

GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo

con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los

términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y

sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se

ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y

desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en

árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar

denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- El apoderado ejercerá el

mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades

administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o

judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal

Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE

ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil

para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la

República Mexicana, donde se ejercite.- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA

LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales,

comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje,

tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren

los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de

administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los

acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir



212
223
246

NOTARIAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FISICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO.- Se designa a los [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometándose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO.- Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 17:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- Presidente.- Una firma ilegible.- Ing. [redacted] - Secretario.- Una firma ilegible.- L. [redacted] - Representante de la Serie "B" de Acciones.- Una firma ilegible.- [redacted] Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en los mismos, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA en lo CONDUCTENTE el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince y que ha quedado transcrita en su parte relativa en el antecedente vigésimo octavo del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el Licenciado [redacted] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 5.- Los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor del señor [redacted] para que los ejercite con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; y 6.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.-"; y II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL- Con el instrumento número ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta, pasado en esta Ciudad con fecha trece de febrero del dos mil veinte, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, que contiene la MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES.- Que realizo a solicitud del Licenciado [redacted] en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCIÓN- Por instrumento número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Licenciado Luis Chávez Hayhoe, en ese entonces titular de la Notaría número setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número ciento noventa

ANEJO
LIBRO DE CONTRATOS
Pág. 13



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

y dos, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, con domicilio social en San Bartolo, Naucalpan, Estado de México, duración de cincuenta años, con capital social de [REDACTED] (hoy [REDACTED] representado por [REDACTED] nominativas, con valor nominal de [REDACTED], moneda nacional (hoy [REDACTED] cada una, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número siete mil novecientos catorce, pasado en esta Ciudad con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Licenciado Enrique Montaña Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo cuarto, Partida número doscientos siete, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, reformó la cláusula trigésima primera de sus estatutos sociales, relativa a los ejercicios sociales.- Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número nueve mil trescientos noventa y uno, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo quinto, Partida número ciento cuarenta y ocho, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] moneda nacional (hoy [REDACTED] representado por [REDACTED] nominativas, con valor nominal de [REDACTED] (hoy [REDACTED] cada una y modificó su objeto social, reformando al efecto las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento número quince mil quinientos setenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Licenciado Alfredo del Valle Gómez, en ese entonces titular de la Notaría número sesenta y cinco, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento veintitrés, de la que era titular el Licenciado Enrique Montaña Carbajal, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en la Sección tercera, Volumen vigésimo octavo, Partida número ciento nueve, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] hoy [REDACTED] representado por [REDACTED] ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED] (hoy [REDACTED] cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Quinto.- FUSIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Enrique Montaña Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen tercero, Partida número ciento noventa y cuatro, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, se fusionó con "Autogena de Cuicahuac", Sociedad Anónima, "Autogena Doctor Erazo", Sociedad Anónima, "Autogena de Mixcoac", Sociedad Anónima, "Autogena de Morelos", Sociedad Anónima, "Autogena de Popocatepetl", Sociedad Anónima, "Autogena de Tlalnepantla", Sociedad Anónima y "Autogena de Tulteplac", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] hoy [REDACTED] representado por [REDACTED] nominativas, con valor nominal de [REDACTED] (hoy [REDACTED] cada una; cambió su denominación por la de "Industrias Franco", Sociedad Anónima y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Sexto.- FUSIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil trescientos setenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número doscientos treinta y nueve, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, se fusionó con "Compañía Oxígeno de México", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] moneda nacional (hoy [REDACTED] representado por [REDACTED] nominativas, con valor nominal de [REDACTED] (hoy [REDACTED] cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil quinientos ochenta y cuatro, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y dos, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, reformó la cláusula décimo novena de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Octavo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil seiscientos ochenta y siete, pasado ante el mismo Notario que

212
223
246



NOTARIAS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

los tres anteriores con fecha primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y uno, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Infra del Centro", Sociedad Anónima y al efecto reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.- **Noveno.- FUSIÓN.-** Por instrumento número veinte mil ciento treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen sexto, Partida número cuatrocientos dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, se fusionó con "Industrias Franco del Centro", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] (hoy [redacted]), representado por [redacted] nominativas, con valor nominal de [redacted] (hoy [redacted]), cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- **Décimo.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis, pasado en Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en ese entonces titular de la Notaría número tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, en el Libro primero, Volumen sexto y bajo la Partida número doscientos treinta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de Capital Variable, estableciendo su capital social mínimo fijo en la suma de [redacted] (hoy [redacted]) representado por [redacted] nominativas, con valor nominal de [redacted] (hoy [redacted]) cada una y un máximo variable ilimitado y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- **Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos veinticuatro, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo y bajo la Partida número quinientos treinta y ocho, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- **Décimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo primero y bajo la Partida número cuatrocientos treinta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- **Décimo Tercero.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.-** Por instrumento número cincuenta y nueve mil setenta, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo segundo y bajo la Partida número ciento once, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- **Décimo Cuarto.- FUSIÓN.-** Por instrumento número sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores, con fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen décimo sexto y bajo la Partida número ciento ochenta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra de Occidente", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- **Décimo Quinto.- FUSIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número veintidós mil quinientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa, en el Libro primero, Volumen veinte y bajo la partida número trescientos setenta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra del Norte", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] (hoy [redacted]) representado por [redacted] nominativas, con valor nominal de [redacted] (hoy [redacted]), cada una; cambió su denominación por la de "Infra" Sociedad

AMEN
DIVISION DE CONTRATOS
Pág. 15

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anónima de Capital Variable y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [REDACTED]

[REDACTED] (hoy [REDACTED]) representado por [REDACTED] nominales, con valor nominal de [REDACTED] (hoy [REDACTED]), cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Décimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Libro primero, Volumen vigésimo cuarto y bajo la Partida número quinientos ochenta y tres, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Séptimo.- FUSIÓN.- Por instrumento número veintitrés mil ochocientos veinticinco, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiocho y bajo el número doscientos sesenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Transportes y Servicios Edufra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Transportadora Frama", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas.- Décimo Octavo.- FUSIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiséis y bajo la partida número quinientos diecinueve, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Industrias Commonwealth", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, modificó su objeto social y reformó las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Décimo Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número nueve mil seiscientos veintiuno, pasado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alva, en ese entonces titular de la Notaría número treinta y nueve de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veinticuatro y bajo la partida número ciento veinticuatro, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Servicios Especializados de Nitrógeno Nowasco", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Vigésimo.- CAMBIO DE CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diez mil doscientos cincuenta y siete, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen veintinueve y bajo la partida número ciento cincuenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su cláusula de extranjería de exclusión por la de admisión de extranjeros y al efecto reformó la cláusula quinta y además reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales, relativa al valor nominal de las acciones.- Vigésimo Primero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintiséis mil ciento ochenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y bajo la partida número trescientos dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de noventa y [REDACTED]

[REDACTED] (hoy [REDACTED]) representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Vigésimo Segundo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta y siete mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría número cuarenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y nueve



212
223
246
NOTARÍAS

y bajo la partida número cuatrocientos trece, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Vigésimo Tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen treinta y siete y bajo la partida número trescientos ochenta y seis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso cinco del artículo décimo primero y el inciso uno y seis punto dos del artículo décimo cuarto de sus estatutos sociales, relativos a la publicación de las convocatorias y a las juntas de consejo.- Vigésimo Cuarto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha quince de octubre del dos mil tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha tres de agosto del dos mil cuatro, en el Libro primero, Volumen cincuenta y cinco y bajo la Partida número ochenta y uno, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha catorce de abril del dos mil once, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279*7" (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso e) del artículo décimo quinto punto uno de sus estatutos sociales, relativo a las facultades del consejo de administración.- Vigésimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y un mil novecientos veintidós, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de abril del dos mil dieciséis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el punto uno del artículo décimo tercero de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración de la sociedad.- Vigésimo Octavo.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha doce de julio del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actuó como socio, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veinte de julio del dos mil dieciocho, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Noveno.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FLUJO DE

[REDACTED] (hoy [REDACTED]), representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... ARTICULO SEGUNDO.- (1) Ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la especial la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldadura, la compraventa de máquinas y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compra venta de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos.- 2) La prestación de servicios de capacitación, adiestramiento, asesoría y demás servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros así como también la prestación de servicios de comisión y mediación mercantil.- 3) La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.- 4) La ejecución de los actos y la realización de operaciones civiles y mercantiles que se relacionen con los propósitos sociales.- 5) La celebración de todos los contratos que sean necesarios para la realización de los anteriores objetos sociales.- 6) La compraventa y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinarias y todo lo relacionado con la industria en general.- La sociedad podrá obtener, conceder o renegociar préstamos, emitir obligaciones y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase de obligaciones propias o de terceros, otorgar aval siempre y cuando el acuerdo respectivo sea aprobado en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

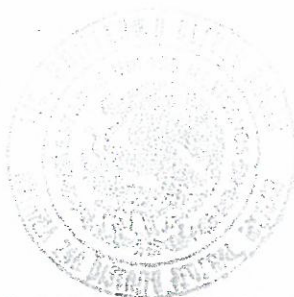
Goldsmith 11
Polanco Reforma
11550 COMEX

ANEXO
CONTRATOS

Pág. 7

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
PORCENTAJE DE UTILIDADES, DIVIDENDOS Y
ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL
PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estén ausentes o aquellos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. Dicha asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un [REDACTED] de las utilidades de cada ejercicio fiscal calculado considerando a Ergofrán, S.A. de C.V., Infra, S.A. de C.V., Infra del Sur, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bau, S.A. de C.V., y Productora Industrial, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda (asi) total adeuda más capital social no exceda del [REDACTED] calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio fiscal. De otro modo, cualquier pago de dividendos por una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5.- Los periódicos "Excelsior" o el "El Financiero", cualesquiera de éstos, en su sección financiera, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- XI.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto, aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acomodados en Asamblea Extraordinaria.- 1) Prorroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la Sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV. 6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del [REDACTED] de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se consideraran legalmente constituidas cuando un mínimo del [REDACTED] de las acciones suscritas del capital estén representadas. En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el [REDACTED] ([REDACTED]) del capital de la sociedad. Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Únicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acredite dicha personalidad, mediante simple carta poder.- XI.12. Cada accionista o sus representantes, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI. 13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los Accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervengan.- XI. 14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio



212
223
246

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quórum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3.- De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.-

ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquellas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquellas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, estas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.-- **Trigésimo.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.-** El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su parte variable, ésta, aunada a la parte mínima fija, estaba representada al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, por [redacted] sin expresión de valor nominal.- **Trigésimo Primero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibió el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, levantada en seis páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola en copia cotejada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: **INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 15 DE FEBRERO DEL 2019.-** En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 10:00 horas del 15 de Febrero del 2019, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] representada en este acto por la Lic. [redacted] y [redacted] representada en este acto por el [redacted].

También estuvieron presentes el [redacted] Comisario de la Sociedad y el [redacted]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario el [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el [redacted] de las acciones representativas del capital social.- El Secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de INFRA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para cada ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: **ORDEN DEL DÍA.- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.-** A continuación el Orden del Día fue desahogado como sigue: **I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.-** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea expuso a los presentes la conveniencia de modificar la redacción del Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, con la finalidad de que dicho artículo refleje de manera eficaz la actual actividad de la empresa.- Por lo anterior, circuló entre los presentes el documento que contiene la redacción del proyecto de modificación al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, asunto que finalmente sometió a consideración para su aprobación.- Una vez expuesto lo anterior y luego de que los presentes analizaron la redacción propuesta, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: **ACUERDOS.- PRIMERO.** Se aprueba la reforma al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, para que en lo sucesivo, dicho Artículo quede redactado como sigue: **ARTÍCULO II.- OBJETO.** La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición,

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

ANEXOS
CONTRATOS
Pág. 19

operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el señor presidente manifestó a los accionistas la necesidad de designar personas como delegados especiales para que en caso de ser necesario y de manera conjunta o separada concurren ante Fedatario Público a la formalización o protocolización de esta



212
223
246
NOTARIAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FISICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

acta de asamblea, proponiendo para tales efectos a los [REDACTED] lo que se sometió a la consideración de los accionistas.- Visto lo anterior, fue tomado por unanimidad el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a los [REDACTED], para que de manera conjunta o separada y en caso de ser necesario, concurren ante el Fedatario Público de su elección para la formalización o protocolización de esta acta de asamblea.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Con motivo del desahogo del tercer y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 10:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [REDACTED] Secretario.- Una firma ilegible.- [REDACTED] Comisario.- Una firma ilegible.- [REDACTED]

.- Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente trigésimo primero del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 1.- La MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías que sean

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 11
Polanco Ref
11550 CDMX

AVANCE
DIVISION DE CONTRATOS



prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avals para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero

----- **II.- FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** - Con el instrumento número noventa y siete mil seiscientos setenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Ergofran", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Bau", Sociedad Anónima de Capital Variable, e "Hidrógeno Tula", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las tres últimas como sociedades fusionadas; aumentó su capital social en la parte fija, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al efecto reformó el artículo quinto de sus estatutos sociales; y modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales, para quedar redactado de la siguiente manera: "..... **ARTÍCULO II. OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos.- 2. Importación, comercialización, distribución, almacenamiento y transporte privado de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, óxido nitroso en forma líquida y/o gaseosa, acetileno, así como todo tipo de hidrocarburos y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, dentro y fuera de la República Mexicana.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje, conexión y transporte privado de todo tipo de maquinaria, equipos para oxigenoterapia, todo tipo de artículos de protección industrial, herramientas, piezas, partes, aparatos, equipos y artículos en general, incluyendo aquellos utilizados para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, consignación y transporte privado de todo tipo de cilindros, contenedores, concentradores y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos y gases en general utilizados en la industria y el comercio.- 5. Compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de equipos de telecomunicación y telefonía digital en general.- 6. La adquisición, enajenación, exportación y/o importación de materiales o materias primas y mercancías para fines industriales, comerciales y demás fines conexos.- 7. La adquisición, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y explotación de toda clase de inmuebles en general; construcción, fraccionamiento, urbanización, edificación y reparación de toda clase de inmuebles y la realización de todas las actividades relacionadas con el comercio de los mismos.- 8. Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción.- 9.



212
223
246


1994

NOTARIAS

Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario, fiador y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13 Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición, enajenación, endoso, suscripción, donación, aceptación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y toda clase de títulos valores o inmobiliarios permitidos por la Ley, así como la celebración de toda clase de contratos sobre porciones, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avalués para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero." y

--- C).- Por lo que se refiere a "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento número ochenta y nueve mil quinientos ochenta, pasado ante el suscrito Notario con fecha seis de noviembre del dos mil veinte, inscrito en el Registro Público de Comercio de Mérida, Estado de Yucatán, con fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "2,084" (dos mil ochenta y cuatro), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: ".....hago constar los PODERES que otorga "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado General Licenciado Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA:** "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como al principio se indicó, CONFIERE y OTORGA en favor del señor EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, los siguientes **PODERES:** A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas; otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley." B).-

Division de CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; y C).- **PODER PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS**, para que asista con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firme los documentos relativos, firme ofertas, firme cartas de garantías y contratos, participe en los actos de apertura y de fallos, firme las acias correspondientes, reciba pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presente inconformidades en relación con resultados y fallos, firme pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realice todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- El apoderado nombrado ejercerá las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.-
..... **PERSONALIDAD:** El representante de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la acredita con la certificación del instrumento número sesenta y siete mil trescientos treinta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A".- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "A".- GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR:** Que el Licenciado MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, acredita su carácter de APODERADO GENERAL de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: I.- **OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Con el instrumento número sesenta y siete mil trescientos treinta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Estado de Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico número "2,084" (dos mil ochenta y cuatro).- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: C.- **EL PODER otorgado por "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA. Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil quince, que realizo a solicitud del**
[REDACTED] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: **ANTECEDENTES:** I.- **CONSTITUTIVA.-** Por instrumento público número dos mil doscientos catorce, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgado ante el licenciado Luis Chávez Hayhoe, en aquel entonces titular de la notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número cuatro mil ochocientos sesenta y seis, partida segunda, a folios trescientos cincuenta y dos, tomo ochenta y uno, libro quinto del Registro Mercantil, se constituyó "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Mérida, Estado de Yucatán, duración de cincuenta años, capital social de [REDACTED] cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- V.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS.-** Por instrumento público número diecinueve mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, partida octava, a folios doscientos setenta y seis, tomo cincuenta y uno "A", libro cuarto tercer auxiliar del Registro de Comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social a "INDUSTRIAS FRANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose al efecto los estatutos sociales de la sociedad.- VI.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS.-** Por instrumento público número diecinueve mil setecientos cuarenta y siete, de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número cuatro mil doscientos ochenta y seis, partida diez, a folios cuatro, tomo cincuenta y dos "B", libro cuarto tercer auxiliar del Registro de Comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "INDUSTRIAS FRANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social a "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.- VIII.- **TRANSFORMACIÓN Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por instrumento público número veinticinco mil

Pág. 24

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212
223
246
NOTARÍA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, PORCENTAJE DE UTILIDADES Y DIVIDENDOS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

trescientos setenta y seis, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgado ante el licenciado Luis Ibarrola Cervantes, en aquel entonces titular de la notaría doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, partida décima quinta, a folios trescientos veinticinco, tomo segundo, volumen "A", libro primero del Registro de Comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar a la sociedad en "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, capital social de [REDACTED] moneda nacional (actualmente [REDACTED] moneda nacional) y con cláusula de exclusión de extranjeros, reformando al efecto sus estatutos sociales.- XII.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento público número cuarenta mil doscientos ochenta y cinco, de fecha siete de octubre de dos mil cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, se hizo constar la compulsión total de estatutos de "INFRA DEL SUR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que se desprende que la sociedad cuenta con domicilio en Mérida, Estado de Yucatán, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de [REDACTED] moneda nacional, variable ilimitado y teniendo por objeto: "1) Ejercer el comercio y la industria general.- 2) La prestación de asesoría y servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros.- 3) La prestación de servicios de comisión y la industria mercantil.- 4) La compra, venta, y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinaria y todo lo relacionado con la industria en general.- 5) La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.- 6) La ejecución de los actos y la realización de las operaciones civiles y mercantiles que se relacionen con los propósitos sociales.- 7) La celebración de todos los contratos que sean necesarios para la realización de los anteriores objetos sociales.-" Y de dicho instrumento en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: "ARTICULO XI.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- XI. 1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estén ausentes o aquellos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI. 2. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o en cualquier otro supuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- XI. 3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, dicha Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad, en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un [REDACTED] de las utilidades netas por cualquier año fiscal calculado considerando a Ergofrán, S.A. de C.V., Infra, S.A. de C.V., y Productora Industrial, S.A de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda total adeuda más capital social no exceda del [REDACTED] (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio fiscal. De otro modo, cualquier pago de dividendos por una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI. 4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria, bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día, así como la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI. 5. Los periódicos "Excelsior" o "El Financiero", cualesquiera de éstos, en su sección financiera, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, que será enviada por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI. 6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI. 7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (días) a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- XI. 8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto, aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acordados en Asamblea Extraordinaria: 1) Prórroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios, tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto.- XIV.6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ASAMBLEA DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: PORCENTAJE DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

consecutivas debido a la falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del [REDACTED] de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se considerarán legalmente constituidas cuando un mínimo del [REDACTED] de las acciones suscritas del capital estén debidamente representadas. En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas. Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el [REDACTED] del capital de la sociedad. Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Únicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentren registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acrediten dicha personalidad, mediante simple carta poder.- XI.12. Cada accionista o su representante, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI.13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervenga.- XI.14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día. En caso de que no exista el quorum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3. De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en el artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquéllas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquéllas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quorum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, éstas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.- XIII.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y seis mil seiscientos quince, de fecha catorce de abril del dos mil once, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Mérida, Estado de Yucatán, en el folio mercantil electrónico número dos mil ochenta y cuatro asterisco uno, el día nueve de abril del dos mil doce, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar al inciso e) del artículo décimo quinto punto uno de los estatutos sociales para quedar redactado de la siguiente manera: "e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, así como para delegar o sustituir en forma parcial o total las facultades conferidas".- XIV.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veintiséis de marzo del dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: "INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 26 DE MARZO DE 2015.- En la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán domicilio social de la Sociedad INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., siendo las 22:15 horas del día 26 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de 60, No

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS EMPRESAS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

337 x 35, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: C. [REDACTED] representada en este acto por [REDACTED] y [REDACTED] representada por [REDACTED]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el Ing. José Valdemar Franco Macías y actuó como Secretario el [REDACTED] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad. El Presidente de la asamblea designo como escrutador a [REDACTED] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social. El secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: Informando el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Infra del Sur, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA.- III. OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió al desahogo de la siguiente manera: III. OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al Lic. Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SÉPTIMO. Se otorga poder a favor del Lic. Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federales y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. B. El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares; personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo. C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federales y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite. D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representado a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconveniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. E. FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS.- IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a [REDACTED] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea. Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO OCTAVO.- Se designa a los [REDACTED] y [REDACTED]

212
223
246

NOTARÍA

REGISTRO DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[REDACTED] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes. Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO NOVENO.- Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiséis de marzo del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente décimo cuarto de este instrumento. SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: F.- EL PODER otorgado por "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor del señor [REDACTED] quien gozará de las facultades a que alude el acta transcrita en el antecedente décimo cuarto de este instrumento.....; y II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con el instrumento número ochenta y seis mil setecientos cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Mérida, Estado de Yucatán, con fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, en el Folio Mercantil Electrónico número "2,084" (dos mil ochenta y cuatro), "Infra del Sur", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- De dicho instrumento se desprende que la denominación actual de la sociedad es la ya dicha, o sea, "Infra del Sur", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [REDACTED] moneda nacional, representado por [REDACTED] ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto, 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenamiento, transporte, importación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federales, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 11. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 12. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 13. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar la garantías, ya sean prendarias, hipotecarias,

Pág. 28

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212
223
246
NOTARIAS

fideicomisarias o de cualquier otro tipo, favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 14 Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 15. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 16. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos similares o conexos.- 17. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 18. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 19. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 20. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 21. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes para la realización del objeto social.- 22. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 23. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 24. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero.- Asimismo, en dicho instrumento quedó acreditada la legal instalación y validez de los acuerdos adoptados por dicha Asamblea.

----- Mismas que el compareciente protestó ejerce las plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna y que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar. -----

----- Para constancia asiento esta razón y levanto en el protocolo en que actúo, el instrumento número noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha siete de enero del dos mil veintidós. -----

----- Ciudad de México, a trece de enero del dos mil veintidós.- Doy fe. -----

[Handwritten signature]
LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 246



DAF/LEP/ij/s
[Handwritten signature]

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Pág. 29
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S103

ANEXO 5 (CINCO)

“JUNTA DE ACLARACIONES” LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos



**“JUNTA DE ACLARACIONES” LA CUAL SE
ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU
CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES COMPRANET.**



DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO